

Date Printed: 11/03/2008

JTS Box Number: IFES_10
Tab Number: 6
Document Title: Peru: Asistencia Tecnica Electoral
Informe Annual
Document Date: 1996
Document Country: Peru
IFES ID: R01838



* 3 4 3 0 0 4 9 3 - F 6 B 6 - 4 3 5 8 - B A 2 3 - F 2 B 8 0 0 4 6 E 1 4 B *



***DO NOT REMOVE FROM
IFES RESOURCE CENTER!***





Fundación Internacional Para Sistemas Electorales

1101 15th STREET, N.W. • THIRD FLOOR • WASHINGTON, D.C. 20005 • (202) 828-8507 • FAX (202) 452-0804

PERU

ASISTENCIA TECNICA ELECTORAL

INFORME ANUAL

Octubre 1994 - Diciembre 1995

Febrero 1996

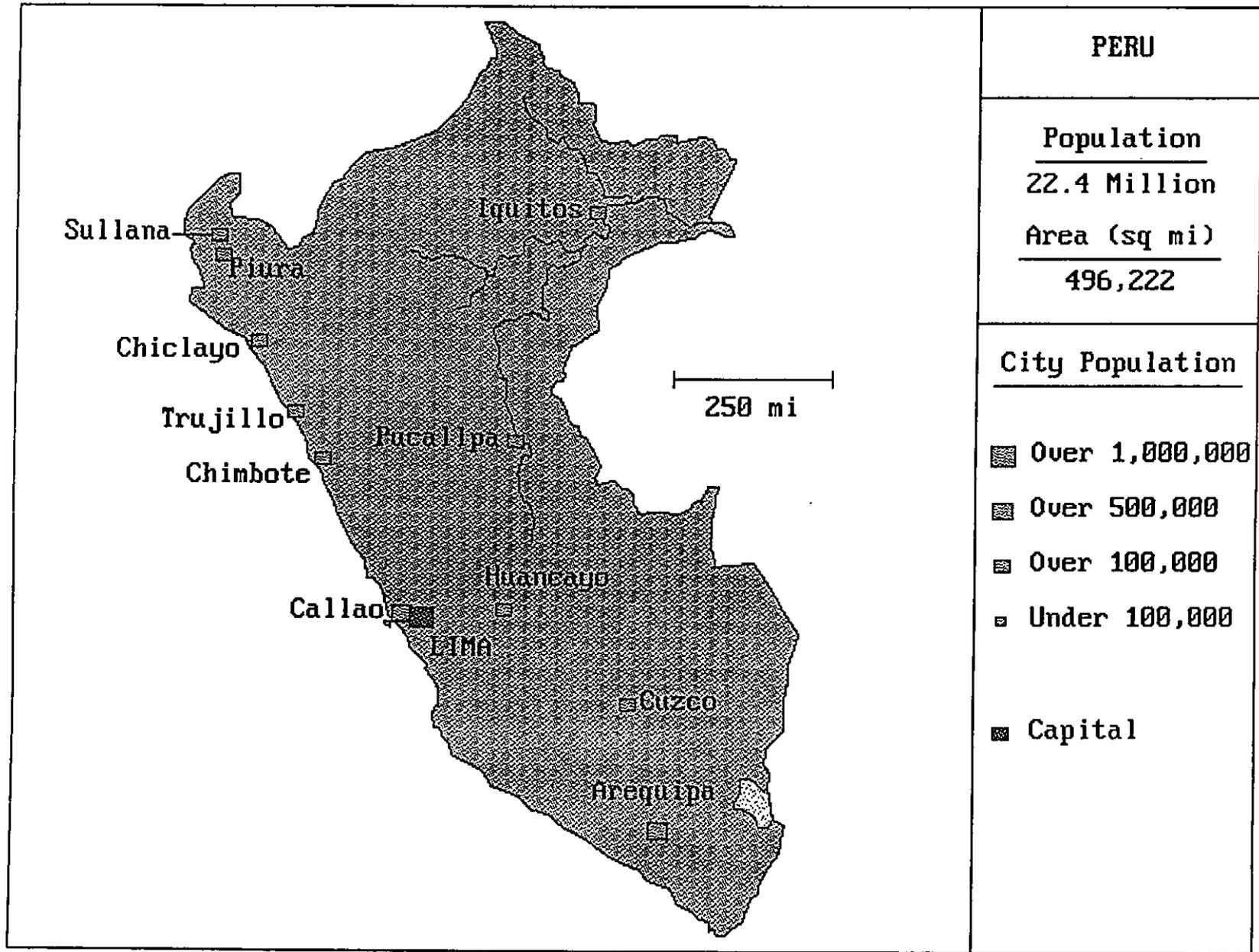
Patricio F. Gajardo

F. Clifton White Resource Center
International Foundation
for Election Systems 7/99
1101 15th Street NW
Washington, DC 20005

*Este informe fue posible gracias a la asistencia financiera de la
Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos
(USAID)*

*El uso parcial o total de este informe está permitido sólo si se
menciona la fuente del mismo, la Fundación Internacional para
Sistemas Electorales (IFES)*

JUNTA DIRECTIVA		Barbara Boggs	Maureen A. Kindel	William R. Sweeney, Jr.	Randal C. Teague Asesor Jurídico
Charles T. Manatt Presidente	Patricia Hutar Secretaria	Frank J. Fahrenkopf Jr.	Jean-Pierre Kingsley	Leon J. Weil	
David R. Jones Vicepresidente	Joseph Napolitan Tesorero	Judy Fernald	Peter McPherson	DIRECTORES EMERITOS James M. Cannon Richard M. Scammon	Richard W. Soudriette Director
		Victor Kamber	Sonia Picado S.		



Copyright 1992 Broderbund Software, Inc. All Rights Reserved.

PERU

Extensión Territorial:	1,285,216 sq km
Población:	22,453,861
Capital:	Lima
Idiomas Oficiales:	Español y Quechua
Índice de alfabetismo:	86%
PNB per capita:	\$1,490

Fuente: Human Development Report, 1994
Political Handbook of the World 1995

CONTENIDO

I.	Introducción	2
II.	Resumen Ejecutivo	3
III.	Asistencia Pre Electoral	5
IV.	Elecciones Presidenciales y Legislativas	7
	A. Asistencia Técnica de IFES al JNE	7
	B. Actividades de IFES con ONGs	10
	1. Centro Peruano de Estudios Internacionales	10
	2. Consejo por la Paz	12
	3. Instituto de Prensa y Sociedad	14
	4. TRANSPARENCIA	16
V.	Grupos Focales*	17
VI.	Seminario Electoral	30
VII.	Elecciones Municipales	32
	A. Asistencia Técnica de IFES al JNE	32
	B. Asistencia Técnica de IFES al ONPE	33
	C. Actividades de IFES con ONGs	36
	1. TRANSPARENCIA	36
	2. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	38
VIII.	Actividades para 1996	40
IX.	Apéndice	
	A. Leyes Orgánicas del JNE/ONPE/RNIEC	
	B. Resultados Electorales (9 de abril de 1995)	
	C. Muestra de Papeleta (9 de abril de 1995)	
	D. Muestra de Acta Electoral (9 de abril de 1995)	
	E. Ejemplar del Manual para Miembros de Mesa (9 de abril de 1995)	
	F. Resultados Electorales (12 de noviembre de 1995)	
	G. Muestra de Papeletas (12 de noviembre de 1995)	
	H. Muestra de Acta Electoral (12 de noviembre de 1995)	
	I. Ejemplar del Manual para Miembros de Mesa (12 de noviembre de 1995)	

* Este artículo fue escrito por el señor Juan Rial, Consultor de IFES.

I. INTRODUCCION

La Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) es una organización privada sin fines de lucro creada en 1987 con el fin de apoyar a instituciones democráticas electorales y ONGs en las democracias emergentes, en desarrollo y consolidadas. Su enfoque no partidario y técnico ha permitido a IFES llevar a cabo proyectos, conferencias y actividades de observación electoral en más de 80 países. IFES ha realizado estas tareas en América Central y del Sur, el Caribe, Africa del Norte y el Cercano Oriente, Africa Sub-Sahariana, Europa Central y Oriental, la ex-Unión Soviética y Asia. La sede central de IFES se encuentra en Washington, DC y existen oficinas en Accra, Ghana; Almaty, Kazajstán; Bucarest, Rumania; Chisinau, Moldavia; El Bireh, Margen Occidental; Kiev, Ucrania; Lima, Perú y Moscú, Rusia.

IFES proporciona dos clases de servicios: implementación de proyectos y servicios de información.

La implementación relacionada con proyectos comprende:

- Evaluaciones pre-electorales
- Asistencia técnica *in situ*
- Suministro de equipos y materiales electorales
- Educación electoral y cívica
- Observación y supervisión electoral

Los servicios de información de IFES incluyen:

- Centro de Documentación Electoral F. Clifton White
- Simposios, conferencias, viajes de intercambio para funcionarios electorales
- Publicaciones

La administración de IFES está a cargo de un directorio internacional de quince miembros. Los proyectos, conferencias y actividades de observación de IFES han contado con la colaboración de funcionarios electorales, intelectuales y otros especialistas de más de 80 países. En la sede de IFES trabajan expertos en relaciones internacionales y elecciones de todos los continentes.

II. RESUMEN EJECUTIVO

La Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos (USAID) en el Perú otorgó a la Fundación Internacional para Sistemas Electorales (IFES) la cantidad de US\$4,081,943 con el fin de implementar un programa de asistencia electoral que proporcione un impacto a corto y largo plazo en el sistema electoral del Perú. El acuerdo entre IFES y USAID/Perú fue firmado el 29 de septiembre de 1994 y tiene como objetivos principales promover asistencia técnica al Sistema Electoral peruano, así como asistencia a ONGs a fin de desarrollar programas de educación cívica en esta materia. Este convenio finalizará el 30 de septiembre de 1997.

El Sr. Gonzalo Brenes, ex-presidente del Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica y consultor de IFES, junto al Sr. Patricio F. Gajardo, Coordinador de Proyectos para América Latina y el Caribe de IFES, viajaron al Perú en octubre con el fin de coordinar las primeras actividades con todos los grupos nacionales e internacionales que participaron en las elecciones generales de abril de 1995 así como para instalar la oficina de IFES en Lima. IFES contrató a la señorita Ana María Arteaga, Asistente Administrativa y al señor Victor Contreras, Oficial de Finanzas del proyecto.

Durante el primer año (octubre 1994/diciembre 1995), las actividades de IFES estuvieron concentradas en tres fases específicas: Empadronamiento, Elecciones Presidenciales y Legislativas y Elecciones Municipales.

- La primera fase consistió en ayudar al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Registro Electoral del Perú (REP). IFES colaboró específicamente en la elaboración de un afiche, un video y una cuña de radio invitando al electorado a obtener su *Libreta Electoral* (Documento de Identificación) para poder votar.
- La segunda fase estuvo dedicada íntegramente a la preparación de las elecciones presidenciales y legislativas del 9 de abril de 1995. IFES cooperó con el JNE y con cuatro organizaciones no-gubernamentales peruanas durante ese período. Otros grupos internacionales financiados por USAID también participaron y proporcionaron ayuda al JNE y ONGs durante el proceso pre-electoral. La coordinación entre IFES y los demás grupos internacionales estuvo enfocado a la capacitación electoral de los miembros de mesa y electores en general, fortalecimiento institucional del JNE, logística electoral, seguimiento a planes de trabajo, conteo rápido, capacitación de personeros y observación nacional e internacional. IFES participó en la observación electoral internacional con un grupo de seis personas que formaron parte de la representación enviada por la Organización de Estados Americanos (OEA). Luego de las elecciones,

IFES organizó cinco reuniones (grupos focales) en distintas ciudades y pueblos del país con el propósito de recopilar información de personas que participaron en el proceso electoral como miembros de mesa y registradores. Otra actividad que IFES apoyó durante esta etapa, fue la organización de un seminario sobre el tema municipal y el nuevo sistema electoral del Perú. Asimismo, durante esta fase IFES trabajó con cuatro ONGs locales a fin de llevar a cabo programas dirigidos a promover y fortalecer la conciencia cívica del electorado peruano.

- La tercera fase del proyecto de IFES estuvo dirigida a apoyar a las elecciones municipales de noviembre de 1995. El trabajo de IFES durante esta etapa se concentró en brindar asesoría a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) debido a que este organismo tiene bajo su jurisdicción llevar a cabo los procesos electorales. Asimismo, IFES desarrolló un manual y un video para los miembros de mesa. Cabe mencionar que la realización de estos comicios estuvo a cargo de la ONPE, tal como lo establece la Constitución Política del Perú aprobada en 1993. El JNE participó en estas elecciones como un organismo fiscalizador de todo el proceso.

III. ASISTENCIA PRE ELECTORAL - Octubre/Diciembre de 1994

A. Asistencia Técnica de IFES al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y al Registro Electoral Peruano (REP)

Durante esta etapa la coordinación entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) e IFES se llevó a cabo satisfactoriamente. La presencia del Sr. Gonzalo Brenes fue de gran ayuda ya que permitió a IFES poder reunirse con el Pleno del Jurado casi inmediatamente después de su llegada. El día 12 de octubre, el JNE e IFES comenzaron a estudiar un acuerdo de ayuda técnico-electoral el cual debía empezar a ejecutarse lo más pronto posible, debido al corto tiempo con que se contaba. De esta manera, IFES comenzó a trabajar en forma coordinada tanto con el JNE como con otros grupos, tales como la OEA y CAPEL. Hay que tomar en cuenta que la campaña del proceso de registración concluyó el 10 de diciembre de 1995 (luego se aplazó una semana más) y no se contó con el tiempo necesario para hacer una intensa campaña de educación cívica nacional para invitar al electorado a obtener su *Libreta Electoral* (documento de identificación) con el objetivo de poder votar el día 9 de abril de 1995.

Las siguientes actividades fueron realizadas y financiadas por IFES durante los últimos meses del año 1994:

- Se realizó la filmación de un spot de televisión dirigido a promover la registración. A través de él se mostraron los pasos a seguir para la obtención de la libreta electoral. El mensaje era directo y tenía como principal objetivo transmitir a los electores la importancia de contar con ese documento (US\$6,000).
- Se grabó un spot para radio con el mismo mensaje del spot de televisión invitando al electorado a obtener su documento de identidad. Este fue traducido al Quechua, a fin de poder llegar a los electores que hablan dicho idioma. Debido al corto tiempo con el que se contaba, IFES no pudo traducir el spot al Aymara, lengua que se habla en parte del sureste del Perú (en la frontera con Bolivia). Doscientas noventa copias en español y cuarenta copias en Quechua fueron distribuidas por el JNE a las radios de todo el país (US\$1,600).
- Se diseñó e imprimió un afiche con un mensaje similar a los anteriores destacándose el slogan "Con esta libreta tú decides la historia", tema central de la campaña de registración impulsada por el JNE e IFES. Algunas de las leyendas del afiche eran: "Tramítala si tienes 18 años"; "Solicita duplicado si la pierdes o está deteriorada"; "Registra tu cambio de domicilio para que votes donde resides o trabajas"; "Ven al

Registro Electoral” y “El plazo vence el 10 de diciembre”. El afiche también contenía la leyenda “El trámite es gratuito” y “Necesitas tres fotos y para duplicado una”. Es importante mencionar que todos los textos fueron previamente consultados y aprobados por el Pleno del Jurado. A pesar de todo ello, el Sr. Alberto Quijada, Director del Registro Electoral del Perú (REP), eliminó la frase “El trámite es gratuito”, debido a que la obtención de las Libretas Electorales nuevas o los duplicados iban a tener un costo determinado. Este tipo de problemas se fueron mejorando con el transcurso del tiempo y se puso más énfasis en la coordinación de actividades entre el JNE y el REP. Otro de los problemas que IFES notó fue en la distribución de afiches tanto alrededor de la ciudad de Lima como los que debían ser trasladados a provincias. El costo total del diseño y producción de los 150,000 afiches fue de US\$35,176.

- Contratación de siete capacitadores, a propuesta del JNE, quienes trabajaron en forma coordinada con el JNE, IFES y la OEA. Inicialmente, el contrato de estos capacitadores fue por tres meses (desde el 21 de noviembre de 1994 hasta el 21 de febrero de 1995), luego fue extendido por dos meses más (hasta el 30 de abril de 1995). IFES no solo pagó las remuneraciones de los capacitadores, sino que también tuvo a su cargo los gastos de transporte y viáticos para que estas siete personas pudiesen asistir a los distintos talleres de capacitación para los Registradores Provinciales que se llevaron a cabo en distintos puntos del país. (US\$25,900).
- IFES tuvo a su cargo la producción del material que fue utilizado en los distintos talleres de capacitación. Este consistió en la Ley Electoral y en la Ley No. 14207 (US\$2,000).

IV. ELECCIONES PRESIDENCIALES Y LEGISLATIVAS - 9 de abril de 1995

De acuerdo al texto único integrado de la Ley Orgánica electoral, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) tiene a su cargo los procesos electorales. Debido a que el sistema electoral que consagra la Constitución de 1993 no estaba creado, el JNE fue el organismo encargado de llevar a cabo las elecciones generales del 9 de abril de 1995. Tenía como funciones básicas el planeamiento, la organización y la ejecución de los procesos electorales y otras consultas populares. Dentro de las materias de su competencia se encontraban el ejercicio del derecho de sufragio, la validez o nulidad de las elecciones, la proclamación de los elegidos, la expedición de credenciales, los procedimientos electorales, etc.

La máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones del Perú es un Pleno compuesto por cinco miembros:

1. Dr. Ricardo Nugent, Presidente (elegido por la Corte Suprema de la República)
2. Dr. Manuel Catacora Gonzales (elegido por la Junta de Fiscales Supremos)
3. Dr. Rómulo Muñoz Arce (elegido por el Colegio de Abogados de Lima)
4. Dr. Walter Hernández Canelo (elegido por los decanos de las facultades de derecho de las universidades públicas, entre sus ex-decanos)
5. Dr. Guillermo Rey Terry (elegido por los decanos de las facultades de derecho de las universidades privadas, entre sus ex-decanos)

A. Asistencia Técnica de IFES al Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

La asistencia técnica que IFES proporcionó al JNE durante enero de 1995 hasta abril del mismo año, estuvo orientada a financiar los distintos materiales de capacitación que se utilizaron durante los talleres de capacitación a los registradores, miembros de mesa y electorado en general que participó en el proceso electoral del 9 de abril de 1995. El proceso de capacitación comenzó el 23, 24, y 25 de setiembre de 1994, antes que IFES firmara el acuerdo con USAID/Lima y continuó hasta un día antes de las elecciones generales. Desde la programación y ejecución del segundo evento de capacitación (octubre 1994) los siete docentes-capacitadores de IFES se incorporaron al equipo técnico de la OEA. Durante el desarrollo de los talleres, los capacitadores pudieron observar y comprobar los diversos problemas y necesidades de cada Registro Provincial y Distrital. Estas inquietudes quedaron de manifiesto en encuestas anónimas aplicadas al final de cada taller. La mayor inquietud de los participantes fue la necesidad de actualizarse en cuanto a las normas que rigen el sistema electoral.

Durante este período, el JNE solicitó a IFES la colaboración de la compra de equipo y material de cómputo para modernizar y actualizar en línea la información de difusiones y otro grupo de programas de consulta. La actualización del padrón electoral era uno de los objetivos más importantes del JNE, por este motivo el software/hardware con que se contaba sufrió algunos cambios y la empresa IBM donó pantallas que se utilizaron para consultas operativas, actualización en línea, atención al público y verificación de cambios domiciliarios y de doble inscripción. El material que IFES donó fue un equipo que contribuyó a efectuar la comunicación más rápida y segura entre el JNE y el REP. El equipo solicitado consistió en 1 Unidad de Control 5294; 2 Modems 7857; 2 líneas de comunicaciones adicionales en el AS/400; y 1 UPS de 3.6 KVA (US\$29,829.18).

IFES trabajó coordinadamente con la Misión de Asistencia Técnica de la OEA a fin de llevar a cabo todas las actividades programadas antes de las elecciones. Las actividades comenzaron a implementarse a principios de enero de 1995 y tuvieron como primer objetivo realizar un programa de capacitación para los Registradores Electorales (Provinciales y Distritales) a nivel nacional. Por primera vez en el Perú se realizó una campaña nacional de capacitación para los registradores quienes tenían dos funciones muy importantes en este proceso. Primeramente, se iban a desempeñar como coordinadores de los centros de votación y orientadores de electores durante el día de la elección y en segundo lugar, estos mismos registradores tenían la función de capacitar y orientar a los miembros de mesa antes y durante las elecciones.

Los materiales que fueron utilizados en los talleres de capacitación fueron financiados casi en su totalidad por IFES. Estos materiales consistieron en leyes electorales (US\$5,000) y en la Cartilla para el Miembro de Mesa, de la cual se imprimieron 600,000 copias (US\$192,000). El JNE, IFES y la OEA estuvieron encargados de revisar el contenido de este importante manual y su diseño y diagramación fue realizado por IFES y el Centro de Telecomunicaciones de la Universidad Católica del Perú (CETUC) (US\$15,200). Hay que destacar la importancia que la cartilla cobró para los miembros de mesa durante el día de la elección. Se observó que las personas, cuando tenían alguna duda o no tenían conocimiento de alguna función que les tocaba desempeñar en la mesa, recurrían a la cartilla para poder informarse. Asimismo, IFES trabajó en coordinación con el CETUC en la filmación de un video de doce minutos que tenía como objetivo la capacitación de los miembros de mesa (US\$17,650). Este video fue utilizado por los registradores en los talleres que se organizaron en todo el país el domingo anterior a la elección (2 de abril de 1995). Todos los miembros de mesa fueron citados ese domingo a fin de hacer un reconocimiento del lugar donde les correspondía cumplir su función. Personal de IFES y la OEA recorrió algunos centros de votación y observó que un gran número de miembros de mesa no concurren a los locales de votación. La apatía también se manifestó entre los mismos registradores que debían capacitar a los miembros de mesa y no se hicieron presentes en algunos lugares. La prensa nacional

destacó este lamentable hecho.

La campaña dirigida a los electores invitándoles y enseñándoles a votar, comenzó a mediados de marzo de 1995. Un afiche con los pasos para votar fue diseñado por el CETUC y aprobado por el JNE. El afiche fue distribuido a todos los lugares del país. El diseño e impresión de los 200,000 afiches tuvo un costo de US\$37,400. Dos semanas antes de las elecciones, el JNE comenzó a realizar una intensa campaña nacional con spots de televisión y cuñas de radio invitando al electorado a participar en el proceso enseñándoles la forma de votar correctamente, especialmente en cuanto al voto preferencial. IFES financió tres spots de televisión llamados: "No es un voto más", "Ser Peruano" y "Los grandes se hacen problemas" (US\$18,000). Este último video trataba de un niño que invitaba a la población a votar explicando lo fácil que esto era. Debido a la originalidad del tema, fue el video con que más popularidad contó entre la población peruana. Estos mismos temas fueron empleados en las cuñas de radio, las cuales se tradujeron en Quechua y Aymara para ser distribuidos en zonas donde se hablan dichas lenguas (US\$9,000). Las copias de cassettes de TV y radio fueron distribuidas por la Gerencia de Información del JNE (US\$3,600).

Después de las elecciones se pudo constatar el gran índice de votos nulos que hubo en la votación preferencial para listas al Congreso (alrededor del 38 por ciento). Esto se atribuye principalmente a la falta de capacitación de los miembros de mesa y no tanto a la falta de educación del electorado en general. Si los miembros de mesa hubiesen escrutado apropiadamente la votación preferencial opcional, el índice de votos nulos no hubiese sido tan alto (Resolución No. 137-95-JNE del 3 de marzo de 1995 de la Ley Electoral, "Si la suma total de votos indicada en el Acta Electoral para fórmulas presidenciales o listas al Congreso más los votos en blanco, nulos y los no escrutados, supera al número de electores indicados en la misma Acta, se anula toda la votación para fórmulas presidenciales o listas al Congreso, según corresponda").

La campaña de educación a la ciudadanía por televisión y radio fue intensa durante las últimas dos semanas antes de las elecciones. La carencia de una campaña nacional permanente, hizo insuficiente el esfuerzo humano y económico durante sólo unas pocas semanas antes de las elecciones para la obtención de un resultado satisfactorio. Es por eso que IFES propone promover la capacitación electoral permanente orientado a la ciudadanía, especialmente a los niveles de educación básica, media y universitaria del país. De ser así en el futuro, al ser una persona escogida como miembro de mesa, podrá mejor estar instruida y capacitada para cumplir tan importante función.

B. Actividades de IFES con Organizaciones no-Gubernamentales (ONGs)

IFES llevó a cabo programas de educación cívica electoral con cuatro ONGs durante el periodo pre electoral.

1. Centro Peruano de Estudios Internacionales (CEPEI)

El CEPEI es una institución privada que fue creado en marzo de 1983 por un grupo de académicos y diplomáticos peruanos con la finalidad de promover, organizar y realizar actividades de investigación, análisis, asesoría y difusión en asuntos nacionales e internacionales. Actualmente el CEPEI está incursionando en promover cada vez más la investigación y la discusión pública de temas de interés nacional. Su presidente es el señor Eduardo Ferrero Costa.

IFES y CEPEI firmaron un acuerdo el 7 de febrero de 1995 para que se llevara a cabo el proyecto denominado "Diálogos Políticos Regionales en Apoyo al Proceso Electoral de 1995", (relativo a las elecciones presidenciales y legislativas para realizarse en primera vuelta el 9 de abril de 1995). El costo de esta actividad fue de US\$38,000. En un principio se planeó realizar cinco Mesas Redondas, pero debido al conflicto limítrofe entre Perú y Ecuador, que acaparó la atención nacional dejando absolutamente de lado el tema electoral, sólo se pudieron realizar tres. El dinero restante de esta actividad se utilizó en la organización del Seminario "Nuevo Sistema Electoral Peruano y Elecciones Municipales" que se llevó a cabo el 24 y 25 de agosto de 1995 (US\$12,000).

Este proyecto tuvo como principal objetivo organizar diálogos políticos, públicos y plurales, a realizarse en ciudades de provincia entre representantes de agrupaciones políticas que participaron en las elecciones. La idea de realizar estos foros, o mesas redondas, en provincia fue una decisión tomada por ambas instituciones con el fin de descentralizar las actividades en la ciudad de Lima. Es por eso que se decidió realizar tres mesas redondas en las ciudades de Arequipa, Cuzco e Iquitos. Los temas específicos a tratar en estas reuniones fueron seleccionados por el CEPEI, previa consulta con IFES, para efectos de lograr los objetivos del proyecto. En cuanto a la organización misma de estas mesas redondas, en cada caso se invitó a participar como expositores a representantes de partidos, alianzas y organizaciones políticas y a la ciudadanía en general para debatir temas específicos de cada ciudad.

La primera Mesa Redonda se desarrolló en el Cuzco y el tema fue "Descentralización y Desarrollo - Elecciones y Participación Ciudadana: Propuestas en Debate". La actividad se realizó el 28 de Marzo de 1995 en el Teatro Municipal de la Ciudad del Cuzco. A dicha

reunión asistieron aproximadamente 700 personas y participaron como panelistas Luis Bedoya de Vivanco (candidato al Congreso por el PPC), Gustavo Mohme (candidato al Congreso por UPP), Javier Tantalean (candidato al Congreso por el APRA), Juan Inchaústegui (candidato al Congreso por AP), Javier Diez-Canseco (candidato al Congreso por IU) y finalmente Gerardo Ayzanoa (candidato al Congreso por CODE-PP). Cada uno expuso sus planteamientos sobre descentralización, desarrollo y participación ciudadana. El éxito fue rotundo si tomamos en consideración la abrumadora participación de los asistentes. Más de cien preguntas por escrito fueron dirigidas a los candidatos. El apoyo otorgado por COINCIDE, ONG del Cuzco dirigida por la Sra. Marusia Ruiz Caro, al CEPEI fue fundamental para el éxito de tal importante evento.

La segunda Mesa Redonda fue organizada en Arequipa el día 29 de Marzo de 1995 y el tema fue "Diálogo por la Democracia: Reactivación Económica y Empleo - Institucionalidad Democrática, Participación Ciudadana y Elecciones". Dicha reunión fue organizada de manera conjunta con la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. El evento contó con la presencia de 250 personas y se destacó la promoción de los valores cívicos y de la participación ciudadana en los procesos electorales. También se destacó la importancia de realizar eventos de esa naturaleza, ya que contribuían a la promoción de la democracia en Perú. Los invitados a esta Mesa Redonda fueron el Dr. Jorge Lozada (representante del APRA), Ing. Ricardo Letts (candidato al Congreso por IU), Dr. Antero Flores Araoz (candidato al Congreso por el PPC), Dr. Jorge Muñiz (candidato al Congreso por Cambio 90/Nueva Mayoría), Ing. Carlos Amat (candidato al Congreso por UPP), Dra. Beatriz Merino (candidata al Congreso por el FIM), Dr. Manuel Lajo (candidato al Congreso por el Movimiento OBRAS) y el Ing. Reynaldo Roberts (candidato al Congreso por Renovación). Luego de la presentación e intervención de todos los candidatos, el público tuvo la oportunidad de entablar un diálogo con los panelistas. Juan Rial, consultor de IFES, y J. Ray Kennedy, Director del Centro de Información Electoral de IFES en Washington, DC, estuvieron presentes en dicho evento.

La tercera y última Mesa Redonda organizada por CEPEI tuvo lugar en Iquitos el día 30 de marzo de 1995 y el tema fue "Desarrollo Sostenible en la Amazonía: Propuestas Electorales para el Debate". Dicho evento se realizó de manera conjunta con el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), organismo descentralizado del Sector Público de amplia trayectoria y reconocimiento en estudios amazónicos. La reunión fue auspiciada por la Cámara de Comercio, Turismo e Industria de Loreto. Asistieron al evento 300 personas y participaron como panelistas las siguientes candidatas al Congreso: Sr. Luis Campos Baca (Cambio 90/Nueva Mayoría), Jaime Fartolino Pimenta (Renovación), Alfonso Panizo Zariquey (UPP), Edmundo del Aguila (AP), César Zumaeta (APRA) y José Díaz Heredia (IU). Tres de los candidatos eran personalidades de la región (Campos, Fartolino y Zumaeta).

Comentarios generales sobre las tres Mesas Redondas:

- Las tres Mesas Redondas cumplieron el objetivo propuesto de promover un diálogo plural y de alto nivel entre representantes de las principales agrupaciones que participaron en las elecciones generales del 9 de abril de 1995.
- Las tres Mesas Redondas permitieron dar a conocer a la opinión pública los planteamientos de las distintas organizaciones políticas en temas relevantes para la campaña electoral.
- La asistencia a estas Mesas Redondas superó el número previsto. Entre los tres eventos se logró reunir aproximadamente 1,250 personas.
- Las tres Mesas Redondas fueron uno de los pocos eventos de esta naturaleza organizados en provincias antes de las elecciones generales.
- Las Mesas Redondas se caracterizaron por su objetividad e independencia política. Todas las agrupaciones políticas que participaban en las elecciones generales fueron invitadas.

IFES considera que las actividades realizadas por el CEPEI fueron de gran ayuda para los participantes que asistieron a estos eventos en provincia, ya que en ellos pudieron conocer los diferentes planteamientos de los grupos políticos que participaron en las elecciones de abril de 1995. Como se ha mencionado anteriormente, la idea de participar y organizar actividades fuera de Lima, es un objetivo que IFES, luego del año electoral vivido en el Perú, pretende ampliar para así poder ayudar directamente a comunidades más aisladas y necesitadas de información. La masiva participación en Cuzco, Arequipa e Iquitos demostró que este tipo de eventos son bienvenidos en el interior del país.

2. *Consejo por la Paz*

El Consejo por la Paz es una institución autónoma e independiente del Estado, creada el 8 de junio de 1990 a través del Decreto Legislativo 652. Consejo por la Paz trabaja en coordinación con 13 Consejos Regionales y con 472 comités que están formados por voluntarios en todo el país. Su presidente es el señor Francisco Diez-Canseco Távora.

IFES y Consejo por la Paz firmaron un acuerdo el 6 de febrero de 1995 para realizar una actividad llamada "Claridad 1995: Promoción de la Participación Electoral" (US\$66,532.84). Este proyecto estuvo dirigido a incentivar al electorado a votar en las Elecciones Generales de 1995. La promoción de la participación electoral fue uno de los

objetivos primordiales de IFES durante los primeros meses del año 1995. Por ello y con el objetivo de reforzar el trabajo que IFES estaba desarrollando con el JNE, se realizó una campaña publicitaria masiva de promoción a la participación. El resultado que se buscaba era incrementar el porcentaje de la participación de electores en relación a elecciones anteriores (a nivel nacional, departamental, provincial y distrital). La fragilidad de los procesos electorales peruanos anteriores ha generado, en ciertos sectores de la ciudadanía, sospecha y desconfianza sobre su imparcialidad y como consecuencia indiferencia a participar en ellos.

El Consejo por la Paz, como parte de la campaña de Promoción de la Participación Ciudadana para crear una mayor conciencia en la población de la necesidad de acudir a las urnas el 9 de abril de 1995, programó una serie de seminarios a nivel nacional (Andahuaylas, Arequipa, Barranca, Cajamarca, Chiclayo, Huamanga, Huancayo, Lima, Pucalpa, Puno, Tingo María y Yurimaguas). Estos seminarios contaron con la asistencia de autoridades políticas, municipales y electorales, representantes de instituciones sociales, organizaciones políticas y público en general.

Como parte de este convenio, también se elaboraron once spots televisivos de treinta segundos para reforzar el concepto de Promoción de la Participación Ciudadana y en los cuales participaron personalidades del ambiente artístico e informativo de los principales canales de televisión del país invitando a todos los electores a votar. De los once spots filmados, tres fueron difundidos en la selva, zona norte y zona sureste del país. Todos ellos fueron difundidos por las filiales regionales de cadena de televisión nacional y por cadenas regionales de las correspondientes zonas. También se desarrollaron spots de radio que apoyaban los mismos conceptos de aquellos de televisión y se difundieron a través de unas 140 radios en provincias de todo el país.

Una de las conclusiones que esta ONG incluye en su informe final, es la necesidad de preparar un programa de educación cívica electoral en todos los niveles de enseñanza del país y desarrollarlo con la ayuda del Ministerio de Educación. Esto ayudaría a que las futuras generaciones de electores se encuentren mejor preparadas para cumplir este importante deber cívico. Otra de las recomendaciones es la actualización y depuración del registro electoral a través de la implementación de la cédula de identidad o Documento Nacional de Identidad (DNI).

IFES tiene el propósito de trabajar con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RNIEC) desde enero de 1996. Todas las recomendaciones hechas por el Consejo por la Paz serán de gran ayuda durante la implementación del proyecto que IFES tiene en el Perú.

3. *Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS)*

El Instituto de Prensa y Sociedad (IPYS) fue fundado en 1993 por importantes editores de medios de comunicación, interesados en consolidar la libertad de expresión en el país y afianzar los valores del periodismo independiente. IPYS ha organizado programas dirigidos a: capacitar profesionalmente a los más destacados egresados de las facultades de comunicación a nivel nacional que deseen dedicarse al periodismo reforzando sus concepciones sobre democracia y ética periodista; organizar eventos sobre aspectos profesionales y otros fundamentales para el ejercicio del periodismo independiente, como Democracia, Ética y Derechos Humanos; apoyar el periodismo de investigación. Desde su nacimiento, el IPYS registra los sucesos vinculados al ejercicio de la libertad de expresión en el país, mediante informes enviados a los organismos internacionales de la protección de periodistas. Algunos de los editores del Comité Consultivo del IPYS son: Miguel Humberto Aguirre, Carlos Basombrio, Julio Higashi, Kela León, Guido Lombardi, Carlos Manrique, Carlos Maraví, Laura Puertas, Ricardo Uceda y Enrique Zileri.

IFES e IPYS firmaron un acuerdo el 7 de febrero de 1995 para llevar a cabo un seminario denominado "La Prensa como Factor Electoral" (US\$39,743.45). Este evento se realizó durante los días 20 y 21 de marzo de 1995 y su objetivo primordial fue promover el debate entre los candidatos a la presidencia del país, los medios de comunicación y la sociedad civil en general, en torno a la cobertura periodística electoral en el Perú. Terry Anderson, periodista norteamericano, que estuvo como rehén durante siete años en el Líbano, fue uno de los invitados al seminario. Su ponencia se centró básicamente en las normas que debe seguir el periodismo independiente durante un proceso electoral.

Otro de los temas que se trataron en este seminario fue "La encuesta como reflejo de la opinión pública". Robert Luskin, experto en estudios de opinión pública de la Universidad de Texas, estuvo encargado de analizar la experiencia norteamericana y la eficacia de los sondeos políticos. La contraparte peruana estuvo a cargo de Alfredo Torres, Gerente de Apoyo S.A., y por un panel conformado por destacados analistas políticos del medio como Mirko Lauer, diario "La República", Francisco Sagasti, investigador de GRADE y por el sociólogo Fernando Tuesta. Entre los temas que destacaron estuvieron la crítica a las encuestadoras que lanzan resultados parciales finales durante el mismo día de las elecciones y su influencia sobre el electorado. También se discutió acerca de la legislación electoral y sobre la importancia de la objetividad periodística al informar al elector.

Otro tema que se trató fue "El rol de la prensa y elecciones en América Latina" a cargo de Horacio Verbisky, Director del diario Página 12 de Buenos Aires. Uno de los temas que el Sr. Verbisky destacó fue la incidencia de la prensa en los procesos electorales, la cual está inscrita dentro del tema mayor de la relación prensa-gobierno en los países de la región.

Fernando Rospigliosi, periodista peruano, analizó las regulaciones a la propaganda electoral en relación a los medios estatales y los efectos de la propaganda electoral que se difunde en los medios de comunicación privados.

“Los candidatos presidenciales y la prensa” fue el tema que más interés suscitó entre los asistentes al evento. IPYS invitó a los dos más importantes candidatos a la presidencia del Perú, el Ingeniero Alberto Fujimori y el Embajador Javier Pérez de Cuellar, a exponer sus posiciones frente a importantes aspectos relacionados con la prensa y la importancia de la libertad de expresión dentro de un gobierno democrático. “La libertad de prensa en un posible gobierno de Unión por el Perú” fue el tema tratado por el Embajador Pérez de Cuellar y una de las frases más destacadas en su disertación fue: “La prensa tiene no sólo derechos, tiene obligaciones. A menudo vemos que es independiente, rebelde, inquisitiva, díscola y casi insolente con los gobernantes democráticos, pero prudente, extraordinariamente prudente con los gobernantes autocráticos. Cuando eso sucede, puede haber libertad de imprenta, pero no hay libertad de prensa”. La prensa y el público que asistió pudieron escuchar directamente la opinión y los planteamientos, de un candidato presidencial, sobre la libertad de expresión y prensa libre e independiente en un país democrático. El Presidente Alberto Fujimori no asistió al seminario.

Este fue el primer seminario en el Perú en el cual el periodista local tuvo la oportunidad de analizar y autoevaluar el trabajo que desempeña, el cual requiere gran responsabilidad cívica antes, durante y después de un proceso electoral. IFES generalmente utiliza experiencias de otros países en temas similares, con el objeto de proveer al público interesado de mayor información. Por ejemplo, el tema relacionado con el uso de los espacios gratuitos en los medios estatales. Se mencionó el caso brasileño, donde los medios del Estado se dedican únicamente a difundir material electoral educativo, más no a cubrir el desarrollo de las campañas mismas.

Los objetivos del seminario, los cuales se lograron a cabalidad, fueron los siguientes:

- Elevar el nivel de conciencia sobre la necesidad de objetividad en la cobertura periodística durante épocas electorales.
- Iniciar una autocrítica profesional en torno a la cobertura de prensa en época electoral.
- El evento sirvió para iniciar el diálogo y el debate sobre cobertura de prensa electoral y abrió la posibilidad para realizar eventos más técnicos sobre el tema en el futuro.

4. *TRANSPARENCIA*

TRANSPARENCIA es una Asociación Civil que nace jurídicamente el 18 de julio de 1994. Las actividades principales que desarrolla este grupo están orientadas a la promoción de la participación de la sociedad civil en los procesos electorales; elaboración y promoción de iniciativas legales; la realización de campañas de difusión y educación ciudadana; y, la organización de sistemas independientes de observación y recolección de información electoral, a fin de conocer y comprobar los resultados electorales.

IFES y *TRANSPARENCIA* firmaron un convenio el 8 de febrero de 1995 a fin de apoyar parte del "Plan Integral para la Elecciones Generales de 1995" que *TRANSPARENCIA* desarrolló durante los meses pre electorales. Países como Alemania, Canada y Gran Bretaña apoyaron a *TRANSPARENCIA* durante esta etapa. Asimismo, el International Republican Institute (IRI), el National Democratic Institute (NDI), y el National Endowment for Democracy (NED) financiaron a esta institución para realizar actividades dirigidas a colaborar en la transparencia de las elecciones. El apoyo que IFES brindó fue para la producción de materiales de educación cívica que fueron utilizados para la capacitación de observadores y veedores que participaron en la primera observación nacional organizada por un grupo local en el Perú.

Entre los materiales financiados por IFES se encuentran la producción de un video de aproximadamente diez minutos dirigido a los observadores nacionales donde se mostraban sus atribuciones y obligaciones el día del proceso electoral, la producción y difusión de 10,000 afiches invitando a la gente a inscribirse como voluntario para participar como observador o veedor en las elecciones de abril y la producción de manuales para el observador y el veedor (US\$30,000)

El video se utilizó como elemento central en la capacitación de los voluntarios a nivel nacional y también como elemento motivador en seminarios realizados antes del proceso electoral. Este video se difundió en los medios masivos de comunicación de provincias. Los afiches fueron distribuidos en las principales universidades, centros juveniles, organizaciones vecinales y religiosos del país. Los manuales del observador y del veedor se distribuyeron a través de toda la red nacional de *TRANSPARENCIA* y fueron utilizados en todos los talleres de capacitación llevados a cabo en Comités Provinciales, Distritales y Zonales.

Casi diez mil voluntarios participaron como observadores nacionales de *TRANSPARENCIA* el 9 de abril de 1995, hecho que fue destacado por toda la prensa nacional y que ayudó a fortalecer a esta nueva institución que sólo había sido creada pocos meses antes de la elección. Asimismo, durante todo este período *TRANSPARENCIA* demostró tener gran credibilidad entre todos los partidos políticos que participaron en las elecciones generales.

V. GRUPOS FOCALES: "Estudio del Comportamiento Electoral en el Perú"

1. Introducción

Entre el 12 y el 28 de junio de 1995 realizamos un estudio del comportamiento de miembros de mesa y de funcionarios del sistema electoral en la elección del 9 de abril de 1995, en base a una metodología cualitativa.

El estudio lo emprendimos en cinco zonas del país: Chiclayo en el norte, centro urbano caracterizado por haber sido la plaza fuerte de uno de los partidos del país; Huánuco, cabeza de la entrada a la ceja de selva dedicada a la explotación cocalera; Arequipa y Cuzco, tradicionales zonas serranas; Lima ;y El Callao. En todos los casos hemos intentado cubrir, no sólo la ciudad capital, sino sus alrededores.

Así, en Huánuco contamos con la presencia de gente que trabajó en Ambo, Vichaycoto y Acomayo. En Chiclayo contamos con personas provenientes de Ferreñafe, Lambayeque, Pimentel, Morrope y Tucume. En Cuzco hubo asistentes de Calca, Paucartambo, Omayta y Urubamba. En Arequipa con provenientes de Vitor, Vaitambo, Propertí. En Lima se contó con gente que trabajó en diversas zonas de Gran Lima (Surquillo, Comas, La Molina), incluyendo El Callao.

Hemos conformado en cada lugar dos grupos. Uno por integrantes de mesas electorales y un segundo por funcionarios estatales a cargo de la elección, miembros de los Jurados Provinciales Integrados y por Registradores. En el caso de Cuzco también contamos con la presencia de observadores de la organización no gubernamental **Transparencia**.

2. Objetivos y Metodología

Nuestro propósito era estudiar como se había desempeñado el personal que conduce una elección en los niveles de base, los integrantes de las mesas electorales, así como la acción de los mandos medios del aparato estatal, responsables de la elección. Más que una evaluación del pasado, se apuntó a ver qué posibilidades habría de mejorar el rendimiento del sistema electoral en el futuro.

A esos efectos la técnica empleada con los mandos medios fue la de un taller, en la cual los expositores principales constituían un panel de expertos conducidos por un moderador. En el caso de los miembros de mesa, la técnica tendió al estudio de grupo focalizado, buscando la expresión espontánea de los integrantes bajo la conducción de un moderador.

En los dos tipos de estudio se habló sobre la acción de cada grupo en relación con su acción en el proceso electoral y, además, se pidió comentarios sobre el video de entrenamiento realizado por CETUC para IFES, los tres videos de promoción para participar en la elección y, en algunos casos, los producidos por el Consejo por la Paz.

Se buscó obtener emergentes, comentarios espontáneos, que permitiesen conducir el estudio cualitativo hacia los puntos centrales del proceso electoral, de modo de obtener argumentos para el debate e interpretar las conductas racionales y emocionales asumidas por los participantes del estudio y por todos los involucrados en las elecciones. Con ello apuntamos a disponer de elementos de información para poder desarrollar proyectos futuros de asistencia técnica, teniendo en cuenta los problemas ocurridos.

3. Los temas emergentes

a. Para los mandos medios

• *El centralismo de Lima*

En todos los talleres realizados en provincia quedó claro que el proceso fue conducido desde Lima sin prestar atención a las demandas realizadas por los mandos locales. Esto provocó notorios problemas. Las referencias se hicieron específicamente acerca del manejo del padrón, del nombramiento de integrantes de mesa, del envío de materiales, de los procesos de capacitación y del escrutinio.

La demanda de acción futura apunta a que se maneje el proceso electoral teniendo en cuenta las sugerencias y necesidades de los mandos locales que conocen los problemas que tienen que afrontar.

Los argumentos de debate se centran en la imposibilidad de llevar adelante los procesos de acuerdo a las pautas que emanen centralmente desde Lima. Las conductas racionales casi son inexistentes al respecto y conducen a conductas emocionales que llevan al desencanto y en cierta medida a la frustración expresada claramente en expresiones del tipo "Lo resuelto por Lima no permite que nosotros podamos corregir nada".

Los funcionarios que trabajan en Lima, por su parte, señalaron que sin esa centralización no era posible implementar la elección, dada la falta de tiempo para afrontar los problemas emergentes.

• *La falta de tiempo*

Los mandos medios señalaron **unánimemente** que todo el proceso se hizo de modo tal que, la implementación de las decisiones tomadas por sus superiores, los llevó a una maratónica y casi imposible carrera final para intentar cumplir con el calendario fijado.

Derivando de la situación anteriormente citada, el centralismo limeño, los funcionarios que trabajaron en provincias indicaron que tuvieron que esperar

a que todo el material y las pautas llegaran desde allí y, cuando ello ocurrió, fue tarde. Este es el argumento de debate central que conllevó a conductas racionales tendentes a buscar la protección burocrática. Cada mando trató de evitarse problemas futuros. Este hecho provocó conflictos entre los propios mandos (vide infra) y conductas emocionales que llevaron al enojo. Para quienes trabajaron en Lima, el tema de la falta de tiempo también fue importante.

Cuando esas situaciones pudieron superarse, algunos mandos locales trataron de complementar lo decidido en Lima con acciones locales para tratar de asegurar el éxito de la elección. En otros casos se recurrió a antiguas prácticas para tratar de llevar adelante el proceso, a pesar de que las nuevas normas orientaban hacia otro tipo de procedimientos.

- *Relaciones entre miembros de los Jurados Provinciales Integrados (JPI) y los Registradores*

Motivado en lo anteriormente consignado, los posibles conflictos, surgió este emergente. El argumento de debate se centra en la oposición entre los Registradores, miembros permanentes del aparato estatal cercanos a la conducción de las elecciones, con los integrantes de los JPI, miembros transitorios, de acuerdo con la normativa legal, a pesar de que varios de ellos ya han conducido más de un proceso electoral. La lucha por la supremacía en la implementación de las decisiones fue clara. Además, se señaló, por parte de varios registradores, la falta de idoneidad del personal eventual contratado por los JPI.

La reacción racional fue una puja por el poder de decisión, por un lado, y la descarga de responsabilidades por los problemas planteados en la otra parte, mientras que emocionalmente se acentuaba la situación de enojo ya descrita.

- *Obtención del material*

Como parte de los problemas derivados del centralismo, en esta oportunidad los materiales fueron enviados preparados para cada mesa desde Lima y no en lotes para armar en cada sede de JPI, como se hacía anteriormente, con lo cual no se podían solucionar problemas de faltantes de materiales, por no disponerse de stocks complementarios en forma descentralizada. Se señaló, además, el problema de la tinta indeleble, de mala calidad, que manchaba el resto del material. Para los funcionarios limeños el problema de obtener material se solucionaba con el teléfono o una visita directa

al almacén.

Las reacciones racionales de quienes no tenían el material necesario fueron las obvias: no tomar ninguna acción y acusar de los problema a Lima. Las emocionales llevaron al stress.

- *Conformación de las mesas*

Al manejar la designación de las mesas a partir de un trabajo de computación centralizado, se nominó a personas inadecuadas para la tarea, que incluían residentes no habituales [personas que no cambiaron su domicilio electoral, por consiguiente sólo concurren a ese lugar el día de votación y de antemano no saben que pueden ser integrantes de mesa], personas ancianas de más de 70 años, iletrados que declararon al inscribirse que tenían educación superior, etc. Obviamente el manejo central del padrón por parte de la oficina de cómputos en Lima no puede solucionar ciertos problemas por falta de información adecuada. La idea de romper con posibles controles de la situación política en base a arreglos locales era correcta, pero difícil de implementar en la práctica. Sin una correcta información contenida en el registro electoral no es posible solucionar estos problemas.

Dada esta situación, no es de extrañar el problema de la conformación de las mesas, llevando al absentismo por un lado y a los fuertes problemas de manejo de las mesas que se detectaron en el día de la elección.

Antiguamente los registradores locales designaban a los miembros de mesas de acuerdo a su conocimiento de las personas incluidas en cada registro electoral.

Racionalmente tras ello hay buenas razones técnicas, pero se cuidaron de informar de la posibilidad del manejo político partidario que suponen designaciones locales. El problema de fondo en los argumentos de debate es la baja calidad del padrón.

Las reacciones emocionales fueron de enojo y desconfianza, mientras que racionalmente llevó a la pasividad.

- *Colaboración para tareas logísticas*

Una queja reiterada fue la falta de colaboración para las tareas logísticas por parte de la Fuerza Pública (especialmente miembros de las Fuerzas Armadas). Si bien en algunos casos se señaló que la misma se dio de todos modos, en la mayoría de las ocasiones los mandos militares actuaron al pie de la letra, de acuerdo con las nuevas normas, negándose rotundamente a colaborar con el proceso, salvo en sus tareas específicas de seguridad.

El argumento de debate indica la falta de capacidad gerencial del sistema electoral para poder manejar la elección, aún contando con la posibilidad de contratar personal extra. El recurso a la fuerza pública es añorado por parte de los mandos medios por razones meramente prácticas. La reacción emocional apunta al temor frente al mal manejo de la situación y la racional a la confianza en la única institución con capacidad adecuada de gestión, especialmente en las regiones rurales.

- *El problema de recibir los "sobres rojos"*

Para muchos de los registradores este fue un punto mal resuelto e inútil desde el punto de vista de facilitar el conocimiento del resultado de la elección. Según lo discutido por la mayoría de ellos, el sobre no facilitó realmente las comunicaciones.

El argumento en debate refiere a la falta de adecuación de un procedimiento a la capacidad gerencial y a la capacitación recibida por parte de los Registradores, por un lado, demostrando, por omisión, una fuerte resistencia al cambio. Emocionalmente se manifestó en esa resistencia y en formas alternativas de cumplir la norma, expresada en una conducta racional pasiva.

- *La relación con las oficinas de cómputos*

Los miembros de los JPI manifestaron que la misma no fue la adecuada. Los miembros de los equipos de cómputos carecían de conocimiento de elecciones, estando preocupados únicamente de digitar planillas, dejando de lado pasos lógicos, para resolver muchos de los problemas presentados.

El argumento presentado indicó que al recibir sin orden actas y con los problemas que arrastraban se produjo un descontrol fuerte. Los problemas los planteaban las actas que no cuadraban en sus cifras, decisiones contradictorias respecto a que actas tomar en cuenta y cuales no, actas sin numerar, etc. Finalmente, no se sabía qué actas se habían ingresado y cuales no, por lo cual pronto se perdieron los controles, fracasando en la tarea.

La reacción racional de los mandos medios fue la de pasar las responsabilidades a cómputo y especialmente a la empresa contratada, OTEPSA, a la que consideraron ineficiente e inadecuada para la tarea y la emocional fue de temor ante el riesgo de ser acusados de ineficientes o de manipular resultados.

- *La clave: problemas de capacitación*

Unánimemente, tanto en las provincias como en Lima, los mandos expresaron que la capacitación recibida por ellos mismos, así como la que tuvieron que dar, sea a representantes de los registradores, a personal eventual y a miembros de mesa, fue insuficiente. Para algunos la situación fue peor: llegó tarde o simplemente nunca. Señalaron todos los problemas ya publicitados en diversos informes y en artículos periodísticos, referidos a la falta de instrucciones para el llenado de actas, acerca de como considerar los votos preferenciales, como manejar la cédula de votación, etc. En algunos casos, señalaron claramente que los materiales de capacitación recibidos desde Lima no eran adecuados a las necesidades de su entorno local.

El argumento de debate expuesto señaló la centralización de la capacitación ante los cambios introducidos y que la misma era imprescindible para el éxito, resultando en un fracaso.

La reacción racional fue la de un frenesí para tratar de implementar el proceso en corto lapso, haciendo lo que se podía, eludiendo, en cierto modo, problemas difíciles. La reacción de base emocional fue un fuerte sentimiento de frustración.

- *El futuro*

Los entrevistados ya tenían clara conciencia de los cambios que se avecinan en la organización administrativa del sistema electoral. Muchos de los registradores manifestaban que no continuarían en su tarea, acogidos a los beneficios compensatorios que se proveen. Sin embargo, querían transmitir su experiencia para quienes tengan que enfrentar una nueva elección en el futuro. Para los miembros de los JPI el punto era que muchos podrán volver a estar a cargo de las próximas elecciones municipales y temen que la situación a manejar sea similar, o sea que tengan que enfrentar problemas similares a los ya discutidos. Saben que no se ha resuelto nada y que el tiempo apremiará. También tienen en cuenta que no habrá voto preferencial, pero recuerdan el problema con los números registrado con las candidaturas independientes en la última elección municipal.

Racionalmente esperan, emocionalmente temen por lo que acontecerá con ellos mismos, pero muchos, especialmente los registradores en centros alejados, saben que no habrá quién les pueda disputar su puesto actual.

b. Temas emergentes para integrantes de mesa

• *El elector y sus conocimientos. Capacitación ciudadana*

Muchos señalaron la ausencia de conocimientos o de interés del elector. Los argumentos de debate alcanzaron temas que incluyeron desde la perspectiva social señalando el desinterés, ante los abrumadores problemas cotidianos que sufren los ciudadanos, la falta de sentido cívico de la población analfabeta y otras serie de problemas similares, a los estrictamente referidos a la participación ciudadana.

Desde el punto de vista emocional se siente por parte de quienes hablan del tema una cierta compasión, por un lado, e interés por elevar la capacidad ciudadana por otro. Racionalmente, se señala que en el futuro habrá que poner en marcha programas de capacitación ciudadana, cuya base está en la educación corriente, en el nivel escolar, primero, y luego en el secundario.

• *Los conocimientos de los integrantes de mesa*

Se señaló la falta de la misma, especialmente en aquellos que fueron miembros en calidad de suplentes o de personas que hacían fila y debieron desempeñar la tarea ante la falta de titulares y suplentes. Se señaló como argumento la necesidad de esa capacitación y de facilidades para hacerla, tanto en tiempo, en incentivos, como en sus contenidos. Se enfatizó la necesidad de una preparación mucho más adecuada y simple.

Se indicó que el manual para miembros de mesa no resolvía todos los puntos, especialmente el escrutinio.

Racionalmente hablaron de la necesidad de simulacros prácticos y no de una mera lectura de normas que no permite resolver problemas. Se criticó, muy fuertemente, a los integrantes del sistema electoral por su falta de preparación, cuando no franca ignorancia, para encarar la tarea. Se señaló que, en el futuro, se debe recurrir para la capacitación de los miembros de mesa a los medios de comunicación masivos y que se cuente con el tiempo y las facilidades adecuadas. Entre ellas se citan las locativas y las ayudas logísticas, para hacerla en forma eficaz.

Emocionalmente, los entrevistados estaban incentivados para hacer una preparación adecuada, pero reconocían que en muchos de los integrantes de mesa primaba la apatía y el deseo de "fugar" de la responsabilidad.

- *La ausencia de los convocados para integrar las mesas*

Derivado del tema anterior, los entrevistados señalaron que muchos no tenían el mínimo de conocimientos necesarios para poder integrar una mesa o tenían impedimentos de tipo físico o social para atenderlas.

Presentaron como argumentos el desconocimiento de la posibilidad de ser miembro de mesa que enfrentan muchos ciudadanos, dado que **no reciben una citación personal** y de los criterios empleados para la designación de los mismos. Por eso, los entrevistados creen conveniente la necesidad de un conocimiento global de la ciudadanía de la mecánica de manejo de una mesa de modo de poder enfrentar la eventualidad de ser miembro de mesa.

Racionalmente apuntaron a la necesidad de sancionar a los ausentes y a compeler a cumplir con el deber. Emocionalmente había disgusto frente a los que faltaron.

- *Conductas irregulares*

En más de un caso los entrevistados refirieron a los requerimientos de parte de algunos miembros de la fuerza pública de que sellaran libretas electorales. Normalmente no era para el propio requirente, sino que se refería a terceras personas. El argumento más usado apunta una explicación de este tipo: parecería que en más de un caso se trataba de pedidos de familiares o amigos que, simplemente, deseaban la constancia de haber votado, o sea se trataba de una irregularidad, punible por cierto, pero sin ánimo de influir en el resultado electoral.

Otros referían al hecho que los miembros de la fuerza pública se quedaron con el sello en su poder. Racionalmente algunos ligaban esta actitud con la vieja conducta que busca sellar la libreta electoral del miembro de la fuerza pública para evitarse problemas en caso de tener que enfrentarse a miembros de organizaciones armadas. Sin embargo, desde el punto de vista emocional muchos creen que esa conducta irregular debía suprimirse, pero, el miedo a discutir a un representante del orden esas conductas, era patente.

- *El padrón*

Para el miembro de mesa los problemas del padrón sólo lo afectaban en forma parcial. Recibida la lista, los problemas sustanciales referían a personas que se presentaban con una libreta electoral y aparecían en la lista con su inscripción cancelada, aunque en esa lista no había indicaciones de las razones de la cancelación.

En los argumentos presentados se indicaba que posiblemente se trataba de errores en la confección de la lista de personas con capacidad para votar. En general, entre los miembros de mesa había un desconocimiento marcado respecto a como se conformaba la lista de electores, dónde tenía lugar el proceso, etc.

Racionalmente el miembro de mesa tiende a dudar de la procedencia de las cancelaciones que encontraba y emocionalmente lo ponía en una situación de tensión. Debía acatar la norma y no dejar votar al elector y, sin embargo, dudaba de la justicia del procedimiento.

No se refirieron a personas presentadas que no estuvieran incluidas en la lista de electores, salvo ese caso citado de la cancelación de la inscripción.

• *La infraestructura. El apoyo a los miembros de mesa en el día de la elección*

Una queja constante fue la referida a la falta de adecuada de instalaciones para la realización de las elecciones. Se argumentó que la falta de luz natural o artificial dificultó fuertemente la labor del escrutinio, mientras que, en otros casos, la falta de sillas y/o mesas adecuadas hacía penosa la tarea. Por otra parte, la falta de apoyo para refrigerios fue mencionada constantemente por todos. En el caso de quienes integraron mesas, sin haber sido convocados originalmente para la tarea, la falta de constancias de su labor dificultó el cobro posterior del estipendio de 10/15 soles marcado por el JNE [según fuera la zona de trabajo]. Para las personas motivadas con cierto celo por sus responsabilidades cívicas, las reacciones racionales llevan a que en el futuro se mejoren las condiciones para desempeñarse como miembro de mesa, mientras que para aquellos menos motivados se tiende a tratar de eludir la tarea de miembro de mesa. Emocionalmente se está en una situación de indefensión, pues una vez comenzada la tarea en el día de la elección hay que afrontarla con los recursos disponibles, no hay posibilidades de mejora, dado que se trata de una tarea a término. La indefensión se proyecta o en una conducta futura de huida o de reclamo, según el grado de compromiso cívico del ciudadano.

• *El conteo de los votos. Problemas de realización del escrutinio*

Este ha sido el tema más citado en la elección peruana por todos los informes sobre elecciones y por la prensa. El voto preferencial para congresistas y la forma en que se contaba, así como se registraba en las actas de votación fue tema de constante preocupación durante todo el proceso.

En la base está el sistema de voto preferencial poco comprendido por la población y luego su deficiente implementación. La cédula de votación no fue

clara, la forma de votar era desconocida por la mayoría de la población y, para los miembros de mesa, se carecía de instrucciones para poder contarlo. **El manual de miembros de mesa no indicaba cómo llenar las actas de votación, especialmente la referida al voto preferencial, tampoco había referencias supletorias, tales como instrucciones dadas por TV o radio.**

Las reacciones racionales fueron obvias: se tendió a preguntar y dejarse llevar por aquellos que parecían tener seguridad en su accionar. Con ello se trataba de evitar el temor que provocó enfrentar lo desconocido, pero pronto apareció otra forma de reacción emocional: terminar todo lo más pronto posible, no importando como se hacía. Los más prolijos integrantes de mesa, especialmente presidentes, se dieron cuenta que al desaparecer al final del proceso las cédulas de votación, las balotas, lo importante era presentar actas que "cuadrasen" y se preocuparon de lograr esto último. Otros, a cierta altura de la noche, dejaron las cosas tal como las tenían en ese momento.

Para el futuro plantean la necesidad de tener instrucciones claras acerca de como llenar las actas, como deben contarse los votos, cuales son precisamente las reglas a seguir para anular votos, etc. La presentación de estos temas en los manuales de miembros de mesa y en la instrucción a recibir por intermedio de videos o de la TV abierta es requerida como sustancial.

4. Temas emergentes al evaluar los videos de capacitación y promoción realizados por CETUC para IFES y los de promoción del Consejo por la Paz

• *Lo que se recuerda*

Casi todos los entrevistados, fuesen funcionarios o miembros de mesa, habían visto los tres spots de TV producidos por el CETUC, siendo, el más recordado el del niño que indicaba que era fácil votar. En segundo lugar se situaba el denominado "Ser Peruano".

En cuanto al video de 12 minutos realizado también por el CETUC había sido visto y recordado por sólo un veinte por ciento de los miembros de mesa entrevistados. Algunos de los funcionarios tampoco lo habían visto. Entre quienes lo habían visto se señaló que, pese a requerir más copias, las mismas no se obtuvieron, siendo difícil su difusión.

La serie de spots realizada por el Consejo por la Paz no fue vista previamente por ninguno de nuestros entrevistados.

• *Lo que faltaba*

Se señaló que NO HABIA AUDIOVISUALES dedicados a enseñar la

forma de poner en práctica el voto preferencial. Tampoco se indicó en ninguno de los materiales audiovisuales cómo contar, cómo llenar las actas, y cómo cerrar todo el proceso electoral.

- *Los personajes*

Una y otra vez, los entrevistados referían a la falta de identificación de los personajes utilizados en los diversos spots y en el video de entrenamiento con "la gente común". Los videos que les mostramos los consideraron adecuados para la clase media y muchos de nuestros entrevistados provincianos los consideraron adecuados para la ciudad, pero no eran los necesarios para abordar a la masa de la población. Consideraron, además, que no había mucha necesidad de motivar a los sectores medios para votar, porque normalmente lo hacen. En cuanto al video de entrenamiento era incompleto. Algunos de los videos del Consejo por la Paz fueron bien recibidos, especialmente los realizados con animación, pero señalaron el carácter local de alguno de ellos, especialmente el realizado con quechua de la región de Huancayo, sólo viable en esa zona.

Fuera de Lima el regionalismo es marcado y el alcance de los "personajes emblema" es escaso.

Algunos de los funcionarios señalaron que se debía acentuar este aspecto local. Así en Arequipa desarrollaron manuales complementarios y en el futuro desearían, disponiendo de dinero, realizar localmente videos, lo que en términos de presupuesto no sería muy costoso.

- *El mensaje. Lo positivo y lo negativo*

Consideraron muy positivo todo mensaje que apunte a la participación, pero consideraron que debía hacerse para la gente de nivel cultural más bajo, que constituyen la mayoría de los votantes.

También hicieron hincapié en la necesidad de narrar todo lo que se muestra y no simplemente dejar correr el film y, lo que es muy importante, mostrar en los videos lo que está ocurriendo. Por ejemplo, cuando se indica que un voto está anulado debe mostrarse la cédula y no contar que pasa.

No hubo críticas indicando aspectos negativos de los mensajes. El punto sustancial estuvo en señalar omisiones.

5. Conclusiones

Las conclusiones obtenidas las proyectamos hacia la tarea futura del sistema electoral y

también para todos aquellos que sin ser parte del aparato estatal están involucrados en el proceso electoral. De acuerdo a lo señalado, para el futuro debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a. Necesidad de atender las **necesidades locales**. Si bien se puede proyectar desde Lima todo el proceso electoral habría que tener en cuenta que, en un país grande, con dificultades de comunicación, lo que supone finalmente falta de tiempo para realizar los ajustes necesarios, buena parte de la implementación del proceso será conveniente hacerla en forma **descentralizada**, localmente, o al menos teniendo en cuenta las recomendaciones realizadas localmente. Asimismo, habría que complementar acciones centrales con otras de carácter local, tal como manuales y materiales audiovisuales realizados a ese nivel.
- b. Tener en cuenta las **motivaciones** que pueden tener la **mayoría de los electores**. Una buena parte del electorado es analfabeto, o pertenece a sectores sociales pobres, o tiene residencia en ambientes territoriales remotos. En el diseño del proceso electoral hay que tomar nota de esos intereses.
- c. **Coordinación**. Se requiere un trabajo conjunto de todos quienes están involucrados en el proceso electoral. En círculos ampliados la primera coordinación debe atender a los funcionarios de los diversos organismos estatales. O sea, para el futuro se necesitará la acción conjunta de miembros del Registro, de la ONPE y de los Tribunales. En segundo lugar, debe coordinarse la acción de los integrantes del sistema electoral con otros agentes del estado involucrados en el proceso, sea en aspectos de seguridad o de apoyo logístico. En tercer lugar, coordinar con organismos de la sociedad civil o instituciones de nivel internacional involucrados en el proceso electoral. En cuarto lugar, llevar adelante una acción conjunta del sistema electoral y de organismos de asesoramiento nacionales e internacionales con miembros de los medios de comunicación masivos. La colaboración puede llevar a mejorar notoriamente el rendimiento de la organización electoral.
- d. La capacitación requerida por la ciudadanía debe comenzar tempranamente. Todos los entrevistados insistieron en la necesidad de hacerlo a nivel escolar o de la enseñanza media, como parte del círculo normal de enseñanza. En cuanto a la capacitación específica para un proceso electoral debe atenderse tanto al elector como al integrante de mesa, así como a los mandos medios del proceso electoral. Cada uno debe tener una capacitación específica, teniendo en cuenta, además, a los niveles masivos de ciudadanía y de integrantes de mesa las diferencias geográficas y sociales ya citadas.
- e. **Tiempo**. Sin el tiempo necesario para cada tarea no habrá resultados adecuados. La planificación de un proceso electoral requiere visiones globales y cronogramas adecuados. La solución recurriendo al centralismo para eludir los constreñimientos de la falta de tiempo no es aconsejable.

- f. Padrones. Las listas de electores son claves para tener un proceso electoral exitoso. Los registradores insistieron en la necesidad de mejorar notoriamente el padrón. No entramos específicamente en la discusión referida respecto a la necesidad de un reempadronamiento global, pero ese tema sobrevoló todas las reuniones efectuadas.
- g. Sistema de votación. Para la mayoría de los entrevistados el voto preferencial no es muy comprensible y ni siquiera necesario. Si se quiere mantener el sistema habrá que explicar su importancia a la ciudadanía y, luego, informar como actúa en la práctica.
- h. En cuanto al absentismo en las mesas, debido al complejo problema de la forma de designación centralizada, y a los problemas diversos de falta de idoneidad de varios de los designados para afrontar la tarea, deberá afrontarse mejorando los criterios de designación primero, y con una adecuada campaña de motivación y de capacitación en segundo lugar.
- i. En cuanto a telecomunicaciones y computación de resultados, la experiencia contada indica que no siempre el personal afectado a esas tareas tiene claro que no alcanza con saber algo de comunicaciones y algo de computación, si al mismo tiempo no se tiene conocimiento del proceso electoral.
- j. La visión de los videos por parte de los entrevistados nos permitió ver que se puede mejorar las producciones futuras, teniendo en cuenta las sugerencias efectuadas, especialmente las referidas a la forma de presentarlos y a las caracterizaciones de los personajes. Complementariamente se nos informó del impacto de las cuñas radiales producidas, indicando que solamente apuntaban a recordar lo visto en TV, pero sin contener un mensaje diferente.

VI. SEMINARIO ELECTORAL: “Nuevo Sistema Electoral Peruano y Elecciones Municipales”

Este Seminario fue realizado del 24 al 25 de agosto por el CEPEI y el grupo TRANSPARENCIA con el auspicio de IFES y USAID. El momento en que se organizó el evento fue clave, ya que el tema electoral estaba siendo debatido en el Congreso y por otras instituciones relacionadas con el tema electoral. El Seminario fue transmitido en forma íntegra por el Canal 8 - Monitor de televisión.

El Sr. Rafael Roncagliolo de TRANSPARENCIA fue el moderador durante el primer día. El acto de inauguración estuvo a cargo del Dr. Eduardo Ferrero Costa, Presidente Ejecutivo de CEPEI, y la introducción al evento la realizó el Sr. Patricio Gajardo, representante de IFES en el Perú en esa época. El Dr. Luis Jaime Cisneros, Presidente de TRANSPARENCIA, realizó la primera exposición donde recalcó su preocupación concerniente a los conflictos de coordinación e integración que pudieran presentarse entre el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado civil (RNIEC). La presentación del tema “El Nuevo Sistema Electoral en el Perú” estuvo a cargo de los Doctores Domingo García Belaúnde, Profesor Principal de Derecho Constitucional de la Universidad Católica y Carlos Ferrero Costa, Congresista de la República (Cambio 90/Nueva Mayoría). Luego de estas dos exposiciones, hicieron uso de la palabra los señores Francisco Miro-Quesada Rada, Profesor Principal de Ciencia Política de la Universidad de Lima y Raúl Martínez Bernal, encargado del programa jurídico de la Oficina de Asistencia Técnica Electoral de la OEA.

En el segundo día del evento participó como moderador el Dr. Eduardo Ferrero Costa. El Dr. César Landa Arroyo, Profesor de Derecho Constitucional de la Universidad Católica, hizo la presentación del tema “Legislación Electoral y Elecciones Municipales”. El panel que participó en la discusión estuvo conformado por cuatro Congresistas de la República, representantes de cuatro agrupaciones políticas: Javier Alva Orlandini (Acción Popular), Enrique Chirino Soto (Renovación), Jorge del Castillo (APRA) y Henry Pease (UPP).

Cabe mencionar que, con la aprobación de la nueva Constitución Política del Perú en el referéndum de octubre de 1993, se introdujeron cambios al sistema electoral del Perú. De acuerdo a la Constitución, éste se encuentra conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RNIEC). Hasta las elecciones generales de abril de 1995, sólo existía el JNE, pero durante los meses de junio y julio fueron creadas las leyes orgánicas de la ONPE y el RNIEC. Debido a esta nueva atmósfera, electoral muchas de las ponencias e intervenciones durante este seminario se centraron en la viabilidad de que una oficina como la

ONPE, que aún no se había formado, tenga la función de llevar a cabo el proceso electoral municipal.

El nuevo sistema electoral tiene algunos vacíos que ni la Constitución ni las leyes orgánicas han podido aclarar o resolver. Es por eso que IFES asumirá un rol activo de coordinación con Congresistas, especialmente con los miembros de la Comisión de Constitución, JNE, ONPE, RNIEC y otras organizaciones o personas que estén relacionadas e interesadas en el tema electoral. La posibilidad de conflicto de competencia entre los tres entes involucrados en el sistema es un problema que debe ser estudiado y debatido por personas interesadas e instituciones con conocimiento en el tema.

Como se ha mencionado anteriormente, IFES trata de proporcionar distintas alternativas y ejemplos que le pueden permitir al país mejorar su propio sistema. Una de las actividades que IFES planea organizar para el primer trimestre de 1996, es un simposio en el cual se puedan plantear y debatir diferentes temas electorales, como es la creación de una nueva Ley Electoral, la elaboración de una ley de partidos políticos, entre otros. El propósito de este simposio es ayudar a que el Perú tenga un sistema electoral en verdadero funcionamiento, es decir colaborar a proporcionar el marco necesario para que las tres entidades puedan funcionar articuladamente. Diferentes expositores extranjeros y nacionales serán invitados para exponer estudios, experiencias y sistemas que podrían modificarse y aplicarse en el nuevo sistema. IFES solicitará la participación del JNE, ONPE, RNIEC y Congresistas interesados en la materia.

VII. ELECCIONES MUNICIPALES - 12 de noviembre de 1995

Como se mencionó anteriormente, a partir de junio de 1995 y cumpliendo con lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política del Perú (octubre 1993), el sistema electoral peruano está conformado por el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RNIEC). Solamente el JNE y la ONPE participaron en el proceso electoral municipal del 12 de noviembre de 1995.

A. Asistencia Técnica de IFES al Jurado Nacional de Elecciones (JNE)

De acuerdo a la nueva Ley Orgánica del JNE (Ley No. 26486), el JNE es un organismo autónomo que tiene entre sus funciones principales:

- Administrar justicia en materia electoral.
- Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio y de la realización de los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y material electoral.
- Proclamar a los candidatos elegidos.
- Presentar de forma colegiada ante el Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto de los pliegos del sistema electoral.

La estructura orgánica del JNE es la siguiente:

A. Organos Permanentes:

1. Alta Dirección
 - a) Pleno del Jurado Nacional de Elecciones
 - b) Secretaría General
2. Organismo de Control:
 - a) Oficina de Control Interno y Auditoría

b) Organos de Asesoramiento y Apoyo

B. Organos Temporales:

Jurados Electorales Especiales (JEE)

La asistencia de IFES al JNE fue menor durante el proceso municipal comparado con el apoyo exclusivo que se le brindó durante el periodo pre electoral de las Elecciones Generales de abril de 1995. Una de las actividades más importantes desarrollada antes del proceso municipal, fue la coordinación que se hizo con la OEA para capacitar a miembros de los Jurados Electorales Especiales (JEE) en Lima y provincias. Los JEEs son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico y que cumplen la labor de fiscalizar el proceso electoral en las distintas provincias del país (Capítulo II - Art. 31 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones).

Estos talleres de capacitación fueron organizados por la Unidad de Capacitación del JNE, donde laboran los cinco capacitadores contratados por IFES. Estas cinco personas fueron las mismas que participaron en la capacitación de los registradores y miembros de mesa antes de las elecciones de abril. Los miembros del JNE solicitaron a IFES la expansión del contrato por cinco meses más (agosto a diciembre de 1995) para que pudieran cooperar y ayudar a formar la nueva Gerencia de Capacitación creada en la Ley Orgánica del JNE. La Unidad de Capacitación, conjuntamente con la Misión de Asistencia Técnica de la OEA e IFES, fueron los encargados de capacitar a los JEEs (US\$10,000). El consultor de IFES, Sr. Gonzalo Brenes, asistió a los talleres de Lima (30 de septiembre y 1 de octubre), Tacna (7 y 8 de octubre) y Huancayo (14 y 15 de octubre).

IFES diseñó y publicó 500 copias sobre los resultados de las Elecciones Generales del 9 de abril de 1995 (US\$7,000). La publicación incluye los resultados electorales a nivel Departamental, Provincial, Distrital (Lima Metropolitana) y resultados de mesas del extranjero. La publicación de estos resultados permite sistematizar y sintetizar la información electoral y puede ser utilizada por partidos políticos, universidades, investigadores o toda persona interesada en conocer datos estadísticos publicados oficialmente por el Jurado Nacional de Elecciones del Perú.

B. Asistencia Técnica de IFES a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es uno de los tres organismo que

conforman el nuevo sistema electoral peruano y alguna de sus principales funciones son:

- Planificar, organizar y ejecutar todos los procesos electorales.
- Elaborar y diseñar la cédula de sufragio, formatos y otros materiales para la realización del proceso electoral.
- Preparar y distribuir a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, el material necesario para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normativa vigente.
- Divulgar por todos los medios de publicidad que juzgue necesario, los fines, procedimientos y formas del acto de la elección y de los procesos en general.

El Consejo Nacional de la Magistratura nombró al Jefe de la ONPE el 26 de julio de 1995. Para el día de la juramentación (3 de agosto de 1995) estuvieron presentes los cinco miembros del JNE y también se dieron cita los señores Gonzalo Brenes y Patricio F. Gajardo representando a IFES. En esa oportunidad se hizo el primer contacto con el Sr. Portillo y desde ese momento la relación entre ambas instituciones fue de cooperación mutua, sobre todo con la Gerencia de Información y Educación Electoral.

La ONPE fue estructurada de la siguiente manera:

- A. Organos Permanentes:
 - 1. Alta Dirección
 - a) Jefatura Nacional
 - 2. Organos de Línea:
 - a) Gerencia de Información y Educación Electoral
 - b) Gerencia de Gestión Electoral
 - 3. Organos de Asesoramiento y Apoyo:
 - a) Gerencia de Asesoría Jurídica
 - b) Gerencia de Administración y Finanzas
 - c) Gerencia de Informática
 - 4. Organos de Control
 - a) Oficina de Control Interno y Auditoría

- B. Organos Temporales
 - 1. Comité de Gerencia de Procesos Electorales
 - 2. Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

El plan de capacitación dirigido por el personal y equipo de la ONPE en el proceso electoral se dividió de la siguiente manera:

- 1. Personal de la ONPE - Sede Central
- 2. Supervisores Regionales (8) y Zonales (28)
- 3. Personal de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales (ODPE) (194)
- 4. Coordinadores de Locales (5,000 aproximadamente)
- 5. Miembros de Mesa (422,298)
- 6. Número de Electores (12,417,955)

La gestión electoral organizada por la ONPE estuvo concentrada en un estudio y análisis del material electoral utilizado en procesos electorales anteriores y se tomaron como base para modificar y mejorar las técnicas del diseño de la cédula de sufragio, actas, formatos, padrones y otro tipo de material. En cuanto a la logística, la ONPE planificó el despliegue y repliegue del material electoral a nivel provincial y distrital, según la ubicación de los registros electorales del país. También se determinaron las rutas y medios de comunicación para poder cumplir con el objetivo trazado. La logística de distribución del material se efectuó en base a un acuerdo con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, utilizando transporte aéreo, terrestre y fluvial.

IFES apoyó a la ONPE primordialmente en el área de Información y Capacitación electoral. El Centro de Información Electoral de IFES prestó asistencia a la ONPE utilizando varios ejemplares de afiches, cartillas para miembros de mesa, videos e información electoral en general de varios países de América Latina. Este material estuvo disponible a todas las personas de la ONPE que participaron en la elaboración de los materiales que se utilizaron en las elecciones municipales. IFES proporcionó directo a la ONPE en la elaboración e impresión de 500,000 cartillas (US\$110,000) y la producción de un video para los miembros de mesa (US\$22,000) que fueron utilizados en los talleres de capacitación organizados por la ONPE. El presupuesto establecido para la ONPE por el Gobierno Central para el proceso electoral municipal fue de 38 millones de nuevos soles (aproximadamente US\$1,652,740). ONPE aportó parte del financiamiento de los manuales y el video para los miembros de mesa (18 por ciento).

*It is not true,
1 US\$ ≈ 2.23
maybe US\$ 16,527,400*

A fines del mes de agosto la señora Mariela López asumió la dirección del proyecto en el Perú y comenzó a trabajar conjuntamente con el Sr. Juan Rial, consultor de IFES, en la elaboración de materiales de educación cívica con la Gerencia de Información y Capacitación de la ONPE. Durante este período, el Subdirector del Servicio Electoral de Chile, Sr. Andrés Merino, estuvo en el Perú como consultor. Algunas de las evaluaciones y recomendaciones que el Sr. Merino entregó a nuestra institución tenían relación con el periodo de transición que en esos momentos atravesaba el sistema electoral peruano. Una de sus principales recomendaciones fue que una vez definida la legislación por el Legislativo y aprobada por el Ejecutivo (nunca se aprobó el proyecto de ley electoral), se podría realizar una asistencia técnica más organizada, concentrándose en la informática, educación cívica para la capacitación de los electores y capacitación a los miembros de mesa. Los 60 días con que se contaron para organizar estas elecciones fueron un reto que finalmente se pudo cumplir gracias al gran sacrificio y voluntad de todos los que trabajaron en la organización del proceso municipal.

Como se mencionó anteriormente, el Centro de Información Electoral de IFES fue de gran utilidad durante la etapa pre electoral en preparación para las elecciones municipales. El Centro cuenta con una colección de materiales que abarca desde Leyes Electorales y Constituciones de distintos países de América Latina hasta ejemplares de afiches, cédulas de sufragio y videos de lugares donde IFES ha trabajado y realizado asistencia electoral. Esta información se encuentra a disposición de funcionarios electorales, organismos no-gubernamentales, universidades y público en general. El Centro de Información F. Clifton White con base en Washington, DC nutre de información y materiales a los diferentes Centros que IFES tiene en las diferentes oficinas a través del mundo. IFES también cuenta con una base de datos computarizada con información por países, nombres y direcciones de funcionarios electorales, contactos con partidos políticos e información general básica.

C. Actividades de IFES con Organizaciones no-Gubernamentales (ONGs)

1. TRANSPARENCIA

TRANSPARENCIA firmó un segundo convenio con IFES el día 15 de septiembre de 1995 para desarrollar el programa denominado "Información al Ciudadano para las Elecciones Municipales de 1995" (US\$76,100). La justificación para apoyar este programa se basó en la experiencia y el reconocimiento adquirido por TRANSPARENCIA durante el proceso electoral de abril de 1995.

Los observadores nacionales de TRANSPARENCIA no solamente se dedicaron a observar el proceso electoral, sino también debieron cumplir la función de mantener

informados al electorado durante el día de la elección. Durante el proceso electoral de abril los observadores de TRANSPARENCIA cumplieron además una función informativa, pero esto ocurrió en forma espontánea. Para estas elecciones municipales se planificó hacer una educación más cociente y completa al observador para que éste pueda cumplir una función de informador. Alrededor de 9,000 voluntarios participaron en el proceso de observación electoral municipal, los cuales recogieron información de aproximadamente 12,000 mesas de sufragio de un total de 71,000 a nivel nacional. La información rescatada por los observadores de TRANSPARENCIA estuvo concentrada en tres niveles: Comités Provinciales, Locales de Votación y Mesas de Votación.

Las actividades que se realizaron para el periodo electoral municipal estuvieron concentradas en las siguientes áreas:

- Producción de materiales (10,000 juegos) para los orientadores/observadores electorales. Los orientadores integraron el Servicio de Información Electoral al Ciudadano y al igual contaron con la Cartilla para el Miembro de Mesa que IFES financió para todos los miembros de mesa del país.
- Se realizaron alrededor de sesenta talleres de formación desde el mes de septiembre de 1995, con participación de no menos de 3,000 orientadores.
- Desplazamiento de los orientadores, el día de las elecciones, a los locales de votación de las provincias con más electores, cubriendo por lo menos 80 por ciento del electorado y todos los Departamentos del país. El total de voluntarios que participaron como orientadores-observadores fue de 9,276, quienes se movilizaron en 105 de las 194 provincias en que se realizaron las elecciones.
- Finalmente, se desarrolló un sub-proyecto llamado "Zona Especial". Se eligieron dos zonas "deprimidas" del país que hayan tenido problemas de absentismo y de re-poblamiento. Se escogieron también pueblos de una zona de Ayacucho (San José de Secce, Tambo y Vischongo) y otra, constituida por provincias rurales andinas en las provincias altas del Departamento del Cuzco (Canchis, Espinar y Quispicanchis). Estos talleres especiales fueron dirigidos por personal voluntario de TRANSPARENCIA para así cubrir un importante porcentaje de mesas en dichas zonas. Luego de obtener todos los resultados y estadísticas en este proyecto especial se procederá a hacer un análisis del comportamiento electoral pre-existentes.

TRANSPARENCIA organizó una reunión nacional de evaluación y programación luego de las elecciones municipales con sus coordinadores provinciales los días 8 y 9 de diciembre de 1995 (US\$11,037). El propósito de esta actividad fue evaluar el proceso

electoral, evaluar el trabajo de la institución a nivel nacional y programar el futuro de la institución. Es primordial destacar que el trabajo de observación e información nacional de la agrupación TRANSPARENCIA fue nuevamente reconocido por casi todos los medios políticos, sociales y de información. Es por eso que se necesitaba conocer la opinión de los voluntarios de Comités que trabajaron fuera de Lima y así poder recopilar sugerencias y recomendaciones para otros trabajos que se pretenden realizar en el futuro. Los objetivos logrados fueron los siguientes:

- Evaluaciones de los Comités Provinciales respecto al proceso electoral de las distintas jurisdicciones.
- Presentación de los primeros resultados de los programas de información y observación nacional.
- Se completó el trabajo realizado por el equipo nacional para elaborar el informe final del trabajo de la institución durante las elecciones municipales.
- Se recogieron sugerencias programáticas para las futuras actividades de la institución a nivel nacional y local.

Al obtener el informe final, IFES analizará los resultados que se obtuvieron en las regiones aisladas y "deprimidas" observadas por el grupo TRANSPARENCIA. Asimismo, se podrá estudiar las posibilidades de seguir trabajando en regiones de re-poblamiento y con historia de absentismo causados por los años vividos bajo el terrorismo. En un principio, se planea trabajar en estos lugares realizando programas pilotos de educación cívica electoral y de empadronamiento.

2. *Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC)*

La Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) e IFES firmaron un acuerdo el 20 de Septiembre de 1995 para realizar el proyecto llamado "Creatividad Municipal" (US\$25,100). En el debate municipal participaron los dos únicos candidatos al puesto a la Alcaldía de Lima, los señores Alberto Andrade, Alcalde de Miraflores y representando al movimiento independiente Somos Lima y el Ing. Jaime Yoshiyama, ex-presidente del Congreso del Perú y representante de Cambio 90/Nueva Mayoría. Un proyecto similar fue organizado por la UPC antes de las elecciones Presidenciales y Legislativas del 9 de abril de 1995 invitando a cuatro candidatos a debatir sus propuestas por separado. Los invitados en esa oportunidad (dos días) fueron cuatro candidatos a la presidencia de la República: el Presidente Alberto Fujimori (Cambio 90/Nueva Mayoría), el Embajador Javier Pérez de Cuellar (Unión por el Perú), el Sr. Alejandro Toledo (CODE - País Posible), y el Sr. Raúl

Diez-Canseco (Acción Popular).

IFES reconoció la experiencia y la seriedad de dicha institución académica y decidió apoyar parcialmente el evento, el cual también contó con la colaboración directa de conocidos medios de prensa como el periódico El Comercio y el canal 5 de televisión, Panamericana Televisión (PANTEL). El Comercio promocionó y difundió todo el evento, publicando diariamente, durante ocho semanas previas al debate, diferentes temas relacionados al área municipal (participación ciudadana, planificación urbana, comercio ambulatorio, limpieza pública, pueblos jóvenes, transporte, tráfico, vialidad, gestión y finanzas, Centro Histórico, seguridad ciudadana, etc.). Los medios coincidieron en señalar al debate como el evento más importante del periodo pre electoral.

La finalidad del evento fue la presentación y discusión pública de propuestas concretas de ambos candidatos. El debate abierto ayuda a que organizaciones, instituciones y ciudadanos, principalmente electores, conozcan directamente los diferentes planteamientos de los participantes. Ambos candidatos expusieron sus programas de gobierno local y al mismo tiempo formularon propuestas para mejorar los problemas de la Alcaldía de Lima. Los panelistas, de conocida trayectoria y experiencia en el tema municipal, formularon preguntas concretas sobre los temas mencionados anteriormente.

El debate se llevó a cabo en el campus de la UPC el día 25 de octubre de 1995. El evento fue inaugurado por el Director General de la UPC, Dr. Luis Bustamante Belaúnde, y la primera exposición estuvo a cargo del Sr. Jaime Lerner, Gobernador del Estado de Paraná y ex-alcalde de Curitiba, Brasil. Durante su exposición relató los problemas que enfrentó al asumir la alcaldía de la ciudad de Curitiba y cómo los solucionó.

“Creatividad Municipal” tuvo como objetivo principal fortalecer la institucionalidad democrática y brindar a la ciudadanía la oportunidad de opinar sobre los diversos problemas del gobierno local y escuchar las propuestas de cada candidato. El objetivo se logró ampliamente ya que alrededor de dos mil personas estuvieron presentes en el campus donde se desarrolló el evento y otros miles más lo observaron por PANTEL (662,000 = Rating de un 12.6 por ciento) e incluso por la Cadena Sur de televisión. El evento también fue transmitido por Radio Programas del Perú. Pocos días después del evento se imprimió un libro llamado “Uno de los Dos”, el cual incluía la transcripción de las exposiciones de los candidatos y el diálogo que sostuvieron con los panelistas.

VIII. ACTIVIDADES PARA 1996

Las actividades que están siendo programadas para el año 1996 son las siguientes:

1. Simposio de Reforma Electoral

Este evento tendrá las siguientes características:

a) Organización de cuatro mesas de trabajo antes del simposio (dos en febrero y dos en marzo) con participación de parlamentarios, representantes del JNE, ONPE, RNIEC y personas especializadas en el tema electoral. Temas como la normatividad de los partidos políticos, distritos electorales o circunscripciones, campaña electoral y financiamiento, etc. serán algunos de los temas analizados y discutidos en estas reuniones.

b) Participación de consultores nacionales, internacionales y a distancia. Los consultores nacionales estarán encargados de participar en las mesas de trabajo y presentar un informe por escrito sobre un tema específico, relacionado con la reforma electoral. Los consultores internacionales proporcionarán una perspectiva comparativa del sistema electoral latinoamericano y entregarán un informe escrito sobre el determinado sistema que representan y conocen. Los consultores a distancia proporcionarán informes puntuales sobre sistemas y temas electorales latinoamericanos.

c) Publicación de un libro con las distintas ponencias e informes de los participantes en el simposio

2. Actividades con el JNE, ONPE y RNIEC

Se continuará brindando apoyo al sistema electoral peruano, es decir se seguirá trabajando con el JNE y la ONPE pero se pondrá mayor énfasis en el trabajo con el RNIEC, debido a que esta institución es la encargada de llevar a cabo el proceso de cambio de la Libreta Electoral por un Documento Unico de Identidad y por lo tanto cobra mayor importancia durante los próximos años.

3. Actividades con Organizaciones No-Gubernamentales (ONG)

Se analizarán las propuestas que las ONGs nos envíen a fin de determinar cuáles se apoyarán durante este año. De esta manera se continuará cumpliendo con uno de los elementos del convenio cooperativo, que consiste en el apoyo a entidades locales con el objeto de promover la educación cívica y electoral en el país.

IX. Apéndice

- A. Leyes Orgánicas del JNE/ONPE/RNIEC
- B. Resultados Electorales (9 de abril de 1995)
- C. Muestra de Papeleta (9 de abril de 1995)
- D. Muestra de Acta Electoral (9 de abril de 1995)
- E. Ejemplar del Manual para Miembros de Mesa (9 de abril de 1995)
- F. Resultados Electorales (12 de noviembre de 1995)
- G. Muestra de Papeletas (12 de noviembre de 1995)
- H. Muestra de Acta Electoral (12 de noviembre de 1995)
- I. Ejemplar del Manual para Miembros de Mesa (12 de noviembre de 1995)

A. Leyes Orgánicas del JNE/ONPE/RNIEC

Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones

LEY Nº 26486

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEMOCRÁTICO;

Ha dado la ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El Jurado Nacional de Elecciones es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público encargado de administrar justicia en materia electoral; de fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio, de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares y de la elaboración de los padrones electorales; de mantener y custodiar el regis-

tro de organizaciones políticas; y demás atribuciones a que se refieren la Constitución y las leyes.

Artículo 2º.- Es fin supremo del Jurado Nacional de Elecciones velar por el respeto y cumplimiento de la voluntad popular manifestada en los procesos electorales.

El Jurado Nacional de Elecciones ejerce sus funciones a través de sus órganos jerárquicos constituidos con arreglo a la presente ley. No existe ni puede instituirse jurisdicción electoral alguna independiente a la del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 3º.- El Jurado Nacional de Elecciones, conjuntamente con la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforman el Sistema Electoral Peruano, de conformidad con lo establecido por el Artículo 177º de la Constitución Política del Perú. Mantiene permanentes relaciones de coordinación con dichas entidades, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 4º.- El Jurado Nacional de Elecciones tiene su domicilio legal y sede central en la capital de la República.

TITULO II

DE LAS FUNCIONES

Artículo 5º.- Son funciones del Jurado Nacional de Elecciones:

a. Administrar justicia, en instancia final, en materia electoral;

Legislación Nacional

- b. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio;
- c. Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum y de otras consultas populares; en cumplimiento del Artículo 178° de la Constitución Política del Perú y de las normas legales que regulan los procesos;
- d. Fiscalizar la legalidad de la elaboración de los padrones electorales; luego de su actualización y depuración final previa a cada proceso electoral;
- e. Mantener y custodiar el registro de organizaciones políticas.
- f. Resolver en instancia última y definitiva, sobre la inscripción de las organizaciones políticas y la de sus candidatos en los procesos electorales;
- g. Velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral;
- h. Proclamar los resultados del referéndum o de cualquier otro tipo de consulta popular;
- i. Proclamar a los candidatos u opciones elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;
- j. Expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;
- k. Declarar la nulidad de un proceso electoral, de referéndum u otras consultas populares, en los casos señalados en el Artículo 184° de la Constitución Política del Perú y las leyes;
- l. Dictar las resoluciones y la reglamentación necesarias para sus funcionamiento;
- m. Resolver, en última instancia, las reclamaciones que se presenten sobre la constitución y el funcionamiento de los Jurados Electorales Especiales;
- n. Recibir y admitir las credenciales de los personeros de las organizaciones políticas;
- o. Resolver las apelaciones, revisiones y quejas que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales;
- p. Absolver las consultas de carácter genérico no referidas a casos concretos, que los Jurados Electorales Especiales y los demás organismos del Sistema Electoral le formulen sobre la aplicación de las leyes electorales;
- q. Denunciar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones penales previstas en la ley;
- r. Revisar, aprobar y controlar los gastos que efectúen los Jurados Electorales Especiales, de acuerdo con los respectivos presupuestos;
- s. Dividir, a solicitud de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, las circunscripciones electorales en unidades menores, a fin de agilizar las labores del proceso electoral;
- t. Resolver, en última instancia, las tachas formuladas contra la inscripción de candidatos u opciones;
- u. Declarar la vacancia de los cargos y proclamar a los candidatos que por ley deben asumirlos;
- v. Autorizar para cada proceso electoral el uso del Padrón Electoral, elaborado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;
- w. Diseñar y ejecutar programas de capacitación electoral dirigidos a los miembros de los organismos conformantes del Sistema Electoral.;
- x. Desarrollar programas de educación electoral que permitan crear conciencia cívica en la ciudadanía. Para tal efecto podrá suscribir convenios con los colegios, universidades y medios de comunicación. Esta no será ejercida durante los procesos electorales;
- y. Designar o cesar al Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones;
- z. Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia establecidas en la presente ley y la legislación electoral vigente.

Artículo 6°.- Las contiendas que se promueven respecto de la competencia del Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales o el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil serán resueltas por el Tribunal Constitucional, conforme a la ley pertinente.

Artículos 7°.- El Jurado Nacional de Elecciones tiene iniciativa en la formación de leyes en materia electoral.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 8°.- La estructura del Jurado Nacional de Elecciones es la siguiente:

a) Organos Permanentes:

Alta Dirección:

Pleno del Jurado Nacional de Elecciones
Secretaría General

Organo de Control:

Oficina de Control Interno y Auditoría.
Organos de Asesoramiento y de Apoyo.

b.) Organos temporales:

Jurados Electorales Especiales

CAPITULO I

DE LOS ORGANOS PERMANENTES

Artículo 9°.— El pleno es la máxima autoridad del Jurado Nacional de Elecciones. Es un órgano colegiado compuesto por cinco miembros, designados conforme a las disposiciones de la presente ley y al Artículo 179° de la Constitución Política del Perú. Tiene su sede en la capital de la República y competencia a nivel nacional.

Artículo 10°.— Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos.

a. Uno mediante votación secreta por la Corte Suprema de la República, entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido;

b. Uno, en votación secreta por la Junta de Fiscales Supremos, entre los Fiscales Supremos jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido;

c. Uno, en votación secreta por el Colegio de Abogados de Lima, entre sus miembros;

d. Uno, en votación secreta por los decanos de la facultades de derecho de las universidades públicas, entre sus ex-decanos;

e. Uno, en votación secreta por los decanos de las facultades de derecho de las universidades privadas, entre sus ex-decanos.

Artículo 11°.— Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones serán elegidos por las instituciones mencionadas en el Artículo 10° de la presente ley, mediante voto secreto, directo y universal de sus miembros y por mayoría simple.

En las misma oportunidad, dichas instituciones elegirán a dos miembros suplentes, quienes reemplazarán, sucesivamente, al miembro titular en caso de muerte o incapacidad perma-

nente o temporal, mientras dure ésta, o impedimento sobreviniente.

Artículo 12°.— Se encuentran impedidos de integrar el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones:

a. Los menores de cuarenta y cinco y mayores de setenta años de edad;

b. Los candidatos a cargos de elección popular;

c. Los ciudadanos que pertenecen formalmente o hayan pertenecido en los últimos cuatro (4) años a una organización política, que desempeñen cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas o que los han desempeñado en los cuatro (4) años anteriores a su postulación, o que hayan sido candidatos a cargos de elección popular en los últimos cuatro (4) años;

d. Los miembros de la fuerza armada y policía nacional que se hallen en servicio activo.

Artículo 13°.— Los miembros del Jurado Nacional de Elecciones gozarán, durante el ejercicio de sus funciones, de los mismos honores y preeminencia de los vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República. Les son aplicables en lo pertinente las normas sobre responsabilidades y sanciones previstas para estos.

Artículo 14°.— El ejercicio del cargo del miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones es a tiempo completo y de dedicación exclusiva. Su remuneración equivale a la de un Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo 15°.— El ejercicio del cargo de miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial.

Artículo 16°.— El cargo de miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones es irrenunciable durante los procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares.

Artículo 17°.— Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de (4) cuatro años, pudiendo ser reelegidos, de inmediato, para un período adicional. Transcurrido otro período, pueden volver a ser elegidos miembros del Pleno, sujetos a las mismas condiciones.

Artículo 18°.— Son causales de vacancia de miembro del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones las siguientes:

a. Renuncia, sin perjuicio de la limitación contenida en el Artículo 16° de la presente ley.

b. Muerte.

Legislación Nacional

c. Incapacidad física grave, temporal mayor de doce meses o permanente e incapacidad mental comprobada.

d. Impedimento sobreviniente.

En los casos previstos en los incisos a) y b) corresponde al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones declarar la vacancia, dentro de los cinco (5) días de producida. En los casos restantes, la declaración de vacancia corresponde al Pleno de Jurado Nacional de Elecciones, dentro del término de treinta (30) días.

Cuando las causales previstas en este artículo se produzcan durante procesos electorales, del referéndum u de otras consultas populares, se cubrirá provisionalmente el cargo en el término no mayor de tres (3) días en la forma sucesiva y con el apercibimiento previstos en los Artículos 11° y 19° de la presente Ley.

Artículo 19°.— El primer miembro suplente deberá asumir el cargo e integrarse al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones inmediatamente de declarada la vacancia del cargo titular conforme al Artículo 18° de esta Ley. En todo caso, la incorporación del primer suplente al Pleno deberá producirse dentro de los cinco (5) días calendario de declarada la vacancia, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de su elección, igual regla se aplica para el caso del segundo miembro suplente.

Artículos 20°.— En caso de que el segundo miembro suplente no se incorpore o tenga algún impedimento para hacerlo, debidamente fundamentado, las instituciones correspondientes deberán convocar a votación para designar a un nuevo miembro titular y dos miembros suplentes ante el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones. La designación deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al vencimiento del plazo del que gozaba el segundo miembro suplente para asumir el cargo.

Artículo 21°.— Cada dos (2) años se procederá a renovar alternadamente a los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 22°.— El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones es presidido por el miembro elegido por la Corte Suprema y tiene las siguientes funciones:

a. Representar al Jurado Nacional de Elecciones en todos sus actos.

b. Convocar y presidir las sesiones del Pleno, dirigir los debates y conservar el orden

durante los mismos.

c. Ejecutar los acuerdos del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

d. Ejecutar el presupuesto del Jurado Nacional de Elecciones.

e. Ejercer en forma colegiada con los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la titularidad del Pliego presupuestal del Sistema Electoral.

f. Coordinar con los jefes de los otros organismos del Sistema Electoral.

Artículos 23°.— El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia. Resuelve, oportunamente, con arreglo a la Constitución Política del Perú, las leyes y los principios generales del derecho. En materias electorales, de referéndum o de otras consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son susceptibles de revisión. Contra ellas no procede recurso ni acción de garantía alguna.

Artículo 24°.— El quórum necesario para las sesiones del Pleno es de cuatro (4) miembros. Para la adopción de decisiones o la emisión de un fallo, se requiere el voto de la mayoría simple de los miembros concurrentes, salvo los casos en que la ley disponga lo contrario. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

Artículo 25°.— El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones podrá deliberar en secreto, pero emitirá sus decisiones en forma pública. A las sesiones de Pleno sólo pueden asistir los miembros titulares y, en su caso, los miembros suplentes que los reemplacen, excepto lo dispuesto en el presente artículo y en el Artículo 27° de la presente ley. El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueden concurrir a las sesiones del Pleno y participar en sus debates con las mismas prerrogativas de los miembros del Pleno, salvo la de votar. Concurren también cuando son invitados para informar.

Artículo 26°.— Los trabajadores del Jurado Nacional de Elecciones estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo los calificados de confianza, con-

forme a las leyes vigentes, que no excederán del 10% del total respectivo de trabajadores. Los trabajadores estarán afectos a las incompatibilidades previstas en los incisos b) y c) del Artículo 12° de la presente ley.

Artículo 27°.- El Jurado Nacional de Elecciones contará con un Secretario General quien deberá ser abogado. En el ejercicio de sus funciones coadyuva en la labores jurisdiccionales del Jurado, actúa como fedatario de los acuerdos adoptados y tiene a su cargo la agenda del Pleno del Jurado.

El Secretario General concurre a las sesiones de deliberación, pero carece del derecho a voto.

Artículo 28°.- La Oficina de Control Interno y Auditoría estará a cargo de fiscalizar la gestión administrativa de los funcionarios del Jurado Nacional de Elecciones y supervigilar el desempeño administrativo para asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 29°.- El Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Interna, determinará los órganos de asesoramiento y de apoyo con que ha de contar.

Artículo 30°.- El desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran el Jurado Nacional de Elecciones son delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones.

CAPITULO II

DE LOS ORGANOS TEMPORALES

Artículo 31°.- Los Jurados Electorales Especiales son órganos de carácter temporal creados para un proceso electoral específico.

Artículo 32°.- Convocado un proceso electoral, el Jurado Nacional de Elecciones deberá definir las circunscripciones sobre las cuales se convocarán Jurados Electorales Especiales y sus respectivas sedes, así como notificar a las instituciones indicadas en el artículo siguiente a fin que designen a sus representantes. Las circunscripciones electorales y sus respectivas sedes podrán ser modificadas por razones técnicas, a solicitud de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 33°.- Los Jurados Electorales Especiales estarán conformados por:

a. Un (1) miembro nombrado por la Corte Superior bajo cuya circunscripción se realiza el proceso electoral, entre sus magistrados jubilados o en actividad. En este segundo caso, se concede licencia al elegido. El miembro de la Corte Superior deberá en el mismo acto de nombramiento, designar a un miembro suplente.

b. Cuatro (4) miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo en acto público de una lista de veinticinco (25) ciudadanos que residan en la sede del Jurado Electoral Especial y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. La lista sobre la cual se realizará el sorteo será elaborada por una comisión integrada por tres (3) miembros del Ministerio Público elegidos de acuerdo a las normas electorales correspondientes. El sorteo determinará la designación de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes.

Artículo 34°.- El cargo de miembro de Jurado Electoral Especial es remunerado e irrenunciable, salvo impedimento debidamente fundamentado. Su remuneración equivale a la de un vocal de la Corte Superior de la circunscripción. En caso de muerte o impedimento del Presidente del Jurado Electoral Especial asumirá el cargo el miembro suplente designado por la Corte Superior. En casos de muerte o impedimento del miembro titular, asumirá el cargo el primer miembro suplente y así sucesivamente.

Artículo 35°.- A efecto de la normatividad que rige a los Jurados Electorales Especiales, se aplicarán las mismas reglas que rigen para el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones en lo concerniente a obligaciones, impedimentos quórum, sesiones, acuerdos, fallos, deliberaciones, nulidades y votaciones.

Artículo 36°.- Los Jurados Electorales Especiales tendrán dentro de su respectiva jurisdicción las siguientes funciones:

- a. Inscribir y expedir las credenciales de los candidatos o sus listas;
- b. Expedir las credenciales de los personeros de las agrupaciones que participen en los procesos electorales del referéndum u otras consultas populares;
- c. Fiscalizar la legalidad del ejercicio del sufragio;

Legislación Nacional

- d. Fiscalizar la legalidad de la realización de los procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares;
- e. Velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas del Jurado Nacional de Elecciones, de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a la administración de justicia electoral
- f. Administrar, en primera instancia, justicia en materia electoral;
- g. Proclamar los resultados del referéndum o de otro tipo de consulta popular llevados a cabo en ese ámbito;
- h. Proclamar a los candidatos elegidos en virtud de proceso electoral;
- i. Expedir las credenciales correspondientes a los candidatos elegidos en virtud de proceso electoral ante su jurisdicción;
- j. Declarar, en primera instancia, la nulidad de un proceso electoral, del referéndum u otras consultas populares llevados a cabo en su ámbito, en los casos en que así lo señale la ley;
- k. Resolver las tachas formuladas contra los ciudadanos sorteados para conformar las mesas de sufragio;
- l. Efectuar las consultas de carácter genérico no referidas a casos específicos, ante el Jurado Nacional de Elecciones sobre la aplicación de las normas electorales, en caso de ser necesario;
- m. Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones las infracciones o delitos cometidos por las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos, en aplicación de las normas electorales;
- n. Resolver las impugnaciones que hubiesen sido hechas durante la votación y el escrutinio en las mesas de sufragio;
- o. Remitir al Jurado Nacional de Elecciones los resultados electorales obtenidos;
- p. Administrar los fondos que se le asignen;
- q. Designar a su personal administrativo para el cumplimiento de su labores, de acuerdo a su presupuesto;
- r. Presentar, antes de su cese, los estados de cuenta y ejecución de presupuesto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad de sus miembros;
- s. Aprobar o rechazar las tachas formuladas contra la inscripción de candidatos, organizaciones políticas u opciones y conceder los recursos de apelación, revisión o queja que inter-

ponga contra sus resoluciones, elevando los actuados al Jurado Nacional de Elecciones;

t. Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

Artículo 37°.— Los cargos de los miembros de los Jurados Electorales Especiales se mantendrán vigentes hasta la proclamación de los candidatos y la entrega de las respectivas credenciales.

TITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 38°.— Los recursos del Jurado Nacional de Elecciones están constituidos por:

- a. Las asignaciones que se le confiere mediante la Ley General de Presupuesto de la República;
- b. Los aportes, asignaciones, legados donaciones, transferencias, subvenciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la cooperación técnica internacional;
- c. Los recursos propios que genere en virtud de las acciones de su competencia, conforme a las normas pertinentes.

Artículo 39°.— El presupuesto ordinario del Jurado Nacional de Elecciones es presentado al Poder Ejecutivo como un programa separado dentro del pliego correspondiente al Sistema Electoral.

El presupuesto del Jurado Nacional de Elecciones deberá contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo, según la Constitución Política del Perú. En el presupuesto deberá estar claramente diferenciado cada proceso electoral.

Artículo 40°.— El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas solicitadas para cada organismo. Lo sustenta ante esa instancia y ante el Congreso de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80° y 178° de la Constitución Política del Perú.

Aprobado el proyecto de presupuesto del Sistema Electoral, el Poder Ejecutivo dispondrá la transferencia directa de los montos co-

responsables a cada uno de los organismos que lo integren.

La titularidad del pliego presupuestal del Sistema Electoral es ejercida colegiadamente por el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con las atribuciones y responsabilidades de ley, sin perjuicio de las que le corresponda como jefe de programa presupuestal.

Artículo 41°.— Convocado un proceso electoral especial, los organismos del Sistema Electoral deberán remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presupuesto requerido. El Jurado Nacional de Elecciones deberá presentarlo ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de siete (7) días calendario de efectuada la convocatoria.

El presupuesto especial estará dedicado exclusivamente al proceso electoral de la convocatoria y por excepción, podrá ser dispensado del cumplimiento de las normas presupuestales vigentes.

Artículo 42°.— Una vez concluido el proceso electoral, los recursos remanentes del presupuesto de cada organismo del Sistema Electoral deberán ser restituidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de cada uno de ellos.

Artículo 43°.— Salvo lo dispuesto en los Artículos 14° y 34° de la presente ley, las remuneraciones de los demás funcionarios y servidores, sean éstos permanentes o temporales, serán establecidas por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, de acuerdo a la normatividad vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

La renovación alternada de los miembros del Jurado Nacional de Elecciones a que se refieren el Artículo 21° de la presente ley y la Novena Disposición Final de la Constitución Política del Perú, se iniciará a los dos (2) años de transcurrida la instalación formal del actual Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, la renovación se iniciará con los miembros elegidos por el Colegio de Abogados de Lima y por las Facultades de Derecho de las universidades públicas. Transcurridos dos (2)

años de la primera renovación, se procederá a una segunda con los miembros nombrados por la Corte Suprema, Junta de Fiscales Supremos y Junta de Decanos de la Facultades de Derecho de las universidades privadas.

Las posteriores renovaciones alternadas se sujetarán al mismo orden señalado precedentemente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.— Las incompatibilidades previstas en el Artículo 12° de la presente Ley no se aplican y por tanto no pueden significar impedimento sobreviniente respecto de los actuales miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Segunda Disposición Transitoria.— En tanto entre en funciones el Tribunal Constitucional, las contiendas de competencia a que se refiere el Artículo 6° de la presente ley serán resueltas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema.

Tercera Disposición Transitoria.— El Jurado Nacional de Elecciones se adecuará a lo dispuesto en la Constitución y la presente ley teniendo como base la estructura, personal y acervo documentario que a la dación de la presente ley están referidos a la Presidencia, la Secretaría General, la Oficina de Asuntos Electorales, la Oficina de Administración Documentaria, la Oficina Técnica de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Planificación, la Oficina General de Presupuesto, la Oficina General de Racionalización y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Cuarta Disposición Transitoria.— Autorízase al Jurado Nacional de Elecciones a disponer las medidas administrativas y de personal que fueren necesarias para su adecuación a lo dispuesto en la Constitución y en la presente ley, por un período que no excederá de sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley.

El Jurado Nacional de Elecciones podrá aplicar un programa de reducción de personal basado en:

1. Programa de retiro voluntario con incentivos, que estarán sujeto a las siguientes normas:
 - a. Para los trabajadores no sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley Nro. 20530;
- Cuatro (4) ingresos totales mensuales, si el funcionario o trabajador tiene una antigüedad

Legislación Nacional

mayor de un (1) año y hasta cinco (5) años;
Ocho (8) ingresos totales mensuales si el trabajador tiene una antigüedad mayor de cinco (5) y hasta diez (10) años;

Diez (10) ingresos totales mensuales si el trabajador tiene una antigüedad mayor de diez (10) y hasta quince (15) años;

Doce (12) ingresos totales mensuales si el trabajador tiene una antigüedad mayor de quince (15) años.

b. Para los trabajadores sujetos al régimen de pensiones establecido por el Decreto Ley N° 20530.

Reconocimiento de tres (3) años de servicios adicionales;

Este beneficio no podrá ser utilizado para solicitar la incorporación en el régimen del Decreto Ley N° 20530.

El Ingreso total mensual a que se refiere el presente inciso es aquel que le corresponde percibir al trabajador a la fecha de acogerse al programa de retiro voluntario.

Dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, los trabajadores podrán acogerse al programa de retiro voluntario presentando sus respectivas renunciaciones al Jurado Nacional de Elecciones, el mismo que se reservará el derecho de denegarlas.

Los trabajadores que se retiren voluntariamente gozando de incentivos, no podrán reingresar a laborar en la administración pública bajo cualquier forma o modalidad de contratación o régimen legal, en un plazo de cinco (5) años contado a partir de la fecha de su cese.

2. El Jurado Nacional de Elecciones ejecutará un Programa de calificación, capacitación, evaluación y selección, que estará sujeto a las siguientes normas:

Vencido el plazo para la presentación de renunciaciones voluntarias, el Jurado Nacional de Elecciones ejecutará un programa de precalificación, evaluación integral y selección de personal.

Concluido este programa, los trabajadores que no aprueben los exámenes establecidos, así como aquellos que decidan no presentarse a aquellos, serán cesados por causal de reorganización y adecuación y sólo tendrán derecho a percibir la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios que corresponda, de acuerdo a ley.

Los trabajadores que continúen laborando luego de culminado el proceso de racionalización,

quedarán automáticamente incorporados a las disposiciones de la Ley N° 4916 y demás normas modificatorias y conexas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.— El Reglamento de Organización y Funciones al que se hace referencia en el Artículo 30° de la presente ley, deberá ser aprobado por el Pleno de Jurado Nacional de Elecciones dentro de los treinta (30) días de publicada la presente ley.

Segunda Disposición Final.— Derógase todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Tercera Disposición Final.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

Ley Orgánica de la Oficina
Nacional de Procesos Electorales

LEY N° 26487

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha
dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEMOCRÁTICO;

Ha dado la ley siguiente:

LEY ORGÁNICA DE LA OFICINA
NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículos 1°.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales es la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares. Es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera.

Artículo 2°.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene como función esencial velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular, manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo.

Artículo 3°.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales, conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforman el Sistema Electoral peruano, de conformidad con lo establecido por el Artículo 177° de la Constitución Política del Perú. Mantiene permanentes relaciones de coordinación con dichas entidades, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 4°.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales tiene su domicilio legal y sede central en la capital de la República.

TITULO II

De las Funciones

Artículo 5°.- Son funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales:

- a) Organizar todos los procesos electorales, del referéndum y otras consultas populares.
- b) Diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo.
- c) Planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo en cumplimiento estricto de la normatividad vigente.
- d) Preparar y distribuir a las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales el material necesario para el desarrollo de los procesos a su cargo.
- e) Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo en las mesas de sufragio y Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales a nivel nacional.
- f) Dictar las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios.
- g) Dictar las resoluciones y la reglamentación necesaria para su funcionamiento.
- h) Divulgar por todos los medios de publicidad que juzgue necesarios, los fines, procedimientos y formas del acto de la elección y de los procesos a su cargo en general.
- i) Garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio.
- j) Coordinar con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la elaboración de los padrones electorales.
- k) Recibir del Jurado Nacional de Elecciones los Padrones Electorales debidamente autorizados.
- l) Obtener los resultados de los procesos a su cargo y remitirlos a los Jurados Electorales.
- m) Recibir y remitir al Jurado Nacional de Elecciones la solicitud de inscripción de candidatos u opciones en procesos de ámbito nacional, para la expedición de credenciales, informando respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos.
- n) Revisar, aprobar y controlar los gastos

que efectúen las Oficinas Descentralizadas a su cargo, de acuerdo con los respectivos presupuestos.

ñ) Diseñar y ejecutar un programa de capacitación operativa dirigida a los miembros de mesa y ciudadanía en general, durante la ejecución de los procesos electorales.

o) Evaluar las propuestas de ayuda técnica de los organismos extranjeros y concertar y dirigir la ejecución de los proyectos acordados en los temas de su competencia.

p) Establecer los mecanismos que permitan a los personeros de las organizaciones políticas y de los organismos de observación hacer el seguimiento de todas las actividades durante los procesos a su cargo.

q) Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

Artículo 6°.— Las instrucciones y disposiciones referidas en el inciso f) del Artículo 5° de la presente ley, son obligatorias y de estricto cumplimiento para la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas.

TITULO III

Estructura Orgánica

Artículo 7°.— La estructura orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es la siguiente:

a) Organos Permanentes:

Alta Dirección:
Jefatura Nacional

Organos de Línea
Gerencia de Información y Educación Electoral
Gerencia de Gestión Electoral

Organos de Asesoramiento y de Apoyo

Organo de Control
Oficina de Control Interno y Auditoría

b) Organos Temporales
Comité de Gerencia de Procesos Electorales
Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales

CAPITULO I

De los Organos Permanentes

Artículo 8°.— El jefe es la autoridad máxima de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro (4) años y mediante concurso público. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Puede ser removido por el propio Consejo Nacional de la Magistratura por la comisión de falta grave. Se considera falta grave, a título enunciativo mas no limitativo, la comisión de actos que comprometan la dignidad del cargo o lo desmerezca en el concepto público.

Artículo 9°.— Se encuentran impedidos de ser elegidos jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales:

a) Los menores de cuarenta y cinco y mayores de setenta años de edad;

b) Los candidatos a cargos de elección popular;

c) Los ciudadanos que pertenecen o hayan pertenecido en los últimos cuatro (4) años a una organización política, que desempeñen cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas, o que lo han desempeñado en los cuatro (4) años anteriores a su postulación; o que hayan sido candidatos a cargos de elección popular en los últimos cuatro (4) años;

d) Los miembros de la Fuerza Armada y Policía Nacional que se hallen en servicio activo.

Artículo 10°.— El ejercicio del cargo de jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial. El cargo de jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es irrenunciable durante el proceso electoral, de referéndum u otro tipo de consulta popular, salvo que sobrevenga impedimento debidamente fundamentado.

Artículo 11°.— El ejercicio del cargo de jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es a tiempo completo y de dedicación exclusiva. Su remuneración no excederá la de un Vocal de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo 12°.— El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales deberá contar con experiencia probada en administración e informática.

Legislación Nacional

Artículo 13°.- El jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es responsable de normar, coordinar y desarrollar el funcionamiento y la organización de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Se encarga de crear o desactivar oficinas, nombrar o destituir personal, según las leyes y la normatividad vigente.

Artículo 14°.- Son causales de vacancia del cargo de jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales las siguientes:

- a) renuncia, sin perjuicio de la limitación contenida en el Artículo 10° de la presente ley;
- b) Muerte;
- c) Incapacidad física grave, temporal mayor de doce meses o permanente e incapacidad mental comprobada;
- d) Impedimento sobreviniente;
- e) Destitución por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Artículo 15°.- Corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura declarar la vacancia del cargo de jefe de la Oficina Nacional de Procesos electorales, en un término no mayor de cinco (5) días en los casos previstos en los incisos a) y b), y en un plazo no mayor de treinta (30) días en los casos previstos en los incisos c) y d). El Consejo Nacional de la Magistratura deberá designar al reemplazante dentro de los cuarenticinco (45) días hábiles de declarada la vacancia.

Cuando las causales previstas en el artículo precedente se produzcan durante procesos electorales, del referéndum u otras consultas populares, asumirá provisionalmente el cargo, en el término no mayor de tres (3) días, el funcionario de la Oficina Nacional de Procesos Electorales de jerarquía inmediatamente inferior al Jefe.

Artículo 16°.- Los demás funcionarios y servidores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales estarán afectos a las mismas incompatibilidades señaladas en el Artículo 9°, incisos b) y c), salvo que la ley disponga lo contrario.

Artículo 17°.- La Gerencia de Información y Educación Electoral estará a cargo de las comunicaciones con las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales y con los Jurados Electorales, las relaciones interinstitucionales, campaña de educación, difusión y orientación al elector, relaciones con los medios de prensa, comunicación a los ciudadanos designados miembros de mesa, así como de la difusión de los resultados.

Artículo 18°.- La Gerencia de Gestión Electoral estará a cargo de las operaciones del proceso electoral, efectúa las labores de adquisición, preparación, distribución y acopio del material electoral, la determinación de locales de votación, definición de equipos y programas para el cómputo, diseño de formatos, distribución de padrones electorales, sorteo de miembros de mesa, recibir, y coordinar la inscripción de candidatos u opciones y la coordinación con las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales.

Artículos 19°.- La Oficina de Control Interno y Auditoría estará encargada de fiscalizar la gestión administrativa de los funcionarios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y supervigilar el desempeño administrativo, para asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 20°.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales, mediante Resolución interna, determinará los órganos de asesoramiento y de apoyo con que ha de contar.

Artículo 21°.- Los trabajadores de la Oficina Nacional de Procesos Electorales estarán sujetos al régimen laboral de la actividad privada. Los puestos de trabajo, sean permanentes o temporales, serán cubiertos por concurso público, salvo aquellos calificados de confianza, conforme a las leyes vigentes, que no excederán del 10% del total respectivo de trabajadores.

Los trabajadores estarán afectos a las incompatibilidades previstas en los incisos b) y c) del Artículo 9° de la presente Ley.

Artículo 22°.- El desarrollo de las funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran la Oficina Nacional de Procesos Electorales serán delimitados en el Reglamento de Organización y Funciones de la institución.

CAPITULO II

De los Organos Temporales

Artículo 23°.- El Comité de Gerencia tendrá vigencia dentro de cada proceso electoral, estará presidido por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y conformado por el gerente de información y educación electoral, el gerente de gestión electoral y algún otro

Legislación Nacional

funcionario convocado por la máxima autoridad. Su función principal será la de coordinar las acciones operativas para llevar a cabo los procesos electorales, referéndum y otras consultas populares.

Artículo 24°.— Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales se conformarán para cada proceso electoral de acuerdo a las circunscripciones electorales y tipo de distrito electoral que regirá en el proceso en curso. El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales establecerá el número, ubicación y organización de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, de acuerdo con las circunscripciones electorales que determina el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 25°.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales según sea el caso, podrá emplear, previa coordinación, la infraestructura material y recursos humanos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para cuyos efectos, ésta deberá brindar las máximas facilidades.

Artículo 26°.— Dependiendo del tipo de elección y del número de electores, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales podrá solicitar al Jurado Nacional de Elecciones la división o integración de determinadas circunscripciones electorales, a fin de agilizar las labores del proceso electoral.

Artículo 27°.— Las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales tendrán dentro de su respectiva circunscripción las siguientes funciones:

- a. Reportar a la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales o a quien esta designe;
- b. Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales, de referéndum u otras consultas populares, de acuerdo a las directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la normatividad electoral vigente;
- c. Entregar las actas y demás material necesario para los escrutinios y la difusión de sus resultados en las respectivas mesas de sufragio;
- d. Brindar, desde el inicio del escrutinio, permanente información sobre el cómputo de los votos;
- e. Asegurar la ejecución de las instrucciones y disposiciones necesarias para el mantenimiento del orden y la protección de la libertad personal durante los comicios;

f. Velar por el cumplimiento de las resoluciones y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y demás disposiciones referidas a materia electoral;

g. Garantizar al ciudadano el derecho al ejercicio del sufragio;

h. Obtener los resultados de los procesos a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y remitirlos a los Jurados Electorales y a la Gerencia de Información de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

i. Recibir y remitir las solicitudes de inscripción de candidatos u opciones en su ámbito y comunicar a los respectivos Jurados Electorales para el expedición de credenciales;

j. Presentar, bajo responsabilidad, antes de su cese, los estados de cuenta y ejecución de presupuesto a la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

k. Administrar los fondos que se le asigne;

l. Designar conforme a ley a los miembros de mesas y entregar sus credenciales;

m. Para el cumplimiento de sus labores, de acuerdo a su presupuesto, proponer a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la contratación del personal necesario;

n. Determinación de los locales de votación y distribución de las mesas;

ñ. Instalación de las cámaras secretas y verificación de seguridad de los ambientes;

o. Difundir por los medios de publicidad adecuados en cada localidad las publicaciones relacionadas con las diversas etapas del acto electoral;

p. Ejercer las demás atribuciones relacionadas con su competencia.

TITULO IV

Régimen Económico

Artículo 28°.— Los recursos de la Oficina Nacional de Procesos Electorales están constituidos por:

a) Las asignaciones que se le confiere mediante la Ley General de Presupuesto de la República dentro del pliego correspondiente al Sistema Electoral;

b) Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias, subvenciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o especies que le otorguen personas naturales o jurídicas

Legislación Nacional

nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la cooperación técnica internacional;

c) Los recursos propios que genere en virtud de las acciones de su competencia, conforme a las normas pertinentes.

Artículo 29°.— El presupuesto ordinario de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es presentado por el Jurado Nacional de Elecciones al Poder Ejecutivo como un programa separado dentro del pliego correspondiente al Sistema Electoral. El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones sustenta el presupuesto ante dicha instancia y ante el Congreso de la República.

Artículo 30°.— El presupuesto de la Oficina Nacional de Procesos Electorales deberá contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo, según la Constitución Política del Perú. En el presupuesto deberá estar claramente diferenciado cada proceso electoral.

En el caso de ser convocado un proceso electoral especial, la Oficina Nacional de Procesos Electorales deberá remitir al Jurado Nacional de Elecciones el Presupuesto requerido.

El Jurado Nacional de Elecciones deberá presentarlo ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de siete (7) días calendario de la convocatoria.

Artículo 31°.— Los presupuestos destinados a la ejecución de procesos electorales según lo dispuesto en el artículo anterior y el Artículo 29° de la presente ley estarán dedicados exclusivamente al proceso electoral de la convocatoria y, por excepción, podrá ser dispensado del cumplimiento de las normas presupuestales vigentes. Su ejecución estará a cargo del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 32°.— Una vez concluido el proceso electoral, los recursos remanentes del presupuesto especial deberán ser restituidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 33°.— La titularidad del Pliego Presupuestal del Sistema Electoral es ejercida colegiadamente por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con las atribuciones y responsabilidades de

ley, sin perjuicio de las que le corresponde como jefe de programa presupuestal.

Artículo 34°.— Salvo lo dispuesto en el Artículo 11° de la presente ley, las remuneraciones de los demás funcionarios y servidores, sean éstos permanentes o temporales, serán establecidas, por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales de acuerdo a la normatividad vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.— El Consejo Nacional de la Magistratura designará al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales en un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente Ley.

Segunda Disposición Transitoria.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales se organizará en base a la estructura, personal y acervo documentario del Jurado Nacional de Elecciones que a la dación de la presente ley están referidos a todos aquellos órganos no previstos por la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486.

Tercera Disposición Transitoria.— Autorízase al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales a disponer las medidas administrativas y de personal que fueren necesarias para su organización y adecuación a lo dispuesto en la Constitución y en la presente ley, por un período que no excederá de sesenta (60) días calendario de la entrada en vigencia de la presente ley. La Oficina Nacional de Procesos Electorales podrá aplicar un programa de reducción de personal basado en:

1. Programa de retiro voluntario no sujetos con incentivos, que estará sujeto a las siguientes normas:

a. Para los trabajadores no sujetos al régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530:

Cuatro (4) ingresos totales mensuales si el funcionario o trabajador tienen una antigüedad mayor de un (1) año y hasta cinco (5) años;

Ocho (8) ingresos totales mensuales si el trabajador tiene una antigüedad mayor de cinco (5) y hasta diez (10) años;

Diez (10) ingresos totales mensuales si el trabajador tiene una antigüedad mayor de diez (10) y hasta quince (15) años;

Legislación Nacional

Doce (12) ingresos totales mensuales si el trabajador tiene una antigüedad mayor de quince (15) años.

b. Para los trabajadores sujetos al régimen de pensiones establecido por el Decreto Ley N° 20530:

Reconocimiento de tres (3) años de servicios adicionales. Este beneficio no podrá ser utilizado para solicitar la incorporación en el régimen del Decreto Ley N° 20530.

El ingreso total mensual a que se refiere el presente inciso es aquel que le corresponde percibir al trabajador a la fecha de acogerse al programa de retiro voluntario.

Dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ley, los trabajadores podrán acogerse al programa de retiro voluntario presentando sus respectivas renunciaciones a la Comisión, la misma que se reservará el derecho de denegarlas.

Los trabajadores que se retiren voluntariamente, gozando de incentivos, no podrán reingresar a laborar en la administración pública bajo cualquier forma o modalidad de contratación o régimen legal, en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su cese.

2. Programa de calificación, capacitación, evaluación y selección, que estará sujeto a las siguientes normas:

Vencido el plazo para la presentación de renunciaciones voluntarias, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ejecutará un programa de precalificación, evaluación integral y selección de personal.

Concluido este programa, los trabajadores que no aprueben los exámenes establecidos, así como aquellos que decidan no presentarse a aquellos, serán cesados por causal de reorganización y adecuación y sólo tendrán derechos a percibir la compensación por tiempo de servicios y demás beneficios que corresponda, de acuerdo a ley.

Los trabajadores que continúen laborando luego de culminado el proceso de racionalización quedarán automáticamente incorporados a las disposiciones de la Ley N° 4916 y demás normas modificatorias y conexas.

Cuarta Disposición Transitoria.— La Oficina Nacional de Procesos Electorales asume el Registro Electoral, fundamentalmente la actualización del padrón electoral hasta que entre en funciones el Registro Nacional de

Identificación y Estado Civil. Durante ese lapso, el Jurado Nacional de Elecciones fiscalizará la legalidad de la elaboración de padrón electoral, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.— El Reglamento de Organización y Funciones a que se refiere el Artículo 22° de la presente ley, deberá ser aprobado por el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales dentro de los treinta (30) días de designado.

Segunda Disposición Final.— Derógase todas las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Tercera Disposición Final.— La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dos días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:
Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

**Ley Orgánica del Registro
Nacional de Identificación y
Estado Civil**

Ley N° 26497

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO

Ha dado la ley siguiente:

**LEY ORGANICA DEL REGISTRO
NACIONAL DE IDENTIFICACION Y
ESTADO CIVIL**

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Créase el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, con arreglo al mandato de los Artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú. El registro es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera.

Artículo 2°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Con tal fin desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información.

Artículo 3°.- El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conjuntamente con el Jurado Nacional de Elecciones y la Oficina Nacional de Procesos Electorales, conforman el sistema electoral peruano, de conformidad con lo establecido por el Artículo 177° de la Constitución Política del Perú. Mantiene relaciones de coordinación con dichas entidades, de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 4°.- El Registro Nacional de Identifica-

ción y Estado Civil tiene su domicilio legal y sede central en la capital de la República. Podrá establecer, trasladar o desactivar oficinas registrales en diversas áreas del territorio nacional.

Artículo 5°.- La inscripción en el Registro se efectuará bajo criterios simplificados, mediante el empleo de formularios y de un sistema automático y computarizado de procesamiento de datos, que permita la confección de un registro único de identificación de todas las personas naturales, así como la asignación de un código único de identificación.

TITULO II

De las funciones

Artículo 6°.- Al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil le corresponde planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades de registro e identificación de las personas señaladas en la presente ley, el reglamento de las inscripciones y normas complementarias.

Artículo 7°.- Son funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil:

- a) Planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones de su competencia;
- b) Registrar los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y demás actos que modifiquen el estado civil de las persona, así como las resoluciones judiciales o administrativas que a ellos se refieran susceptibles de inscripción y los demás actos que señale la ley;
- c) Emitir las constancias de inscripción correspondientes;
- d) Preparar y mantener actualizado el padrón electoral en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales;
- e) Proporcionar al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- f) Mantener el Registro de Identificación de las personas;
- g) Emitir el documento único que acredita la identidad de las personas, así como sus duplicados;
- h) Promover la formación de personal calificado que requiera la institución;
- i) Colaborar con el ejercicio de las funciones de las autoridades policiales y judiciales perten-

Legislación Nacional

tes para la identificación de las personas, dejando a salvo lo establecido en el inciso siguiente y en los incisos 1), 5) y 6) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

j) Velar por el irrestricto respeto del derecho a la intimidad e identidad de la persona y los demás derechos inherentes a ella derivados de su inscripción en el registro;

k) Garantizar la privacidad de los datos relativos a las personas que son materia de inscripción;

l) Implementar, organizar, mantener y supervisar el funcionamiento de los registros dactiloscópico y palmatoscópico de las personas;

m) Brindar, durante los procesos electorales, la máxima cooperación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, facilitando el uso de su infraestructura material y humana;

n) Cumplir las demás funciones que se le encomienda por ley.

Artículo 8°.- Para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con las siguientes entidades:

a) Municipalidades provinciales y distritales;

b) Municipios de centro poblado menor;

c) Instituto Nacional de Bienestar Familiar;

d) Consulados del Perú;

e) Comunidades campesinas y nativas reconocidas;

f) Centro de salud públicos o privados que intervienen en el proceso de certificación de nacimientos o defunciones;

g) Agencias municipales autorizadas;

h) Poder Judicial;

i) Cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario.

TITULO III

Estructura Orgánica

Artículo 9°.- La estructura orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la siguiente:

a) Alta Dirección

- Jefatura Nacional

- Consejo Consultivo

- Gerencia General

b) Organos de Línea

- Oficina central

- Oficinas registrales

c) Organos de Asesoramiento

- Gerencia de informática, estadística y planificación

- Gerencia de asesoría jurídica

d) Organos de Apoyo

- Gerencia de administración

- Gerencia de presupuesto

e) Organos de Control

- Oficina General de Control Interno

Artículo 10°.- El Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura, en base a una tema propuesta por el Comité Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, por un período renovable de cuatro (4) años, conforme al Artículo 183° de la Constitución Política del Perú.

El desempeño del cargo es incompatible con cualquier otra función pública, excepto la docencia a tiempo parcial. Están impedidos de ser nombrados Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los candidatos a cargos de elección popular, los candidatos que desempeñan cargos directivos con carácter nacional en las organizaciones políticas o que los han desempeñado en los cuatro (4) años anteriores a su postulación.

Artículo 11°.- El Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es la máxima autoridad de dicho organismo, ejerce su representación legal y es el encargado de dirigir y controlar la institución. Ejerce en forma colegiada, con el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la titularidad del pliego presupuestal del Sistema Electoral.

Se encarga de designar las oficinas registrales en todo el país. Está autorizado para efectuar las modificaciones convenientes para un mejor servicio a la población, creando o suprimiendo las dependencias que fueren necesarias.

Artículo 12°.- El Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil sólo puede ser removido por acuerdo del Consejo Nacional de la Magistratura y en virtud de la comisión de actos que, a su juicio constituyan falta grave. Se considera falta grave a título enunciativo mas limitativo, la comisión de actos que comprometan la dignidad del cargo o la desmerezcan en el concepto público.

Artículo 13°.- Son causales de vacancia del cargo de Jefe del Registro Nacional de Identifi-

cación y Estado Civil:

- a) Renuncia;
- b) Muerte;
- c) Incapacidad física grave, temporal mayor de doce (12) meses; e
- d) Impedimento sobreviniente.

Las causales de vacancia antes señaladas se aplican a los demás miembros de la Dirección Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 14°.- Corresponde al Consejo Nacional de la Magistratura declarar la vacancia del cargo de Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. En los casos previstos en los incisos a) y b), del artículo anterior declarará la vacancia dentro de los cinco (5) días de producidos. En los casos restantes, la declaración de vacancia se hará dentro del término de treinta (30) días. La designación del Jefe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la remoción o vacancia.

Artículo 15°.- El Consejo Consultivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil está compuesto por tres miembros, uno designado por la Corte Suprema, uno por el Ministerio de Justicia y uno por el Ministerio del Interior, por un período renovable por igual duración de dos (2) años. Les afectan las mismas incompatibilidades que la ley prevé para el Jefe del Registro de Identificación y Estado Civil.

Artículo 16°.- La Gerencia General es el órgano ejecutivo del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 17°.- La Oficina Central unifica la información de los hechos y actos inscritos en las oficinas registrales, se encarga de la organización y mantenimiento del archivo central y administra la base de datos del país.

Artículo 18°.- Las Oficinas Registrales se encontrarán a cargo de jefes de registro civil. Son las encargadas de registrar y observar los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones disponen, así como de proporcionar la información necesaria a la Oficina Central, a efectos de la elaboración y mantenimiento del registro único de las personas y la asignación del código único de identificación.

Artículo 19°.- La Gerencia Informática, Estadística y Planificación sugiere las acciones y procedimientos del sistema registral, dirige las actividades relacionadas con el procesamiento de datos. Igualmente, formula los planes y progra-

mas de la institución e informa sobre el cumplimiento de las metas programadas.

Artículo 20°.- La Gerencia de Asesoría Legal se encarga de brindar la asesoría en materia de su competencia a la Alta Dirección y las demás instancias del Registro de Identificación y Estado Civil.

Artículo 21°.- La Gerencia de Administración estará a cargo de organizar y ejecutar las actividades administrativas de la institución. Propone a la Alta Dirección la política en la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 22°.- La Gerencia de Presupuesto se encarga de coordinar y conducir los sistemas de presupuesto y racionalización. Establece y evalúa la ejecución presupuestal y conduce la racionalización de la organización.

Artículo 23°.- La Oficina General de Control Interno estará a cargo de fiscalizar la gestión administrativa de los funcionarios del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y supervigilar el desempeño administrativo para asegurar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

TITULO IV

Régimen Económico

Artículo 24°.- Los recursos de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil están constituidos por:

- a) Ingresos propios, en especial los que se recaudan por conceptos de la emisión de constancias de inscripción de los actos de su competencia y los que se recaudan por concepto de los servicios que presta el Registro;
- b) Las asignaciones que le confiere mediante la Ley General de Presupuesto de la República dentro del pliego correspondiente al Sistema Electoral;
- c) Los aportes, asignaciones, legados, donaciones, transferencias y subvenciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especies que le otorguen personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, incluyendo las que provengan de la cooperación técnica internacional.

Artículo 25°.- El Presupuesto del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es presentado por el Jurado Nacional de Elecciones al

Legislación Nacional

Poder Ejecutivo como un programa separado dentro del pliego correspondiente al Sistema Electoral. El Jurado Nacional de Elecciones sustenta el presupuesto ante dicha instancia y ante el Congreso de la República.

La titularidad del pliego presupuestal del Sistema Electoral es ejercida colegiadamente por el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con las atribuciones y responsabilidades de ley, sin perjuicio de las que le corresponda como Jefe de Programa Presupuestal.

TITULO V

Documento Nacional de Identidad (DNI)

Artículo 26°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) es un documento público, personal e intransferible. Constituye la única cédula de Identidad Personal para todos los actos civiles, comerciales, administrativos, judiciales y, en general, para todos aquellos casos en que, por mandato legal, debe ser presentado. Constituye también el único título de derecho al sufragio de la persona a cuyo favor ha sido otorgado.

Artículo 27°.- El uso del Documento Nacional de Identidad (DNI) es obligatorio para todos los nacionales. Su empleo se encuentra sujeto a las disposiciones de la presente ley, el reglamento de las inscripciones y demás normas complementarias.

Artículo 28°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI), será impreso y procesado con materiales y técnicas que le otorguen condiciones de máxima seguridad, inalterabilidad, calidad e intransferibilidad de su datos, sin perjuicio de una mayor eficacia y agilidad en su expedición.

Artículo 29°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI), para surtir efectos legales, en los casos que corresponda, debe contener o estar acompañado de la constancia de sufragio en las últimas elecciones en las que se encuentra obligada a votar la persona o, en su defecto, la correspondiente dispensa de no haber sufragado. En todo caso, queda a salvo el valor identificatorio del Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 30°.- Para efectos identificatorios ninguna persona, autoridad o funcionario podrá exigir, bajo modalidad alguna, la presentación

de documento distinto al Documento Nacional de Identidad (DNI). Tampoco podrá requisarse o retenerse el documento bajo responsabilidad.

Artículo 31°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) es otorgado a todos los peruanos nacidos dentro o fuera del territorio de la República desde la fecha de su nacimiento y a los que se nacionalicen, desde que se aprueba el trámite de nacionalización. El documento emitido deberá asignar un Código Único de Identificación el mismo que se mantendrá invariablemente hasta el fallecimiento de la persona, como único referente identificatorio de la misma.

Artículo 32°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) deberá contener, como mínimo, la fotografía del titular de frente y con la cabeza descubierta, la impresión de la huella dactilar del índice de la mano derecha del titular o de la mano izquierda o falta de éste, además de los siguientes datos:

- a) La denominación de Documento Nacional de Identidad o "DNI";
- b) El código único de identificación que se le ha asignado a la persona;
- c) Los nombres y apellidos del titular;
- d) El sexo del titular;
- e) El lugar y fecha de nacimiento del titular;
- f) El estado civil del titular;
- g) La firma del titular;
- h) La firma de funcionario autorizado;
- i) La fecha de emisión del documento; y,
- j) La fecha de caducidad del documento.

Artículo 33°.- En el primer ejemplar del Documento Nacional de Identidad Nacional (DNI) que se emita, constará, además de los datos consignados en el artículo anterior, la identificación palmatoscópica del recién nacido.,

En sustitución de la huella dactilar y la firma del titular se consignará de uno de los padres, los tutores, guardadores o quienes ejerzan la tenencia del recién nacido.

Artículo 34°.- Excepcionalmente se autorizará la emisión del Documento Nacional de Identidad (DNI) sin la impresión de la huella dactilar, cuando el titular presente un impedimento de carácter permanente en todos sus dedos que imposibilite su impresión. Igualmente, podrá omitirse el requisito de la firma cuando la persona sea analfabeta o se encuentre impedida permanentemente de firmar.

Artículo 35°.- El Código Único de Identificación de la persona constituye la base sobre la cual la

sociedad y el Estado la identifica para todos los efectos. En tal virtud será adoptado obligatoriamente por sus distintas dependencias como número único de identificación de la persona en los registros de orden tributario y militar, licencias de conducir, pasaportes, documentos acreditativos de pertenencia al sistema de seguridad social y, en general en todos aquellos casos en los cuales se lleve un registro previo trámite o autorización.

Artículo 36°.- El Registro emitirá duplicado del Documento Nacional de Identidad (DNI) en casos de pérdida, robo, destrucción o deterioro. El duplicado contendrá los mismos datos y características que el Documento Nacional de Identidad (DNI) original, debiendo constar además una indicación en el sentido que el documento es duplicado.

Artículo 37°.- El Documento Nacional de Identidad (DNI) tendrá una validez de seis (6) años, en tanto no sufra deterioro considerable o no produzca en su titular cambios de estado civil, nombre o alteraciones sustanciales en su apariencia física, como consecuencia de accidentes o similares, en virtud del cual la fotografía pierda valor identificatorio. En este caso, el registro emitirá un nuevo documento con los cambios que sean necesarios. Vencido el período ordinario de validez, el Documento Nacional de Identidad (DNI) deberá ser renovado por igual plazo.

El Documento Nacional de Identidad (DNI) a que se refiere el Artículo 33° de la presente ley, deberá ser renovado cada tres (3) años hasta que la persona alcance los seis (6) años de edad. Posteriormente, el documento se renovará según el plazo señalado en el primer párrafo del presente artículo.

Artículo 38°.- Todas las personas tienen la obligación de informar a las dependencias del registro la verificación de cualquiera de los hechos mencionados en el párrafo primero del artículo anterior en lo que respecta a su persona a efectos de la emisión de un nuevo Documento Nacional de Identidad (DNI).

Artículo 39°.- Los Documentos Nacionales de Identidad (DNI) que se otorguen a las personas nacionales con posterioridad a la fecha en que éstos hayan cumplido los sesenta (60) años, tendrá vigencia indefinida y no requerirán de renovación alguna.

TITULO VI

De las Inscripciones en el registro

Artículo 40°.- El Registro del Estado Civil es público. Se inscriben en él los actos que la ley y el reglamento de las inscripciones determinan.

Artículo 41°.- El Registro del Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne a los directamente involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que se inscriban los hechos y actos relativos a la identificación y el estado civil de las personas, con arreglo a ley.

Artículo 42°.- La ley y el reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es totalmente gratuita.

Artículo 43°.- La no inscripción en el Registro del Estado Civil de las personas impide la obtención del Documento Nacional de Identidad y la expedición de constancia alguna por parte del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las autoridades políticas, judiciales, administrativas o policiales se encuentran en la obligación de poner en conocimiento del hecho a la dependencia del registro más próximo, bajo responsabilidad.

Artículo 44°.- Se inscriben en el Registro del Estado Civil:

- a) Los nacimientos;
- b) Los matrimonios;
- c) Las defunciones;
- d) Las resoluciones que declaran la incapacidad y las que limitan la capacidad de las personas;
- e) Las resoluciones que declaren la desaparición, ausencia, muerte presunta y el reconocimiento de existencia de las personas;
- f) Las sentencias que impongan inhabilitación, interdicción civil o pérdida de la patria potestad;
- g) Los actos de discernimiento de los cargos de tutores o curadores, con enumeración de los inmuebles inventariados y relación de las garantías prestadas, así como cuando la tutela o curatela acaba, o cesa en el cargo el tutor o curador;
- h) Las resoluciones que rehabiliten a los interdictos en el ejercicio de los derechos civiles;
- i) Las resoluciones que declaren la nulidad del matrimonio, el divorcio, la separación de cuerpos y la reconciliación;
- j) El acuerdo de separación de patrimonio y su

Legislación Nacional

sustitución, la separación de patrimonio no convencional, las medidas de seguridad correspondientes y su cesación;

k) Las declaraciones de quiebra;

l) Las sentencias de filiación;

m) Los cambios o adiciones de nombre;

n) El reconocimiento de hijos;

o) Las adopciones;

p) Los actos que, en general, modifiquen el estado civil de las personas, las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción y los demás actos que la ley señale.

Artículo 45°.- Las inscripciones, y las certificaciones de ellas derivadas, de cualquiera de los actos mencionados en el artículo anterior podrán efectuarse en cualquiera de las dependencias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil a nivel nacional.

Artículo 46°.- Las inscripciones de los nacimientos producidos en los hospitales del Ministerio de Salud y del Instituto Peruano de Seguridad Social se realizarán obligatoriamente dentro del tercer día de producido el nacimiento, en las oficinas de registros civiles instaladas en dichas dependencias.

Las inscripciones de los nacimientos no contemplados en el párrafo anterior, se efectuarán dentro de un plazo de treinta (30) días y se llevarán a cabo, preferentemente en la dependencia del registro bajo cuya jurisdicción se ha producido el nacimiento o del lugar donde reside el niño. Transcurrido dicho plazo, se procederá a la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 47°.- Los menores no inscritos dentro del plazo legal, pueden ser inscritos a solicitud de sus padres, tutores, guardadores, hermanos mayores de edad o quienes ejerzan su tenencia, bajo las mismas condiciones que una inscripción ordinaria y, adicionalmente, observando las siguientes reglas:

a) Son competentes para conocer de la solicitud únicamente las oficinas del registro dentro de cuya jurisdicción ha ocurrido el nacimiento o el lugar donde reside el menor.

b) El solicitante deberá acreditar ante el registrador su identidad y parentesco con el menor;

c) La solicitud deberá contener los datos necesarios para la identificación del menor y de sus padres o tutores;

d) A la solicitud deberá acompañarse certificado de nacimiento o documento similar o, en su

defecto, cualquiera de los siguientes documentos: partida de bautismo, certificado de matrícula escolar con mención de los grados cursados o declaración jurada suscrita por dos personas en presencia del registrador.

Artículo 48°.- En caso de orfandad paterna o materna, desconocimiento de sus padres, ausencia de familiares o abandono, la inscripción de nacimiento la podrán solicitar los ascendientes del menor, sus hermanos mayores de edad, los hermanos mayores de edad del padre o la madre, los directores de centros de protección, los directores de centros educativos, el representante del Ministerio Público, el representante de la Defensoría del Niño a que alude el Capítulo III del Libro Segundo del Código de los Niños y Adolescentes o el juez especializado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo precedente. El procedimiento es gratuito.

Artículo 49°.- Los mayores de dieciocho años no inscritos podrán solicitar la inscripción de su nacimiento en el registro, observando las reglas del Artículo 47° de la presente ley, en lo que fuere aplicable.

Artículo 50°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la inscripción de los nacimientos de los mayores de dieciocho años no inscritos podrá ser solicitadas por ambos padres o por uno de ellos, con el consentimiento escrito del interesado en presencia del registrador. Para dichos efectos se aplican las mismas reglas del Artículo 47° de la presente ley.

Artículo 51°.- Excepcionalmente, en los lugares de difícil acceso a los centros poblados que poseen registros civiles, tales como zonas fronterizas, regiones de selva y ceja de selva y comunidades campesinas y nativas, la inscripción extraordinaria a que se refiere el Artículo 47° podrá ser efectuada por las guarniciones militares de frontera o por los misioneros debidamente autorizados por la Dirección Nacional, dando cuenta a la oficina registral que corresponda.

Artículo 52°.- Las inscripciones reguladas en los Artículos 48°, 49°, 50° y 51° de la presente ley probarán únicamente el nacimiento y el nombre de la persona. No surten efectos en cuanto a filiación, salvo que se hayan cumplido las exigencias y normas del Código Civil sobre la materia.

Artículo 53°.- Es imprescriptible el derecho para impugnar judicialmente las partidas inscritas de conformidad con el trámite de los Artículos 48°, 49°, 50° y 51°, pudiendo ejercerlo toda persona

que por tal inscripción se sienta afectada en sus derechos legítimos.

Artículo 54°.- Las clínicas, hospitales, maternidades, centro de salud públicos o privados y similares, están obligados a remitir mensualmente a la oficina del registro de su jurisdicción, una relación de los nacimientos producidos en dicho período. El reglamento de las inscripciones establece la sanción por el incumplimiento de dicha obligación.

Artículo 55°.- Las inscripciones de resoluciones judiciales se efectuarán únicamente en caso que éstas se encuentren ejecutoriadas, salvo disposición legal en contrario. Para dichos efectos, los jueces dispondrán, bajo responsabilidad, se pasen los respectivos partes al registro para su inscripción, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que quedó ejecutoriada la resolución.

Artículo 56°.- Pueden efectuarse rectificaciones o adiciones en las partidas de registro, en virtud de resolución judicial, salvo disposición distinta de la ley. Mediante Decreto Supremo se establecerán los actos sujetos a procedimientos administrativos y aquellos sujetos a resolución judicial.

Artículo 57°.- Las inscripciones se cancelan cuando se ordene mediante resolución judicial firme o cuando la justificación de la cancelación resulte clara y manifiestamente de los documentos que se presenten al solicitarla.

Artículo 58°.- Las constancias de inscripción emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil serán consideradas instrumentos públicos y probarán fehacientemente los hechos a que se refieren, salvo que se declare judicialmente la nulidad de dicho documento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria.- En un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses computados a partir de la vigencia de la presente ley, el personal y acervo documentario de las oficinas del registro civil de los gobiernos locales quedará incorporado al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

La Jefatura Nacional del Registro de Identificación y Estado Civil queda autorizada para establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración pertinente.

Segunda Disposición Complementaria.- Una vez culminado el proceso de integración referido en la disposición anterior, los trabajadores del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil quedarán automáticamente incorporados a las disposiciones de la Ley N° 4916 y demás normas modificatorias y conexas.

Tercera Disposición Complementaria.- Las municipalidades del país podrán celebrar contratos con la autoridad correspondiente del registro a efecto que las oficinas registrales funcionen en los locales o recintos que actualmente están destinados para el registro civil. Podrá establecerse igualmente la asignación del personal especializado de la municipalidad, así como de la infraestructura, mobiliario y equipos con la que actualmente se cuenta.

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil capacitará al personal asignado y proporcionará el equipamiento y los suministros necesarios para el funcionamiento de las oficinas registrales. Adicionalmente, el presupuesto del registro contemplará, a título de contraprestación, la asignación de recursos a los municipios.

Cuarta Disposición Complementaria.- La Jefatura Nacional del Registro de Identificación y Estado Civil establecerá los mecanismos para la adecuada difusión a la población de los alcances de la presente ley.

Quinta Disposición Complementaria.- Los jefes de las oficinas de registro deberán adoptar, dentro de su jurisdicción, las acciones pertinentes para propiciar y fiscalizar, con una periodicidad semestral, la inscripción de todos los actos que deban registrarse.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera Disposición Transitoria.- A partir de la entrada en vigor de la presente ley y hasta en tanto no se implementen sistemas automáticos de transferencia de información en las oficinas registrales, las inscripciones de los actos que la presente ley y el reglamento de las inscripciones señalan se efectuarán manualmente en los Libros de Registro que para dichos efectos serán diseñados y distribuidos por el Registro de Identificación y Estado Civil y que permitirán la asignación del Código único de identificación a las personas.

Segunda Disposición Transitoria.- En una primera etapa se encontrarán obligadas a ges-

Legislación Nacional

tionar la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI) todas aquellas personas nacionales mayores de dieciocho (18) años de edad. Posteriormente, esta obligación se hará extensiva a todos los nacionales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25° de la presente ley.

Tercera Disposición Transitoria.- La referencia a documentos identificatorios distintos al Documento Nacional de Identificación (DNI) deberá ser actualizada por las entidades públicas correspondientes, dentro de un plazo que no excederá de seis (6) años de publicada la presente ley.

Cuarta Disposición Transitoria.- Los Jefes del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales quedan encargados del proceso de adecuación y organización a que se refiere la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Dicho proceso culminará con la asignación del personal que deba laborar sea en la Oficina Nacional de Procesos Electorales como en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Quinta Disposición Transitoria.- El Consejo Nacional de la Magistratura designará al primer Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. en un plazo no mayor de cuarenticinco (45) días de la entrada en vigencia de la presente ley, a partir de una terna presentada por el Poder Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera Disposición Final.- Los registros especiales de las Oficinas de Registro Civil a los que se refiere la Ley N° 26242, continuarán con la reinscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones en las localidades donde los libros de actas originales hubieran desaparecido, hayan sido mutilados o destruidos a consecuencia de hechos fortuitos o actos delictivos, hasta que no se instalen las dependencias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en cada una de las localidades respectivas.

Segunda Disposición Final.- Modifícase el Artículo 7° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, en los siguientes términos.

*Artículo 7°.- El Ministerio de Justicia cuenta con la siguiente estructura:

Alta Dirección

- Ministro - Despacho Ministerial
- Viceministro - Despacho Viceministerial
- Secretario General - Secretaría General
- Asesoría técnica

Organo Consultivo

- Comisión Consultiva

Organo de Control

- Inspectoría Interna

Organo de Defensa Judicial

- Procuradoría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Justicia.

Organos de Asesoramiento

- Oficina General de Economía y Desarrollo.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.

Organos de Apoyo

- Oficina General de Administración.
- Oficina General de Informática.

Organos de Línea

- Dirección Nacional de Justicia.
- Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

Consejos y Comisiones

- Consejo de Defensa Judicial del Estado
- Consejo del Notariado
- Consejo de Supervigilancia de Fundaciones
- Consejo Nacional de Derechos Humanos
- Consejo de la Orden del Servicio Civil
- Comisión Permanente de Calificación de Indultos.

Tercera Disposición Final.- Modifícase los Artículos 6° y 7° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante el Decreto Ley N° 26102, en los siguientes términos:

*Artículo 6°.- *Al nombre, identidad y nacionalidad.-* El niño y el adolescente tienen derecho a un nombre, a la nacionalidad peruana, a conocer a sus padres y a ser cuidado por éstos. Será registrado por su madre o responsable inmediatamente después de su nacimiento en el registro civil correspondiente.

De no hacerlo en el plazo de treinta días, se procederá a la inscripción conforme a lo prescrito en el Título VI de la Ley del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

La dependencia a cargo del registro extenderá la primera constancia de nacimiento en forma gratuita y dentro de un plazo que no excederá de veinticuatro horas.

El Estado garantiza este derecho mediante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Para los efectos del derecho al nombre, se

Legislación Nacional

aplicarán las normas pertinentes del Código Civil.

Artículo 7°.- Identificación.- En el certificado de nacimiento vivo, así como en el primer ejemplar del Documento Nacional de Identidad que se emita, constará la identificación dactilar de la madre y la identificación pelmatoscópica del recién nacido, además de los datos que corresponden a la naturaleza del documento°.

Cuarta Disposición Final.- Dentro del plazo de ciento ochenta (180) días calendario de publicada la presente ley, el Ejecutivo aprobará el Reglamento de las inscripciones en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Quinta Disposición Final.- Las demás funciones, composición, designación de sus miembros y relaciones de los órganos que integran el registro son delimitadas en el Reglamento de Organización y Funciones, que será aprobado mediante resolución de la Jefatura del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, dentro de los noventa (90) días calendario de haber asumido sus funciones el Jefe de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Sexta Disposición Final.- Dentro de plazo de ciento veinte (120) días calendario de publicada la presente ley, la Dirección Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil deberá aprobar el correspondiente Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que será aprobado por Decreto Supremo.

Séptima Disposición Final.- Derógase los Decretos Leyes Nos. 19987 y 26127, los Artículos 78°, 79°, 80° y 81° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante el Decreto Ley N° 26102, los Artículos 70°, 71°, 72°, 73°, 74°, 75°, 2030°, 2031°, 2032°, 2033°, 2034° y 2035° del Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, la Ley N° 25025, el Decreto Supremo N° 008-90-JUS, el Decreto Supremo N° 043-93-JUS y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Octava Disposición Final.- El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones ejercerá las funciones de titular de pliego presupuestal del Sistema Electoral, en tanto no asuman sus funciones el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Los recursos presupuestarios necesarios para la implementación del Sistema Electoral, se-

rán dispuestos de la asignación prevista al pliego Jurado Nacional de Elecciones en la Ley N° 26404 y con cargo a la reserva financiera. A tales efectos, autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes, con prescindencia de lo dispuesto en la Ley N° 26199-Marco del Proceso Presupuestal.

Novena Disposición Final.- La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente de Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando y publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

Modifican y precisan diversas disposiciones transitorias de las leyes orgánicas del Jurado Nacional de Elecciones y de la Oficina Nacional de Procesos Electorales

LEY Nº 26494

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 26486 por la siguiente redacción:

"Tercera Disposición Transitoria.- El Jurado Nacional de Elecciones se adecuará a lo dispuesto en la Constitución y la presente Ley, teniendo como base la estructura, personal y acervo documentario que a la dación de la presente Ley están referidos a la Presidencia, la Secretaría General, la Oficina de Asuntos Electorales, la Oficina de Administración Documentaria, y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Jurado Nacional de Elecciones."

Artículo 2º.- Amplíase a veinte (20) día el plazo previsto en el penúltimo párrafo del numeral primero de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26486, para que los trabajadores se acojan al programa de retiro voluntario.

Artículo 3º.- Precísase que la autorización contenida en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 26486 se refiere exclusivamente al personal comprendido en la Tercera Disposición Transitoria de la misma Ley, tal como ha quedado sustituida por el Artículo 1º de la presente Ley.

Artículo 4º.- El plazo de sesenta (60) días a que se refiere el párrafo primero de la Tercera

Disposición Transitoria de la Ley Nº 26487 se computa a partir de la fecha en que se encuentren designados tanto el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales como el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Artículo 5º.- El plazo de diez (10) días a que se refiere el penúltimo párrafo del numeral primero de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 26487, para que los trabajadores se acojan al programa de retiro voluntario, se computa a partir de la fecha en que, por disposición de las jefaturas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, se ponga en vigencia el programa de reducción de personal previsto en la misma Disposición Transitoria. Corresponde a dichas jefaturas encargarse del proceso de adecuación y organización, de recibir las renunciaciones del personal y el derecho de denegarlas, según lo previsto en la misma disposición.

Artículo 6º.- En tanto se designe al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el personal que actualmente labora en el Jurado Nacional de Elecciones y que no está comprendido en el Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 26486, tal como ha quedado constituida por el Artículo 1º de la presente Ley, continuará a cargo de dicho Jurado, exclusivamente en lo que se refiere a aspectos relacionados con la supervisión y control de la prestación de sus labores y el pago de sus remuneraciones.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cinco días de mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Legislación Nacion

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

**Modifican artículo de la Ley
Orgánica del Jurado Nacional
de Elecciones**

LEY N° 26514

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE
DEMOCRATICO;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°.- Sustitúyase el inciso b) del Artículo 33° de la Ley N° 26486, por el siguiente texto:

"b. Cuatro (4) miembros designados por el Jurado Nacional de Elecciones mediante sorteo en acto público de una lista de veinticinco (25) ciudadanos que residan en la sede del Jurado Electoral Especial y que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil. La lista sobre la cual se realizará el sorteo será elaborada por una Comisión integrada por tres (3) miembros del Ministerio Público."

En los casos donde no existan tres Fiscales, la Comisión estará integrada de la siguiente manera:

1) En los casos donde existan sólo dos Fiscales, la Comisión estará integrada por dichos Magistrados.

2) En las provincias donde exista un Fiscal, la Comisión estará integrada por dicho Magistrado y el Registrador Provincial.

3) En las provincias donde no existan Fiscales, la Comisión estará Integrada por un Juez Especializado o el Juez de Paz Letrado y el Registrador Provincial.

4) En las provincias donde sólo exista un Juez, la Comisión estará formada por dicho Magistrado y el Registrador Provincial.

En las provincias donde no existan Jueces o Fiscales, la lista será elaborada por el Registrador Provincial.

Los ciudadanos propuestos deberán reunir los siguientes requisitos: Residir en el capital de la provincia, estar inscrito en el Registro Provincial y ser escogidos entre los ciudadanos de mayor grado de instrucción. No podrán ser candidatos las personas indicadas en el Artículo 11° del Texto Unico Integrado de la Ley N° 14250.

Las listas de los ciudadanos propuestos serán publicadas, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano para la provincia de Lima, en el Diario de los Avisos Judiciales para las demás provincias, y a falta de éste mediante carteles que se colocarán en los municipios y lugares públicos de la localidad.

Las tachas se formularán en el plazo de tres días a partir de la publicación de las listas, y serán resueltas por la Comisión o el Registrador Provincial en su caso, en el término de tres días. Sólo se admitirán tachas sustentadas con prueba documental.

El sorteo determinará la designación de cuatro (4) miembros titulares y cuatro (4) miembros suplentes.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente
Democrático

Legislación Nacional

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso
Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres
días del mes de agosto de mil novecientos
noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DANTA CORDOVA BLANCO
Presidente del Consejo de Ministros

**Modifican la Ley Orgánica del
Jurado Nacional de Elecciones**

LEY N° 26524

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo Unico.- Modifícase el Artículo 35° de la
Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional
de Elecciones en los siguientes términos:

"A efecto de la normatividad que rige los Jurados
Electores Especiales, se aplicarán las mismas
reglas que rigen para el Pleno del Jurado Nacio-
nal de Elecciones en lo concerniente a obliga-
ciones, impedimentos, quórum, sesiones, acuer-
dos, fallos, deliberaciones, nulidades y votacio-
nes, sin considerar la edad como impedimento.
En el caso de no existir magistrados jubilados o
en actividad se nombrará excepcionalmente al

fiscal más antiguo de la provincia sede del
Jurado Electoral Especial o en su defecto, un
abogado que reúna los requisitos para ser Vocal
Superior."

Comuníquese al señor Presidente de la Repú-
blica para su promulgación.

En Lima, a los diecisiete días del mes de agosto
de mil novecientos noventa y cinco.

MARTHA CHAVEZ COSSIO DE OCAMPO
Presidenta del Congreso de la República

VICTOR JOY WAY ROJAS
Primer Vicepresidente del Congreso de la
República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los
veinticinco días del mes de agosto de mil nove-
cientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO
Presidente del Consejo de Ministros

Dictan normas presupuestales del Sistema Electoral y establecen casos en que el JNE resuelve en instancia final recursos contra resoluciones del ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

LEY Nº 26533

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.- El Jurado Nacional de Elecciones resuelve, en instancia final y definitiva, el recurso que se interponga contra las resoluciones que expidan la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, sólo en asuntos electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares.

Artículo 2º.- El recurso a que se refiere el artículo anterior, se interpondrá dentro de los tres (3) días hábiles de publicada la resolución que se impugna; y será resuelto, previa citación a Audiencia, en un plazo no mayor de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su recepción por el Jurado Nacional de Elecciones. Corresponde a este Organismo expedir las normas reglamentarias que requiere el trámite del indicado recurso.

Artículo 3º.- El Jurado Nacional de Elecciones tiene a su cargo la fiscalización de la legalidad del ejercicio de sufragio y de la realización de los procesos electorales. Ejerce sus atribuciones con sujeción a su Ley Orgánica y a la presente Ley. Son funciones del Jurado Nacional de Elecciones, entre otras, las siguientes:

a) Administrar Justicia Electoral

1. Resolver tachas contra:

- a) Inscripciones de Organizaciones Políticas, Frentes, Agrupaciones Independientes o Alianzas.
- b) Miembros de los Jurados Electorales Especiales.
- c) Candidatos o Listas de Candidatos.

2. Declarar la nulidad parcial o total del proceso electoral, referéndum u otras consultas populares.

3. Proclamar los resultados.

b) Mantener y Custodiar el Registro de Organizaciones Políticas

- 1. Registrar o cancelar las inscripciones de las Organizaciones Políticas.
- 2. Efectuar el Control de las listas de adherentes.
- 3. Definir controles que se utilizan en la depuración de adherentes.

c) Administrar a los Jurados Electorales Especiales

- 1. Definir el reglamento de los Jurados Electorales Especiales.
- 2. Aprobar el Presupuesto de los Jurados Electorales Especiales.
- 3. Resolver las consultas de los Jurados Electorales Especiales sobre la presente ley.
- 4. Aprobar la rendición de cuentas de los Jurados Electorales Especiales.

d) Fiscalizar la legalidad del Padrón Electoral

- 1. Verificar y resolver, a solicitud de cualquier ciudadano, la información específica de las personas incluidas en el Padrón Electoral, dentro del plazo a que se contrae el numeral 3 del presente inciso.
- 2. Definir los criterios específicos para auditar el Padrón Electoral.
- 3. Aprobar el uso del Padrón Electoral dentro de los cinco días naturales, contados a partir de la fecha de recepción del mismo. En caso que el Jurado Nacional de Elecciones no se pronuncie en este plazo, el Padrón queda automáticamente aprobado.

Legislación Nacional

4. Garantizar la inviolabilidad del Padrón Electoral aprobado.

e) **Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones referidas a materia electoral**

1. Garantizar el respeto de los derechos de los partidos políticos, agrupaciones y alianzas.

a) Designar al Funcionario observador en los sorteos que realice la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

b) Garantizar que todos los partidos políticos, agrupaciones independientes y alianzas, estén incluidos en las cédulas, carteles y demás documentos electorales.

c) Fiscalizar la correcta distribución de espacios en los medios de comunicación social del Estado, efectuada por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

d) Garantizar el respeto a los derechos de las personerías de acuerdo al Artículo 17° de la presente ley.

2) Denunciar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos, que cometan delitos contra la voluntad popular previstos en las leyes vigentes.

Artículo 4°.- Las contiendas de competencia entre cualquier organismo, distinto al Jurado Nacional de Elecciones con éste último, se resuelven con arreglo al inciso 3) del Artículo 202° de la Constitución Política y transitoriamente conforme al Artículo 6° y a la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 26486.

Contra las Resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones, en materia electoral, no procede recurso alguno ni acción de garantía.

Artículo 5°.- La estructura del Presupuesto del Sistema Electoral está conformada por tres pliegos presupuestales: el del Jurado Nacional de Elecciones, el de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los mismos que están incluidos en el Volumen 01 - Gobierno Central del Presupuesto de Sector Público.

Artículo 6°.- El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones ejerce la titularidad del pliego de este Organismo Electoral, el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales ejerce la

titularidad del pliego de esta Oficina; y la titularidad del pliego del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil se ejerce por su Jefe.

Artículo 7°.- El Presidente del Jurado Nacional de Elecciones presenta al Poder Ejecutivo el proyecto de presupuesto del Sistema Electoral que incluye por separado las partidas de los pliegos presupuestales de cada Organismo Electoral. Lo sustenta ante esa instancia y ante el Congreso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 80° y 178° de la Constitución Política del Perú. A dichos actos también asisten, en forma obligatoria; el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el Jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil con el propósito de absolver cualquier consulta en temas de su competencia.

Artículo 8°.- El presupuesto ordinario de cada Organismo Electoral es presentado al Poder Ejecutivo como un programa separado dentro del pliego correspondiente a cada uno de dichos Organismos.

El presupuesto de cada Organismo Electoral debe contemplar la ejecución de todos los procesos electorales con calendario fijo, según la Constitución Política del Perú. En los presupuestos, cada proceso electoral debe estar claramente diferenciado.

Artículo 9°.- Corresponde al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, únicamente efectuar las coordinaciones necesarias para una presentación oportuna del Proyecto de Presupuesto del Sistema Electoral diferenciando cada pliego del Sistema Electoral la responsabilidad en su ejecución de acuerdo a las leyes pertinentes.

Artículo 10°.- Convocado un proceso electoral no previsto en el calendario fijo, los organismos del Sistema Electoral deben coordinar con el Jurado Nacional de Elecciones la presentación de los presupuestos requeridos. El Jurado Nacional de Elecciones debe presentarlo ante el Poder Ejecutivo dentro del plazo de siete (7) días naturales de efectuada la convocatoria.

Artículo 11°.- Los egresos, debidamente clasificados por partidas presupuestales son publicados dentro de los 15 días posteriores a la fecha de las elecciones.

Artículo 12°.- En un plazo no mayor de tres meses después de concluidas las elecciones, se efectúa una auditoría financiera de la ejecu-

Legislación Nacional

ción del presupuesto electoral a través de una firma de auditoría, debidamente registrada. Se envían copias de los informes a Contraloría General de la República, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República.

Artículo 13°.- Una vez concluido el proceso electoral, los recursos remanentes de presupuesto de cada organismo del Sistema Electoral deben ser devueltos al Tesoro Público, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de cada uno de ellos.

Artículo 14°.- Constituyen recursos propios del Jurado Nacional de Elecciones, entre otros:

- a) Las tasas correspondientes a los recursos de impugnación que se interpongan ante este organismo electoral.
- b) El 50% de las multas que se impongan a los ciudadanos por no concurrir injustificadamente a ejercer su función de Miembro de Mesa para el que se le ha designado o negarse a integrarla.
- c) El 10% de lo recaudado por concepto de multa aplicada a los ciudadanos omisos al acto de sufragio.

Artículo 15°.- Constituyen Recursos propios de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, entre otros:

- a) El 30% de lo recaudado por concepto de las multas aplicadas a los ciudadanos omisos al acto de sufragio.
- b) El 50% de las multas que se impongan a los ciudadanos por no asistir injustificadamente a ejercer su función de Miembro de Mesa para el que se le ha designado o negarse a integrarla.

Artículo 16°.- Constituyen Recursos propios de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros:

- a) Los derechos, tasas y multas correspondientes a los actos registrales materia de su competencia.
- b) El 60% de lo recaudado por concepto de las multas aplicadas a los ciudadanos omisos al acto de sufragio.

Artículo 17°.- La Oficina Nacional de Procesos Electorales facilita, a los personeros acredita-

dos ante el Jurado Nacional de Elecciones, el acceso a documentos, actas, información digitada u obtenida por otro medio de consolidación.

El Jurado Nacional de Elecciones y los Jurados Especiales facilitan, a los personeros el acceso directo al proceso de digitación y procesamiento informático de los resultados electorales, bajo las condiciones y limitaciones que regule el Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 18°.- Los Jefes de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueden ser invitados a las sesiones del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones.

Artículo 19°.- La preparación del material de capacitación para miembros de mesa y de la ciudadanía está a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 20°.- Las resoluciones expedidas por el Jurado Nacional de Elecciones, al amparo de su facultad constitucional de fiscalización y de acuerdo con la presente ley, son de cumplimiento obligatorio por las entidades que conforman al Sistema Electoral.

Primera Disposición Transitoria

Autorízase a los organismos conformantes del Sistema Electoral Peruano, a contratar directamente la adquisición de bienes o la presentación de servicios no personales. Se les exonera del requerimiento que señala el Reglamento Único de Adquisiciones, para el suministro de bienes y servicios no personales.

Segunda Disposición Transitoria

Autorízase al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil para efectuar un proceso de depuración del Padrón Electoral, obteniendo la información durante el proceso de votación y comparándola con las boletas de inscripción que para tal efecto se envían a los Centros de Votación.

Tercera Disposición Transitoria

Las autoridades electorales no pueden dejar de cobrar ni condonar tipo alguno de multa, bajo responsabilidad, excepto por mandato de Ley.

Legislación Nacional

Cuarta Disposición Transitoria

Para las elecciones municipales del presente año, la conformación de las Mesas de Sufragio es la misma que la de último proceso electoral o la que determine la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Quinta Disposición Transitoria

Para las elecciones municipales del presente año, la totalidad de la gestión Gerencial y la organización de las mismas están a cargo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Sexta Disposición Transitoria

Para efecto de las Elecciones Municipales a realizarse el presente año, la depuración, la actualización de Padrón Electoral y la preparación de la Lista de Electores son responsabilidad de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y se efectúan en base al Padrón Electoral utilizado por el Jurado Nacional de Elecciones en el último proceso electoral.

Disposición Final

Derógase o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones legales o reglamentarias que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cinco.

VICTOR JOY WAY ROJAS
Primer Vicepresidente
Encargado de la Presidencia
del Congreso de la República

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Segundo Vicepresidente
del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

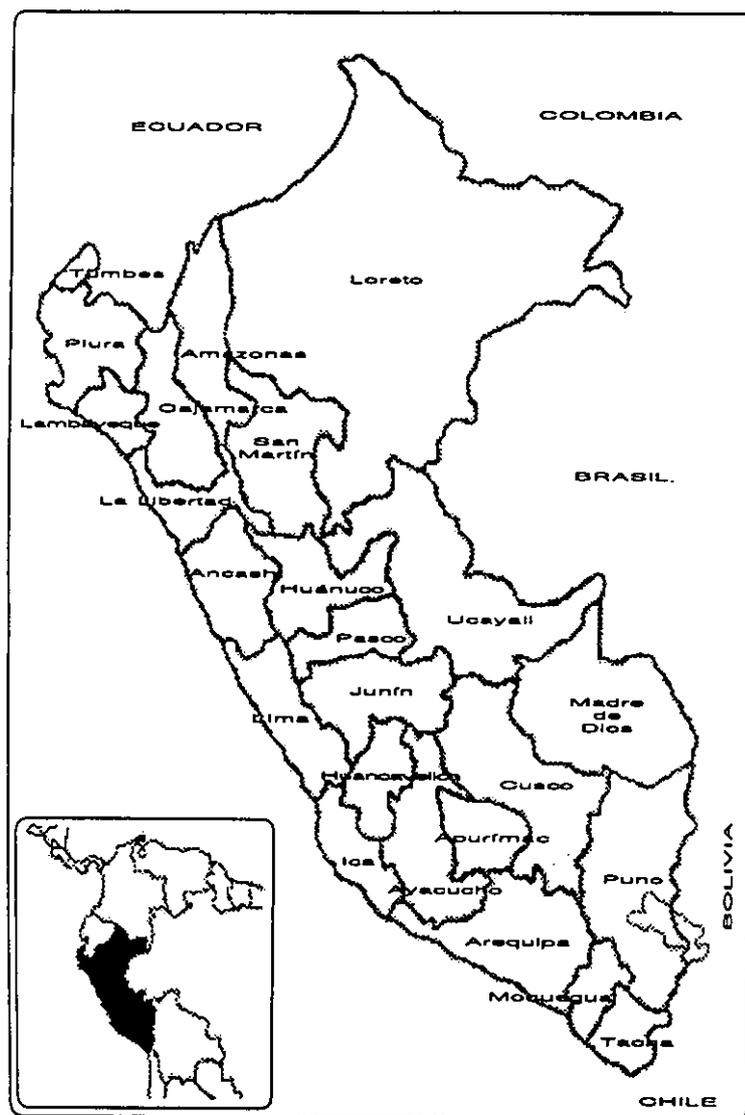
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente de la Presidencia de la República

DANTE CORDOVA BLANCO
Presidente del Consejo de Ministros

Impreso En VISUAL SERVICE S.R.L.
José de la Torre Ugarte # 433
Telf.: 442-4423 Lince
Lima-PERU

B. Resultados Electorales (9 de abril de 1995)

GEOGRAFIA POLITICA



DEPARTAMENTOS	Superficie km2	Población
AMAZONAS	32,249	336,665
ANCASH	35,041	955,023
APURIMAC	20,896	381,997
AREQUIPA	63,345	916,806
AYACUCHO	43,815	492,507
CAJAMARCA	34,023	1'281,846
CALLAO	147,000	639,729
CUSCO	71,892	1'028,763
HUANCAVELICA	22,131	385,162
HUANUCO	37,722	654,489
ICA	21,328	565,686
JUNIN	44,410	1'035,841
LA LIBERTAD	24,795	1'248,223
LAMBAYEQUE	14,231	920,795
LIMA	34,802	6'386,308
LORETO	368,852	687,282
MADRE DE DIOS	85,183	67,008
MOQUEGUA	15,734	128,747
PASCO	25,320	226,295
PIURA	35,891	1.388,264
PUNO	71,999	1.079,849
SAN MARTIN	51,253	552,387
TACNA	16,076	218,353
TUMBES	4,671	155,521
UCAYALI	102,411	314,810

ELECCIONES GENERALES 1995

Población Urbana	Población Rural	Población +18	Electores	Mesas	Promed. Elec/Mesa	DEPARTAMENTOS
119,517	217,148	164,000	137,128	858	159.82	AMAZONAS
548,028	406,995	523,000	515,371	3,128	164.76	ANCASH
133,949	248,048	189,000	156,146	958	162.99	APURIMAC
785,858	130,948	551,000	574,994	3,281	175.24	AREQUIPA
236,774	255,733	253,000	253,211	1,620	156.30	AYACUCHO
315,338	966,508	628,000	530,289	3,008	176.29	CAJAMARCA
639,232	497	405,000	399,221	2,202	181.29	CALLAO
471,725	557,038	545,000	518,434	2,992	173.27	CUSCO
100,439	284,723	186,000	187,428	1,091	171.79	HUANCAVELICA
252,778	401,711	322,000	302,353	1,722	175.58	HUANUCO
472,232	93,454	328,000	359,137	1,975	181.84	ICA
678,251	357,590	549,000	594,191	3,441	172.67	JUNIN
866,187	382,036	720,000	720,503	3,942	182.77	LA LIBERTAD
709,608	211,187	513,000	504,706	2,751	183.46	LAMBAYEQUE
6'178,820	207,488	4'014,000	4'241,748	23,738	178.69	LIMA
398,422	288,860	329,000	282,255	1,613	174.98	LORETO
38,433	28,575	37,000	29,970	181	165.58	MADRE DE DIOS
106,601	22,146	79,000	75,719	436	173.66	MOQUEGUA
133,383	92,912	116,000	116,014	684	169.61	PASCO
976,798	411,466	737,000	660,737	3,590	184.04	PIURA
423,253	656,596	584,000	534,695	3,043	175.71	PUNO
335,942	216,445	290,000	252,832	1,637	154.44	SAN MARTIN
195,949	22,404	131,000	115,384	665	173.50	TACNA
136,287	19,234	87,000	68,513	379	180.77	TUMBES
204,795	110,015	157,000	140,559	803	175.04	UCAYALI

Resultados de la Elección Presidencial

CANDIDATOS	AGRUPACIONES POLITICAS	VOTACION	%
ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI	CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	4'798,515	64.42
JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR	UNION POR EL PERU	1'624,566	21.81
MERCEDES CABANILLAS DE LLANOS DE LA MATA	PARTIDO APRISTA PERUANO	306,108	4.11
ALEJANDRO TOLEDO MANRIQUE	CODE - PAIS POSIBLE	241,598	3.24
RICARDO BELMONT CASSINELLI	MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS	192,261	2.58
JAVIER DIEZ CANSECO TERRY	PARTIDO ACCION POPULAR	122,383	1.64
EZEQUIEL ATAUCUSI GAMONAL	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	57,556	0.77
AGUSTÍN HAYA DE LA TORRE	IZQUIERDA UNIDA	42,686	0.57
LUIS CÁCERES VELÁSQUEZ	PERU AL 2000 - FRENATRACA	25,017	0.34
SIXTELIO DALMAU LEÓN VELARDE	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	9,999	0.13
VÍCTOR ECHEGARAY PINTADO	PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	9,105	0.12
EDMUNDO INGA GARAY	ALTERNATIVA PERU - PUMA	7,006	0.09
MIGUEL CAMPOS ARREDONDO	PAZ Y DESARROLLO	6,337	0.09
CARLOS CRUZ GARAY	FRENTE INDEP. DE RECONCILIACION NACIONAL	5,249	0.07
	Total votos válidos	7'448,386	82.12
	Total votos nulos	790,769	8.72
	Total votos blancos	830,489	9.16
	Total votos emitidos	9'069,644	73.85
	Abstención	3'210,894	26.15
	Total de Electores según Padrón	12'280,538	

Resultados de la Elección de Congreso

AGRUPACIONES POLITICAS	VOTACION	%	Curules
CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	2'277,423	52.10	67
UNION POR EL PERU	611,804	14.00	17
PARTIDO APRISTA PERUANO	285,526	6.53	8
FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	213,777	4.89	6
CODE - PAIS POSIBLE	181,397	4.15	5
PARTIDO ACCION POPULAR	146,018	3.34	4
PARTIDO POPULAR CRISTIANO	135,236	3.09	3
MOVIMIENTO RENOVACION	130,060	2.98	3
MOVIMIENTO OBRAS	87,252	2.00	2
IZQUIERDA UNIDA	82,061	1.88	2
FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	46,990	1.08	1
PERU AL 2000 / FRENATRACA	46,728	1.07	1
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	34,463	0.79	1
MOVIMIENTO NUEVO PERU	29,557	0.68	-----
PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	13,102	0.30	-----
ALTERNATIVA PERU - PUMA	12,391	0.28	-----
APERTURA PAR EL DESARROLLO NACIONAL / P.S.	10,752	0.25	-----
FRENTE INDEP. DE RECONCILIACION NACIONAL	10,314	0.24	-----
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA	9,598	0.22	-----
MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE RECAMBIO	6,588	0.15	-----
Total votos válidos	4'371,037	53.09	
Total votos nulos	3'359,869	40.80	
Total votos blancos	502,774	6.11	
Total votos emitidos	8'233,680	67.05	
Abstención	4'046,858	32.95	
Total de Electores según Padrón	12'280,538		

Lista de Congresistas Electos

CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA

Votación

1	Martha Chávez Cossío	488,606
2	Víctor Joy Way	201,839
3	Luz Salgado Rubianes	54,021
4	Martha Hildebrandt	44,226
5	Miguel Quicaña Avilés	42,725
6	Miguel Velit Núñez	41,452
7	Adolfo Amorín Bueno	35,944
8	Aurora Torrejón Riva	34,769
9	Luis Delgado Aparicio	28,192
10	Carlos Torres y Torres Lara	27,371
11	Daniel Espichán Tumay	21,770
12	Helbert Salmavides Dongo	21,710
13	Andrés Reggiardo Sayán	19,591
14	Carlos Ferrero Costa	19,189
15	Víctor Ruiz Caro	18,762
16	César Larrabure Gálvez	18,586
17	Eduardo Pando Pacheco	18,433
18	Oscar Martorell Flores	18,375
19	Carlos León Trelles	16,813
20	Edith Mellado Céspedes	16,485
21	Víctor Fernández Bustinza	15,353
22	Francisco Ramos Santillán	15,262
23	Jubert Chávez Serrano	14,859
24	Rafael Urrelo Guerra	14,590
25	Juan Cardoso Romero	13,861
26	Juan Hermoza Ríos	13,850
27	María Espinoza Matos	12,866

28	Samuel Matsuda Nishimura	12,791
29	Alfonso Baella Tuesta	12,701
30	Wilmer Rodas Díaz	12,625
31	Luis Eduardo Chang Ching	12,001
32	Jorge Figueroa Vizcarra	11,788
33	Samuel Reyna Farje Abenzur	11,654
34	Juan Carlos Lam Alvarez	11,611
35	Oscar Medelius Rodríguez	11,504
36	Segundo Gamaliel Barreto	11,473
37	Carlos Blanco Oropeza	11,261
38	Mario Paredes Cueva	11,036
39	José Sánchez Vega	10,784
40	Gamaniel Chiroque Ramírez	10,614
41	Cristóbal Villasante Chambí	10,512
42	Alberto Sato Abe	10,425
43	Segundo Aliaga Araujo	10,377
44	Jorge Ruiz Dávila	10,357
45	Ricardo Marcenaro Frers	10,224
46	Jorge Muñiz Siches	10,077
47	Gilberto Siura Céspedes	9,880
48	Anastacio Vega Ascencio	9,577
49	Carlos Reátegui Trigoso	9,537
50	Pedro Vílchez Malpica	9,340
51	Virgilio Gutiérrez Mercedes	9,304
52	Demetrio Patsías	9,104
53	Edilberto Díaz Bringas	8,841
54	Luis Campos Baca	8,435
55	Eusebio Vicuña Vásquez	8,425
56	Gustavo Flores Flores	8,333

Lista de Congresistas Electos

57	Oswaldo Sandoval Aguirre	8,154
58	Carlos Barbarán Rengifo	8,034
59	Juan José Jhong Junchaya	7,971
60	Alfonso Cerrate Valenzuela	7,810
61	Alejandro Abanto Pongo	7,698
62	María de Lozada Gamboa	7,692
63	Jorge Trelles Montero	7,538
64	Anselmo Revilla Jurado	7,408
65	Juan Huamanchumo Romero	7,375
66	Róger Amuruz Gallegos	7,349
67	Genaro Colchado Arellano	7,335

UNION POR EL PERU

Votación

1	Daniel Estrada Pérez	141,120
2	Graciela Fernández Baca	32,499
3	Henry Pease García	23,207
4	Alfonso Grados Bertorini	21,242
5	Gustavo Mohme Llona	18,332
6	Jorge Avendaño Valdez	15,656
7	Aldo Estrada Choque	14,870
8	Francisco Pardo Mesones	13,235
9	Miguel Ciccía Vásquez	10,188
10	Ofelia Cerro Moral	9,488
11	Harold Forsyth	8,983
12	Rigoberto Esquerra	8,677
13	Anel Townsend	8,463
14	Róger Guerra-García	8,290
15	Santos Reto Neyra	8,258

16	Jorge Luis Donayre	7,209
17	Carlos Chipoco	6,473

PARTIDO APRISTA PERUANO

Votación

1	Máximo Agustín Mantilla Campos	37,287
2	Jorge del Castillo Gálvez	35,944
3	Alejandro Santa María Silva	22,501
4	Freddy Ghilardy Alvarez	10,807
5	Luis Lastenio Morales Costa	7,046
6	César Zumaeta Flores	6,843
7	Angel Velásquez Quesquén	5,434
8	Edgar Núñez Román	5,376

FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR

Votación

1	Fernando Olivera Vega	100,237
2	Martha Beatriz Merino Lucero	8,961
3	Jorge Salazar Vargas	7,102
4	Ernesto Gamarra Olivares	6,319
5	Antonio Llerena Marotti	5,006
6	Elférez Vidarte Correa	4,897

CODE - PAIS POSIBLE

Votación

1	Dennis Vargas Marín	49,572
2	José Barba Caballero	16,216
3	Luis Alberto Chu Rubio	6,866
4	Moisés Heresi	6,047

Lista de Congresistas Electos

5	Enrique Pulgar Lucas	4,145
---	----------------------	-------

PARTIDO ACCION POPULAR Votación

1	Arturo Castillo Chirinos	28,111
2	Víctor Coral Pérez	11,543
3	Javier Alva Orlandini	7,778
4	Angel Bartra Gonzáles	5,991

PARTIDO POPULAR CRISTIANO Votación

1	Lourdes Flores Nano	67,170
2	Antero Flores-Aráoz Esparza	20,305
3	Xavier Barrón Cebreros	12,566

RENOVACION Votación

1	Rafael Rey Rey	78,943
2	Enrique Chirinos Soto	12,149
3	Arturo Salazar Larraín	2,648

IZQUIERDA UNIDA Votación

1	Javier Diez Canseco Cisneros	17,967
2	Rolando Breña Pantoja	5,861

MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS Votación

1	Máximo San Román Cáceres	21,536
---	--------------------------	--------

2	Manuel Lajo Lazo	6,204
---	------------------	-------

FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU Votación

1	Javier Noriega Febres	7,473
---	-----------------------	-------

MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO Votación

1	Susana Díaz Díaz	10,280
---	------------------	--------

PERU AL 2000 - FRENATRACA Votación

1	Róger Cáceres Velásquez	7,577
---	-------------------------	-------

C. Muestra de Papeleta (9 de abril de 1995)

VOTO PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU		VOTO PARA CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA DEL PERU	
ALTERNATIVA PERU PUMA	 	ALTERNATIVA PERU PUMA	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	 	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
FRENTE INDEPENDIENTE DE RECONCILIACION NACIONAL	 	FRENTE INDEPENDIENTE DE RECONCILIACION NACIONAL	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		RENOVACION	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	95 	CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	95 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PERU AL 2000 - FRENATRACA	 	PERU AL 2000 - FRENATRACA	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IZQUIERDA UNIDA	 	IZQUIERDA UNIDA	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE - RECAMBIO	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PARTIDO APRISTA PERUANO	 	PARTIDO APRISTA PERUANO	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	 	PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		PARTIDO POPULAR CRISTIANO	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	P 	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	P <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
CODE - PAIS POSIBLE	 	CODE - PAIS POSIBLE	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
UNION POR EL PERU	1 	UNION POR EL PERU	1 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		APERTURA PARA EL DESARROLLO NACIONAL-P.S.	A <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PARTIDO ACCION POPULAR	 	PARTIDO ACCION POPULAR	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS	 	MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS	 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PAZ Y DESARROLLO	 		

NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un
aspa (x) sobre el símbolo o fotografía o
ambos.

NOTA: Al votar para congresistas marque una cruz (+)
o un aspa (x) sobre el símbolo o figura.
En los dos cuadrados de los votos preferenciales
puede escribir los números que corresponde a los
candidatos de su preferencia de la lista del símbolo
marcado.

D. Muestra de Acta Electoral (9 de abril de 1995)



ACTA ELECTORAL
ELECCIONES POLITICAS GENERALES DE 1995

9 de abril de 1995

Nº DE MESA

DISTRITO

Nº DE MESA

PROVINCIA

INSTALACION :

A las horas se instaló la Mesa, procediéndose luego a la revisión del material recibido.

Cantidad de células recibidas :

Observaciones

Table with 3 columns: Presidente de Mesa, Miembro de Mesa, Miembro de Mesa. Rows include Personero L.E.

MATERIAL DE
ENSEÑANZA

SUFRAGIO :

Siendo las horas se dió por concluido el sufragio.

Se firmó a la lista de electores utilizada en la Mesa

Números de ciudadanos que votaron :

Observaciones

Table with 3 columns: Presidente de Mesa, Miembro de Mesa, Miembro de Mesa. Rows include Personero L.E.

ESCRUTINIO : Hora de inicio : Hora de término : MESA DE SUFRAGIO No.

Partidos Políticos, Alianzas y Agrupaciones independientes	c.c.	Total de votos	
		Presidente	Congresistas
ALTERNATIVA PERU PUMA	1		
FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	2		
FRENTE INDEPENDIENTE DE RECONCILIACION NACIONAL	3		
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	4		
RENOVACION	5		
CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	6		
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA	7		
PERU AL 2000 - FRENATRACA	8		
IZQUIERDA UNIDA	9		
MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE - RECAMBIO	10		
PARTIDO APRISTA PERUANO	11		
PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	12		
FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	13		
PARTIDO POPULAR CRISTIANO	14		
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	15		
CODE - PAIS POSIBLE	16		
UNION POR EL PERU	17		
APERTURA POR EL DESARROLLO NACIONAL P-S	18		
PARTIDO ACCION POPULAR	19		
MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS	20		
PAZ Y DESARROLLO	21		
Votos blancos			
Votos nulos			
Votos impugnados			
Observaciones al escrutinio :			

MATERIAL DE
ENSEÑANZA

.....
Presidente de Mesa

.....
Miembro de Mesa

.....
Miembro de Mesa

.....
Personero
L.E.

.....
Personero
L.E.

.....
Personero
L.E.

.....
Personero
L.E.

.....
Personero
I F

.....
Personero
L.E.

DISTRITO

PROVINCIA

No. MESA

NOTA.- La cantidad de votos preferenciales debe expresarse con tres cifras. EJEMPLOS: Para escribir 6 votos preferenciales: 006

Presidente de Mesa

Miembro de Mesa

Miembro de Mesa

	ALTERNATIVA PERU PUMA	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	FRENTE INDP. DE RECONCILIACION NACIONAL	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	RENOVACION	CAMBIO 80 NUEVA MAYORIA	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA	PERU AL 2000 FRENA TRACA	IZQUIERDA UNIDA	MOVIMIENTO SOCIAL INDEPEND. RECAMBIO	PARTIDO APRISTA PERUANO	PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	PARTIDO POPULAR CRISTIANO	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	CODE - PAIS POSIBLE	UNION POR EL PERU	APERTURA POR EL DESARROLLO NACIONAL P.S.	PARTIDO ACCION POPULAR	MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS
	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
01																				
02																				
03																				
04																				
05																				
06																				
07																				
08																				
09																				
10																				
11																				
12																				
13																				
14																				
15																				
16																				
17																				
18																				
19																				
20																				
21																				
22																				
23																				
24																				
25																				
26																				
27																				

MATERIAL DE ENSEÑANZA

L.E. Personero

L.E. Personero

L.E. Personero

28	01	ALTERNATIVA PERU PUMA
29	02	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU
30	03	FRENTE INDP. DE RECONCILIACION NACIONAL
31	04	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO
32	05	RENOVACION
33	06	CAMBIO 80 NUEVA MAYORIA
34	07	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA
35	08	PERU AL 2000 FRENATRACA
36	09	IZQUIERDA UNIDA
37	10	MOVIMIENTO SOCIAL INDEPEND. RECAMBIO
38	11	PARTIDO APRISTA PERUANO
39	12	PARTIDO REFORMISTA DEL PERU
40	13	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
41	14	PARTIDO POPULAR CRISTIANO
42	15	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU
43	16	CODE - PAIS POSIBLE
44	17	UNION POR EL PERU
45	18	APERTURA POR EL DESARROLLO NACIONAL P.S.
46	19	PARTIDO ACCION POPULAR
47	20	MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS
48		
49		
50		
51		
52		
53		
54		
55		
56		
57		
58		

MATERIA DE
ENSEÑANZA

L.E. Personero

L.E. Personero

L.E. Personero

59	01	ALTERNATIVA PERU PUMA	
60	02	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	
61	03	FRENTE INDP. DE RECONCILIACION NACIONAL	
62	04	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	
63	05	RENOVACION	
64	06	CAMBIO 90 NUEVA MAYORIA	
65	07	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA	
66	08	PERU AL 2000 FRENATRACA	
67	09	IZQUIERDA UNIDA	
68	10	MOVIMIENTO SOCIAL INDEPEND. RECAMBIO	
69	11	PARTIDO APRISTA PERUANO	
70	12	PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	
71	13	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	
72	14	PARTIDO POPULAR CRISTIANO	
73	15	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	
74	16	CODE - PAIS POSIBLE	
75	17	UNION POR EL PERU	
76	18	APERTURA POR EL DESARROLLO NACIONAL P.S.	
77	19	PARTIDO ACCION POPULAR	
78	20	MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL - OBRAS	
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			

MINISTERIO DE INTERIO

L.E. Personero

L.E. Personero

L.E. Personero

90	01	ALTERNATIVA PERU PUMA
91	02	FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU
92	03	FRENTE INDP. DE RECONCILIACION NACIONAL
93	04	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO
94	05	RENOVACION
95	06	CAMBIO 90 NUEVA MAYORIA
96	07	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA
97	08	PERU AL 2000 FRENATRACA
98	09	IZQUIERDA UNIDA
99	10	MOVIMIENTO SOCIAL INDEPEND. RECAMBIO
100	11	PARTIDO APRISTA PERUANO
101	12	PARTIDO REFORMISTA DEL PERU
102	13	FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR
103	14	PARTIDO POPULAR CRISTIANO
104	15	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU
105	16	CODE - PAIS POSIBLE
106	17	UNION POR EL PERU
107	18	APERTURA POR EL DESARROLLO NACIONAL P.S.
108	19	PARTIDO ACCION POPULAR
109	20	MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL - OBRAS
110		
111		
112		
113		
114		
115		
116		
117		
118		
119		
120		

DE
MATERIA
DE
MATERIA

E. Ejemplar del Manual para Miembros de Mesa (9 de abril de 1995)

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
GUIA PARA MIEMBROS DE MESA



ELECCIONES
POLITICAS GENERALES
1995

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

PRESIDENTE:

Dr. Ricardo Nugent

MIEMBROS TITULARES:

Dr. Manuel Catacora Gonzales.

Dr. Walter Hernández Canelo.

Dr. Rómulo Muñoz Arce.

Dr. Guillermo Rey Terry.

ESTIMADA CIUDADANA:
ESTIMADO CIUDADANO:

El día domingo 9 de abril de 1995 los peruanos concurremos al acontecimiento democrático más importante de nuestro país, para elegir Presidente y Vicepresidentes de la República y Congressistas.

En esta oportunidad, participarás como Miembro de Mesa y contarás con la preparación necesaria para desempeñar con éxito esta función. Así, a través de esta guía, te hacemos llegar la información y orientaciones para instalar la Mesa de Sufragio, facilitar el proceso de votación y obtener los resultados.

Si eres personero esta guía también te será útil para el mejor desempeño de tu cargo.

Asimismo, encontrarás la relación de materiales que se usarán en estas elecciones y orientaciones precisas para resolver casos especiales. Revisalas pues, te permitirán aclarar dudas o resolver situaciones imprevistas.

Te recomendamos leer con detenimiento esta guía y llevarla contigo el día de las elecciones.

Recuerda que ser Miembro de Mesa es un deber ciudadano que exige la mayor responsabilidad, seriedad y honestidad. La continuidad y fortalecimiento de la vida democrática del país está en tus manos.

Dr. RICARDO NUGENT
Presidente del Jurado Nacional de Elecciones.

Dr. MANUEL CATAORA G.
Miembro Titular

Dr. ROMULO MUÑOZ ARCE
Miembro Titular.

Dr. WALTER HERNANDEZ CANELO
Miembro Titular

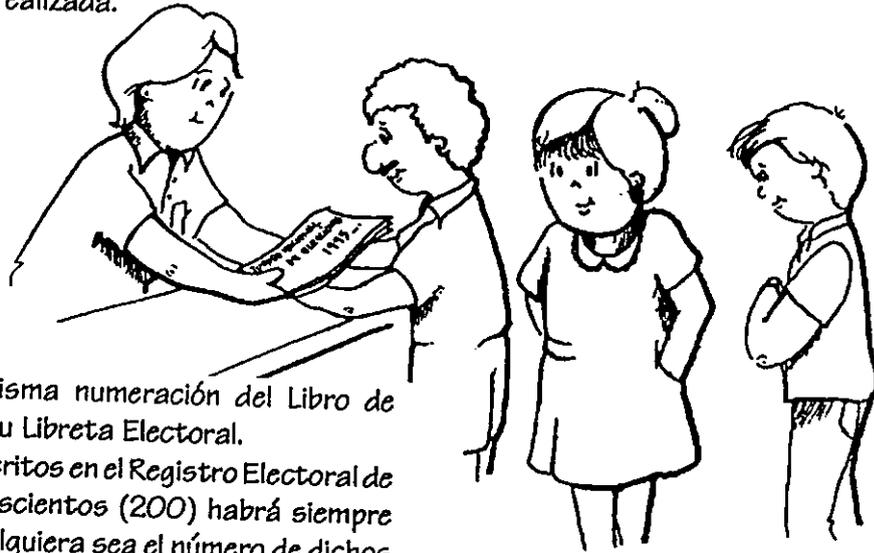
Dr. GUILLERMO REY TERRY
Miembro Titular

INDICE

1. ¿Qué significa ser Miembro de Mesa?	3
2. ¿En qué consiste tu participación en el Proceso Electoral?	6
3. ¿Cómo instalar la Mesa de Sufragio?	9
4. ¿Cómo iniciar la votación?	14
5. ¿Qué situaciones pueden presentarse durante la votación?	16
6. ¿Cuándo finaliza la votación?	18
7. ¿Cómo contar los votos?	19
8. ¿Qué hacer con los resultados?	26
ANEXOS:	
Anexo 1: Casos especiales que pudieran presentarse al identificar al elector.	28
Anexo 2: Impugnación de la identidad del elector por uno o más personeros acreditados ante la Mesa.	29
Anexo 3: Modelo de la Cédula de Sufragio.	30
Anexo 4: Modelo del Acta Electoral.	31

1. ¿Qué significa ser miembro de mesa?

La credencial que has recibido, te reconoce como Miembro de una Mesa de Sufragio. Esto significa que tú y otros dos ciudadanos son los responsables del proceso electoral en dicha Mesa. Es decir, son la máxima autoridad electoral en la Mesa en la que participan y deciden todo lo relativo a la votación allí realizada.



La Mesa tiene la misma numeración del Libro de Inscripción que figura en tu Libreta Electoral.

Si los ciudadanos inscritos en el Registro Electoral de un distrito no llegan a doscientos (200) habrá siempre una Mesa de Sufragio, cualquiera sea el número de dichos ciudadanos.

Así es, por sorteo son elegidos tres (3) Miembros Titulares. También se elige tres (3) Miembros Suplentes para reemplazar a los titulares en caso necesario. Revisa en tu credencial si eres Miembro Titular o Suplente.

Además, en la credencial se señala el orden que te corresponde como Miembro.

Es decir, si eres primer, segundo o tercer Miembro de Mesa. Estos aspectos son importantes en el momento de la instalación de la Mesa de Sufragio, como veremos más adelante.

En caso se realizara una segunda vuelta para la elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, actuarás con el mismo cargo pues no habrá un nuevo sorteo de Miembros de Mesa.

Veamos ahora cuáles son los cargos que desempeñan los miembros de una Mesa de Sufragio:

UNA MESA DE SUFRAGIO
ESTA COMPUESTA SIEMPRE
POR TRES MIEMBROS



Primer Miembro de Mesa	Presidente.
Segundo Miembro de Mesa	Secretario.
Tercer Miembro de Mesa	Miembro de la Mesa.

En el proceso electoral cada uno tiene tareas y funciones que explicaremos oportunamente. Debes saber que actuarás con independencia y autonomía en el marco de la Ley. No estás obligado a obedecer órdenes que te impidan el ejercicio de tus funciones.

Los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional estarán presentes sólo para ofrecer seguridad y cuidar el orden público para el normal desarrollo del proceso electoral. En general, las autoridades están obligadas a prestar su apoyo para facilitar tu labor y garantizar la libertad del sufragio.

Por ser Miembro de una Mesa de Sufragio no podrás ser detenido por ninguna autoridad, desde veinticuatro (24) horas antes hasta veinticuatro (24) horas después de las elecciones, salvo que existiera evidente delito. Esta disposición rige también para los Personeros.

EL CARGO DE MIEMBRO DE MESA ES IRRENUNCIABLE, SALVO QUE TE ENCUENTRES EN ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES CASOS.



- A. Tener notorio o grave impedimento físico.
- B. Tener necesidad de ausentarte del territorio nacional.
- C. Ser mayor de setenta (70) años.
- D. Tener algún impedimento de los que se señalan a continuación.

No pueden ser Miembros de Mesa:

- A. Los candidatos y los personeros.
- B. Los miembros, funcionarios y empleados de los Jurados Electorales y del Registro Electoral del Perú.
- C. Las autoridades políticas (prefectos, sub-prefectos, gobernadores y tenientes-gobernadores) y los miembros de los concejos municipales (alcaldes y regidores).
- D. Los directivos de los partidos políticos, agrupaciones independientes o alianzas inscritos en el Jurado Nacional de Elecciones.
- E. Los electores temporalmente ausentes de la República, que figuren en la relación elaborada por la Dirección Técnica del Registro Electoral del Perú.
- F. Los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad (padres, hijos o hermanos) o afinidad (esposos, suegros o cuñados) entre los Miembros de una misma Mesa.

Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú no podrán, en ningún caso, ser miembros de Mesa de Sufragio por no estar incluidos en el padrón electoral ni tener derecho al voto.

Si alguna de las causas señaladas te impide ser Miembro de Mesa, deberás justificarlo por escrito y en

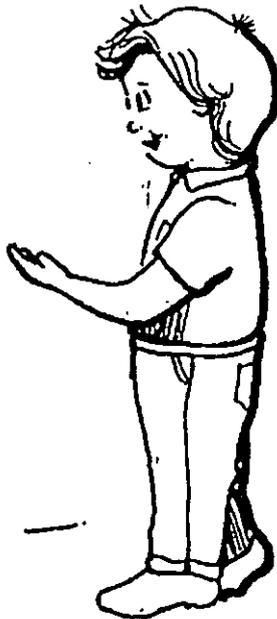


forma documentada ante el Presidente del Jurado Provincial de Elecciones. Puedes hacerlo hasta cinco (5) días después de la publicación del resultado del sorteo para la conformación de la Mesas.

Si no te encuentras en ninguno de los casos antes mencionados, estás en condiciones de ser Miembro de Mesa y deberás presentarte el día de las elecciones, al lugar y hora que se te indique.

El Jurado Nacional de elecciones te otorgará un certificado como reconocimiento a tu contribución patriótica en el proceso electoral.

Los Miembros de Mesa que no recojan sus credenciales o no concurran a la instalación de la Mesa Incumplen su deber con la patria y serán sancionados con multa.



¡CON TU PRESENCIA
CUMPLIRAS TU DEBER
CIVICO!!

2. ¿En qué consiste tu participación en el proceso electoral?

Como Miembro de Mesa participarás en dos momentos importantes del proceso electoral: la votación (el sufragio) y el conteo de los votos (el escrutinio).

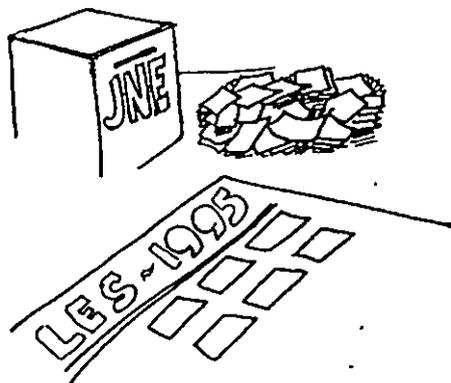
Podemos distinguir una secuencia de acciones en el desarrollo del proceso electoral. Estas son:



2 Desarrollar la votación.



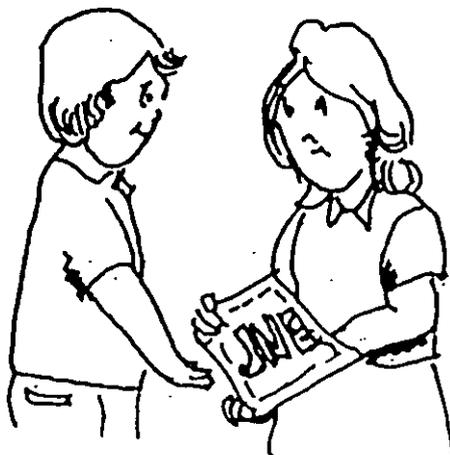
1º Instalar la Mesa de Sufragio.



4 Contar los votos y registrar los resultados.



3 Finalizar la votación.



5 Entregar resultados.



En las páginas siguientes iremos explicando en qué consiste cada una de estas acciones.

Los Personeros pueden estar presentes en todo el proceso electoral pero no forman parte de la Mesa de Sufragio. Es importante que conozcas qué funciones corresponden a los personeros y qué normas rigen su participación.

La calidad de personero se acredita con la credencial correspondiente.

En ningún caso pueden estar en la Mesa dos o más personeros de un mismo partido político, agrupación independiente o alianza.

Además, si se encuentra el personero de una alianza, ya no pueden permanecer los personeros de los partidos políticos o agrupaciones que conforman dicha alianza.

No habrá personeros de candidatos individuales

Si un personero tuviera que ausentarse de la Mesa o hubiese sido excluido por decisión unánime de los Miembros de Mesa, podrá ser reemplazado por otro personero de la misma organización política, siempre que acredite su condición con la credencial correspondiente.

Veamos qué facultades tiene el personero:



Facultades del Personero

- a) Presenciar la preparación y acondicionamiento de la cámara secreta.
- b) Firmar el Acta de Instalación.
- c) Firmar la cara externa de todas las cédulas de sufragio.
- d) Cuidar que los electores ingresen solos a la cámara secreta y no permanezcan más de un (1) minuto en ésta, salvo los ciegos que serán acompañados por personas de su confianza.
- e) Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio.
- f) Presenciar la lectura de los votos.
- g) Examinar el contenido de las cédulas de sufragio leídas.
- h) Impugnar las cédulas de sufragio ante la Mesa.
- i) Firmar el Acta de Sufragio y el Padrón Electoral.
- j) Obtener copia del Acta Electoral con los resultados del escrutinio.

USTEDES COMO MIEMBROS DE MESA DE SUFRAGIO POR DECISIÓN UNÁNIME DISPONDRÁN EL RETIRO DEL PERSONERO QUE INCUMPLA LAS DISPOSICIONES SEÑALADAS!!

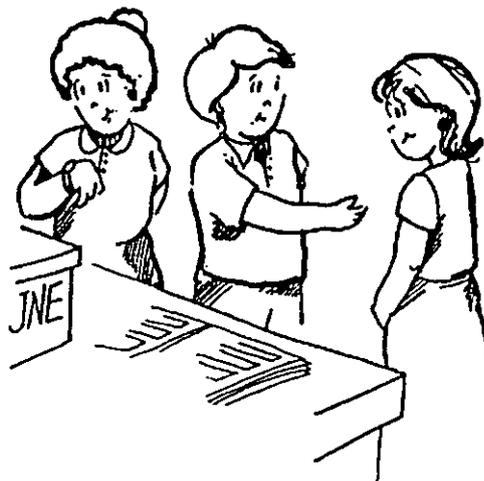
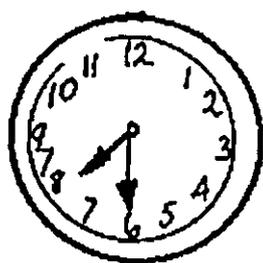


Los Personeros están prohibidos de:

- a) Interrogar a los electores sobre el partido político, agrupación independiente, alianza o candidatos de su preferencia.
- b) Conversar con los electores dentro del local de la votación.
- c) Discutir con los electores durante el acto de votación.
- d) Discutir con los otros personeros asistentes durante el acto electoral.
- e) Discutir con los candidatos asistentes durante el acto de votación.
- f) Discutir con los Miembros de Mesa.
- g) Provocar desórdenes.
- h) Acompañar al elector a la cámara secreta.
- i) Obstaculizar el desarrollo del acto electoral.

3. ¿Cómo instalar la mesa de sufragio?

Como Miembro de una Mesa de Sufragio, titular o suplente, deberás concurrir al local donde funcionará la Mesa a las siete y treinta (7:30) de la mañana del día de las elecciones.



Tu primera tarea consistirá en instalar la Mesa lo más pronto para que pueda funcionar a partir de las ocho (8:00) de la mañana. Ninguna Mesa de Sufragio puede instalarse después de la una (1:00) de la tarde.

La Mesa de Sufragio deberá funcionar obligatoriamente con sus tres (3) miembros. A los Miembros titulares les corresponde ejercer los cargos de Presidente, Secretario y Tercer Miembro, respetándose el orden en que fueron sorteados.

Puede ocurrir que falte algún Miembro Titular. En este caso será reemplazado por un Miembro Suplente respetando también el orden en el que hayan sido sorteados. Se pueden presentar diversos casos, como los que aparecen a continuación:





A. CUANDO FALTA UN MIEMBRO TITULAR

CASOS	COMPOSICION DE LAS MESAS DE SUFRAGIO		
PRIMER CASO Si falta el Presidente	El Secretario asumirá la Presidencia.	El Tercer Miembro Titular asumirá la Secretaría.	Un Suplente completará la Mesa.
SEGUNDO CASO Si falta el Secretario	El Presidente continuará en el cargo.	El Tercer Miembro Titular asumirá la Secretaría.	Un Suplente completará la Mesa.
TERCER CASO Si falta el Tercer Miembro Titular	El Presidente continuará en el cargo.	El Secretario continuará en el cargo.	Un Suplente completará la Mesa.

B. CUANDO FALTAN DOS O MAS MIEMBROS TITULARES

CASOS	COMPOSICION DE LAS MESAS DE SUFRAGIO		
PRIMER CASO Si faltan dos (2) Miembros Titulares.	El otro Titular asumirá la Presidencia.	Un Suplente asumirá la Secretaría.	Otro Suplente completará la Mesa.
SEGUNDO CASO Si faltan los tres (3) Miembros Titulares.	Un Suplente asumirá la Presidencia.	Otro Suplente asumirá la Secretaría.	Otro Suplente completará la Mesa.
TERCER CASO Si con los Miembros Titulares y Suplentes no se completa la Mesa.	El Titular presente asumirá la Presidencia.	El Suplente presente asumirá la Secretaría.	El Presidente completará la Mesa con un elector que se encuentre presente.
CUARTO CASO Si sólo concurre un Miembro Titular o Suplente	El Titular o suplente presente asumirá la Presidencia.	El Presidente designará al Secretario de entre los electores presentes.	El Presidente completará la Mesa con un elector presente.
QUINTO CASO Si no concurre ninguno de los Miembros Titulares y Suplentes.	El Presidente de la Mesa con numeración anterior o a falta de éste, el Presidente de la Mesa con numeración posterior, designará al Presidente, Secretario y Tercer Miembro de la Mesa entre los electores presentes.		

Una vez completa la Mesa con sus tres miembros, el Presidente recibirá el material electoral. Este material será entregado por el Registrador Electoral Distrital o por su representante. Posteriormente, deberá:

- 1° Recibir las credenciales de los personeros.
- 2° Revisar el material electoral.
- 3° Llenar el Acta de Instalación.

Veamos en qué consiste cada una de estas acciones.

① El Presidente recibirá dos (2) ejemplares de las credenciales de cada personero. Le devolverá al personero uno de los ejemplares de la credencial; el otro ejemplar, se lo entregará al finalizar el conteo de los votos o escrutinio.

Puede ocurrir que el personero :

- No posea Libreta Electoral.
- Su credencial no se encuentre firmada por el personero provincial o nacional.

Estas situaciones cuestionan la capacidad legal del personero. Sin embargo, el Presidente deberá recibir su credencial y el personero podrá ejercer sus funciones hasta la culminación de la elección.

En estos casos, su credencial no será devuelta y se depositará en el ánfora señalando las causas.

② El Presidente revisará el material electoral que comprende los documentos y elementos electorales siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION	FOR MESA	OBSERVACIONES
	SOBRES		
S - 3	Sobre conteniendo lista de electores para la mesa de sufragio.	1	sobre color celeste.
S - 5	Sobre en el que se remitirá al JPE el Acta Electoral.	1	sobre color rojo.
	Sobre en el que se remitirá al JPE el Acta Electoral, que va dentro del ánfora.	1	sobre amarillo.
S - 6	Sobre en el que se remitirá al JNE el Acta Electoral.	1	sobre color verde.

CODIGO	DESCRIPCION	POR MESA	OBSEKYACIONES
4	Sobre para la Impugnación de la Identidad del elector.	5	sobre en blanco con letras verdes.
7	Sobre para la Impugnación de la cédula o el voto.	10	sobre blanco con letras rojas.
FORMATOS			
	Cédula Electoral.	210	
3A	Acta Electoral.	11	
10A	Hoja borrador para el escrutinio de la votación presidencial.	1	
10C	Hoja borrador para el escrutinio de la votación preferencial para Congresistas.	1	
5	Constancia de retención de Libreta Electoral.	10	
6	Observaciones o reclamos al escrutinio.	10	
12	Nota de remisión del Acta Electoral y del ánfora al JPE.	2	
13	Nota de remisión del Acta Electoral al JNE.	2	
CARTILLA			
31	Guía para miembros de mesa.	1	para uso de los miembros de mesa y personeros.
AFICHES			
30	Guía del elector.	1	
32	Secreto y libertad de sufragio.	1	
35	Lista de candidatos presidenciales.	1	
36	Lista de candidatos al Congreso.	1	
	Delitos Electorales y Penas.	1	
MATERIAL ELECTORAL			
	Sello de votación.	1	con el número de la mesa.
	Tampón azul.	2	
	Lapiceros.	6	color negro.
	Anfora.	1	de cartón.

CODIGO	DESCRIPCION	POR MESA	OBSEKYACIONES
	Tinta Indeleble.	2	color violeta.
	Estampilla engomada JNE.	210	para pegar las cédulas de sufragio.
	Cinta pack JNE.	1	para pegar los afiches y envolver el ánfora.
	Papel kraft.	1	medio pliego; para envolver el ánfora y el material.
	Bolsa de plástico.	1	protectora del ánfora.

El material debe ser revisado para asegurarse que esté completo.

Si falta el Padrón Electoral, las Cédulas de Sufragio o el sello de votación el Presidente solicitará dichos materiales al Registrador Electoral del lugar, quien le entregará el material faltante. El presidente firmará el recibo correspondiente.

Este hecho debe ser registrado en el Acta de Instalación.

Si por algún motivo el ánfora no pudiese ser utilizada, podrá emplearse otro recipiente adecuado cuidando que no se afecte la seguridad y secreto de la votación.

Esto también debe anotarse en el Acta de Instalación.



¿Y SI FALTARA O ESTUVIESE EN MALAS CONDICIONES CUALQUIER OTRO MATERIAL?

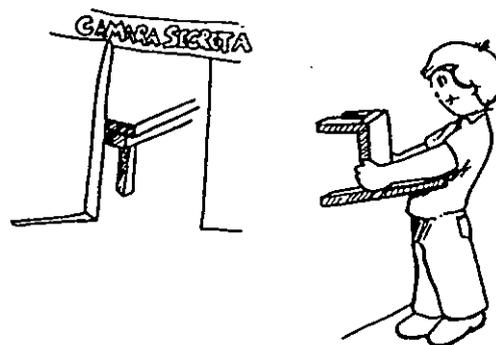
En este caso, deberán buscar una solución y dejar constancia de este hecho en el Acta.

③ Comprobada la conformidad del material electoral, deben proceder a llenar el Acta de Instalación, que será firmada por el Presidente, los Miembros de la Mesa y los personeros que deseen hacerlo.

4. ¿Cómo iniciar la votación?

Después de firmar el Acta de Instalación, los Miembros de Mesa deben realizar las siguientes actividades:

- Colocar en un lugar visible los carteles que contienen las disposiciones sobre el secreto y la libertad del sufragio, (forma 32), delitos electorales y penas, así como la Lista de Electores.
- Acondicionar un espacio cerrado para la cámara secreta, cuidando que cumpla con mantener reserva absoluta del acto que realice el elector en la misma. Dentro de la cámara secreta no habrá ninguna propaganda electoral. Sólo los carteles que contienen las listas de candidatos para la Presidencia, Vicepresidencias y Congreso (formas 35 y 36).
- Acondicionada la cámara secreta, el Presidente de la Mesa, en presencia de los demás miembros, firmará todas las cédulas de sufragio en su cara externa. En seguida, se deberá doblar las cédulas de sufragio una por una, de acuerdo a los pliegues (puntos) de ésta, desdoblándolas antes de ser entregadas a cada elector.

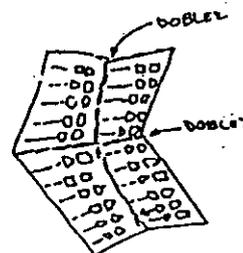


Como ves, la cédula de sufragio constituye una sola pieza con dos secciones.

En la primera sección (de color rosado) se votará para Presidente y Vicepresidentes de la República. Se reconoce porque va el nombre y el símbolo que identifica al partido político, agrupación independiente o alianza, así como la fotografía del candidato a la Presidencia de la República.

En la segunda sección (de color celeste) se votará para Congresistas. Aparece el nombre y el símbolo del partido político, agrupación independiente o alianza. Además, dos recuadros en blanco en los cuales el elector podrá anotar los números que corresponden a los candidatos de su preferencia (voto preferencial).

Ahora que conocemos cómo está organizada la cédula de sufragio veremos cuál es el orden para la votación y qué hacer en casos especiales.



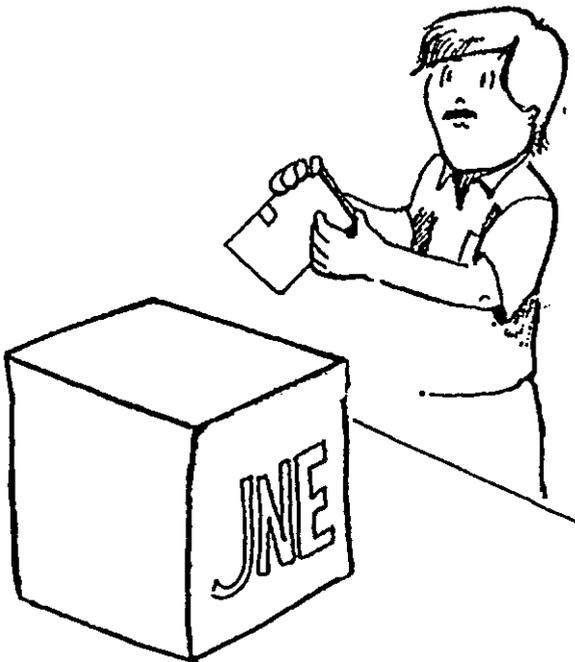
Efectivamente, instalada la Mesa de Sufragio los Miembros de Mesa deben ser los primeros en votar.
¿ En qué orden ?

Prímero	:	Presidente de la Mesa
Segundo	:	Secretario
Tercero	:	Tercer Miembro
Cuarto	:	Los electores que correspondan a esa mesa.

Veamos, cuál es el procedimiento para votar:

- ① El elector dará su nombre y presentará su Libreta Electoral al Presidente de la Mesa, quien lo identificará examinando su fotografía y los otros datos de la Libreta Electoral (número del Libro y grado de instrucción). Comprobará que sus dedos no estén impregnados de tinta indeleble.
- ② El Presidente de Mesa buscará el nombre y número de Libreta Electoral en el Padrón Electoral.

Por ningún motivo debe admitirse el voto de ciudadanos cuyos nombres y apellidos no figuran en el Padrón Electoral.



- ③ Verificada la identidad del elector, el Presidente le entregará una Cédula de Sufragio, un lapicero y una estampilla engomada "JNE".
- ④ El elector ingresará a la cámara secreta para emitir su voto, no pudiendo permanecer en ella por más de un (1) minuto.
- ⑤ Una vez que haya votado, el propio elector doblará la cédula de sufragio de acuerdo a sus pliegues y pegará en ella la estampilla engomada "JNE".
Luego regresará a la Mesa y depositará la cédula en el ánfora.
- ⑥ Depositada la cédula, el elector firmará en el Padrón Electoral al lado de su nombre y estampará la huella digital del índice derecho al lado de la firma.
- ⑦ Posteriormente introducirá el dedo mayor (dedo medio) de la mano derecha o, en su defecto, el de la mano izquierda en el depósito especial de tinta indeleble.
- ⑧ Por último, el Presidente le devolverá su Libreta Electoral sellada y firmada como constancia de que el elector ha votado.

5. ¿Qué situaciones pueden presentarse durante la votación?

INDISPOSICION REPENTINA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DE MESA.

- Si se trata del Presidente, deberá reemplazarlo el Secretario.
- Si se trata del Secretario será reemplazado por el Tercer Membro Integrante de la Mesa.
- Para completar la Mesa de Sufragio, quien asuma la Presidencia dispondrá que se complete con uno de los miembros suplentes. Si éstos no se encuentran dispondrá se complete con cualquier elector que aparezca en el Padrón Electoral y esté presente.

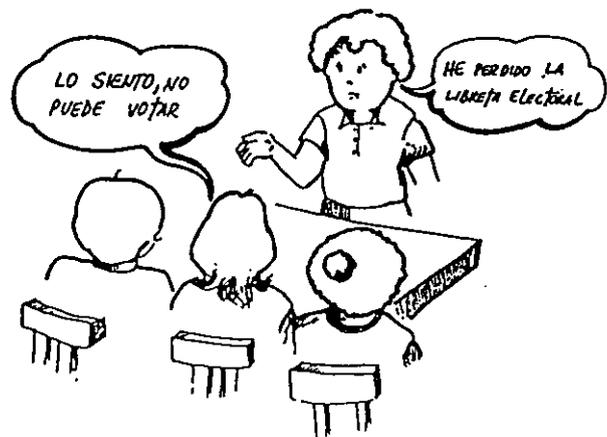
La mesa de sufragio debe funcionar siempre con la totalidad de sus tres miembros, bajo responsabilidad de los que la componen.

- Pueden presentarse problemas en la fotografía, el número y nombre de la libreta electoral, etc. Para proceder en forma adecuada revisa el anexo 1.

- Si la identidad de un elector fuese **IMPUGNADA** por algún Personero, los Miembros de Mesa deben resolver la impugnación en ese momento declarándola **fundada o infundada**. En cualquiera de los dos casos, se admite que el elector vote. Para mayor información lee el anexo 2.

OTRAS SITUACIONES REFERIDAS AL ELECTOR

- No poseer la Libreta Electoral.
Si el elector no tiene la Libreta Electoral **NO PODRA VOTAR**. No es válida la fotocopia simple o legalizada ni cualquier otro documento.
- No tener constancia de haber participado en las últimas elecciones.
Si el elector no tiene en su Libreta Electoral la constancia de haber votado en las últimas elecciones,



puede votar siempre y cuando su nombre aparezca en el Padrón Electoral.

- Ser analfabeto o ciego.

Los electores analfabetos en vez de su firma pondrán su huella digital en el Padrón Electoral.

Los ciegos podrán ser acompañados a la cámara secreta por una persona de su confianza.

INTERRUPCION DE LA VOTACION

Si se producen interrupciones por actos del hombre (manifestaciones, toma del local, atentados, etc) o hechos de la naturaleza (temblores, terremotos, lluvias torrenciales, etc), se debe dejar constancia del hecho en el ACTA ELECTORAL y se dará por terminada la votación, salvo que la interrupción sea pasajera y permita que la votación continúe sin influir en el resultado.

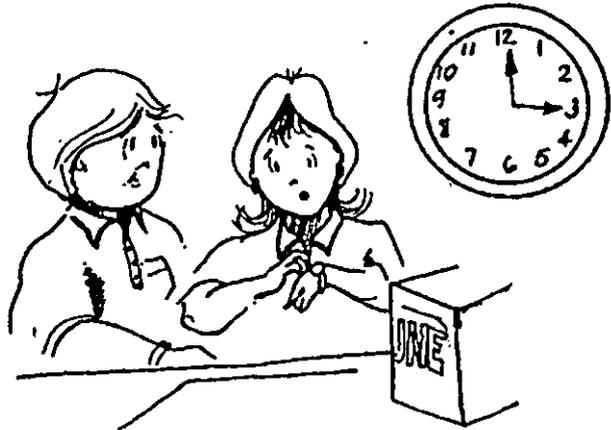
OBSERVACIONES A LA CEDULA DE SUFRAGIO

Ningún Miembro de Mesa ni Personero puede hacer observaciones a la cédula de sufragio.

Los electores están prohibidos de:

1. Portar armas.
2. Usar banderas, divisas u otros distintivos alusivos a un candidato, partido, agrupación independiente o alianza.
3. Encontrarse bajo los efectos del alcohol o de alguna droga.
4. Fomentar o hacer escándalos dentro del local.
5. Impedir bajo amenaza o violencia la emisión del voto de otro elector.
6. Inducir a que otro elector no vote o vote en determinado sentido.
7. Hacer público su voto en el acto electoral.
8. Efectuar propaganda electoral.

6. ¿Cuándo finaliza la votación?



El Presidente de Mesa dará por terminada la VOTACION:

- Antes de las 3.00 pm , si todos los que aparecen en el Padrón Electoral y votaron, dejando constancia expresa de este hecho en el Acta de Sufragio.

- Al dar las 3.00pm.

El Presidente de Mesa debe declarar finalizada la votación y luego:

1^o Anotará en el Padrón Electoral, al lado de los nombres de los que no votaron, la frase "NO VOTO"; y firmará al pie de la última página del Padrón Electoral. Invitará a firmar a los Personeros que lo deseen.

2^o Llenará el ACTA DE SUFRAGIO, dejando constancia de:

- número de sufragantes,
- número de cédulas que no se utilizó,
- hechos ocurridos durante la votación,
- observaciones formuladas por los Miembros de Mesa y Personeros.

Los hechos ocurridos durante la votación que no consten en el Acta de Sufragio no podrán admitirse en el Acta de Escrutinio.

3^o Por último, los Miembros de Mesa firmarán el ACTA DE SUFRAGIO. También pueden firmar los Personeros que lo deseen.

7. ¿Cómo contar los votos?

Firmada el Acta de Sufragio, deben contar los votos. A este acto se le llama escrutinio, y se realizará en el mismo lugar, sobre la mesa, en acto público y sin interrupciones.

Veamos ahora qué pasos deben seguir exactamente para realizar el escrutinio de los votos:



1º El Presidente de Mesa abrirá el ánfora y extraerá su contenido. Luego, verificará si el número de cédulas de sufragio incluidos los sobres de impugnación a la identidad del elector, coincide con el número de votantes que aparecen en el Acta de Sufragio.

Si está conforme, debe separar los sobres que tengan la anotación "IMPUGNADO POR", para enviarlos al Jurado Provincial de Elecciones correspondiente, sin considerarlos en el escrutinio.

CASOS QUE PUEDEN PRESENTARSE

a) CUANDO EL NUMERO DE CEDULAS RESULTA MAYOR QUE EL DE VOTANTES.

El Presidente de Mesa separará al azar un número de cédulas igual al de las excedentes. Por ejemplo, si el número de cédulas encontradas es de 100 y se registra que solamente votaron 95 electores; separará al azar y sin ver su contenido, 5 cédulas.

Una vez separadas estas cédulas excedentes, las destruirá inmediatamente en presencia de los Personeros y demás Miembros de Mesa.

b) CUANDO EL NUMERO DE CEDULAS ES MENOR QUE EL DE VOTANTES. Se continuará con el procedimiento del escrutinio que se describe en esta guía, sin anularse la votación.

② Antes de abrir las cédulas es necesario revisar la parte externa para comprobar que no haya ninguna inscripción o signo que permita identificar al elector. Si hubiera alguna inscripción, el Presidente deberá borrarla y mezclará la cédula con las cédulas restantes, para efectos del escrutinio.

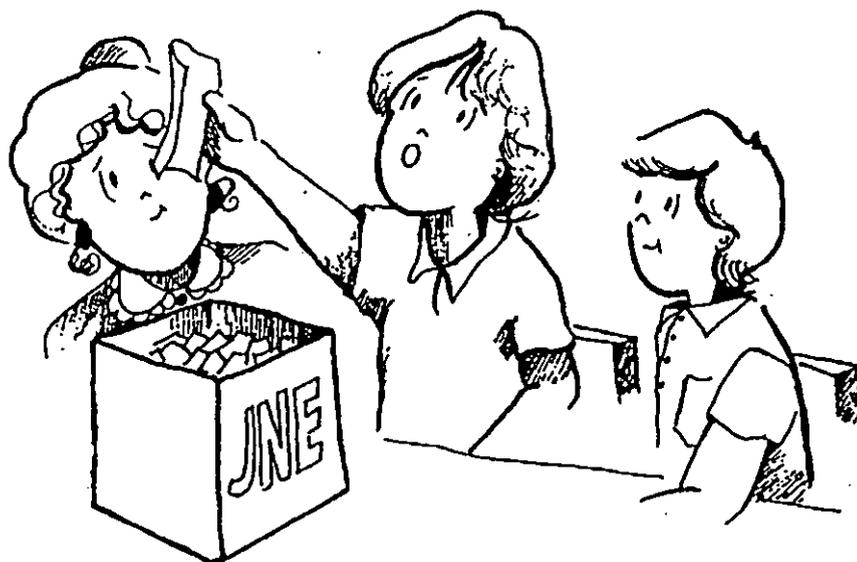
③ El Presidente de la mesa abrirá las cédulas de sufragio, una por una, y leerá en voz alta su contenido. En seguida, pasará las cédulas a los otros dos Miembros de la Mesa, quienes a su vez y uno por uno, leerán en voz alta su contenido y la mostrarán a los Personeros.

Como Miembro de Mesa no puedes negarte a que los Personeros examinen el contenido de la cédula leída.

De lo contrario el Personero puede denunciar el hecho ante la Fiscalía Provincial de Turno.

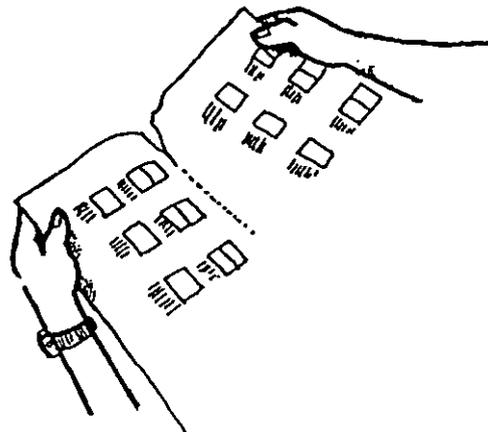
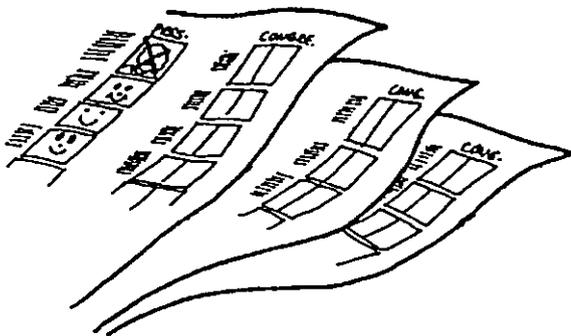
Asimismo, los Personeros que abusen de este derecho, que hagan cualquier anotación en las cédulas, que las destruyan total o parcialmente, que obstaculicen o traten de frustrar el Acto de Escrutinio, pueden igualmente ser denunciados por el Presidente de Mesa ante la Fiscalía Provincial.

④ Mientras se lee el contenido de las cédulas, dos Miembros de la Mesa anotarán los votos leídos en los cuadros dispuestos para el Escrutinio.



5 Una vez leídas las cédulas y anotados los votos, el Presidente de la Mesa desglosará las secciones de la cédula siguiendo el sentido de las líneas punteadas.

6 Luego las colocará por separado, cuidando dejar a un lado los votos para Presidente y Vicepresidentes de la República, y a otro lado, los votos para Congresistas. También separará los votos nulos y los votos en blanco para efectuar el conteo de votos y realizar las verificaciones necesarias antes de firmarse el Acta de Escrutinio.



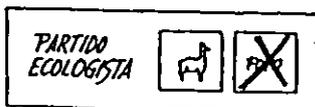
7 El siguiente paso consiste en establecer el número de votos válidos. Esto se hace restando los votos nulos y los votos en blanco del total de los votos emitidos.

Para realizar esta tarea, todos los Miembros de Mesa deben saber:

- Cuándo un voto es válido.
- En qué casos son votos en blanco.
- Cuándo un voto o una cédula de sufragio son nulos.
- Cómo debe realizarse la impugnación de las cédulas y de los votos, y
- Cómo los Personeros deben hacer sus observaciones.

A continuación trataremos cada uno de estos casos, de tal manera que sepamos proceder correctamente.

UN VOTO ES VALIDO



a) Para la sección de candidatos a Presidentes y Vicepresidentes. Cuando el elector marca un aspa (x) o una cruz (+) sobre el recuadro que contiene la fotografía del candidato a la Presidencia de la República o el símbolo del partido político, agrupación independiente o alianza o ambos (sección rosada de la cédula).



b) Para la sección de candidatos al Congreso, Cuando el elector marca un aspa (x) o una cruz (+) sobre el recuadro que contiene el símbolo del partido político, agrupación independiente o alianza. (sección celeste de la cédula).

Entonces, el voto resulta válido cuando las líneas marcadas para formar el aspa o cruz se cruzan dentro del recuadro. No invalida el voto, el hecho de que una de las líneas o ambas sobresalgan del recuadro o invadan otra fotografía u otro símbolo.

El voto preferencial para Congresistas es una facultad del elector y es válido cuando después de marcar un aspa o una cruz sobre el símbolo que corresponde al partido político, agrupación independiente o alianza, anota en los recuadros en blanco, uno o dos números correspondientes a los Candidatos de su preferencia.

Debes saber que la votación preferencial es opcional y no obligatoria. Así, si alguien no emitiera su voto preferencial o estuviera mal emitido, no se invalidará el voto correctamente emitido sobre el símbolo que representa al partido político, agrupación independiente o alianza.

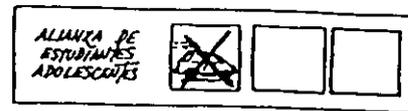
SE CONSIDERA VOTO EN BLANCO...

a) Cuando en ninguna de las dos secciones de la cédula se ha marcado el aspa (x) o la cruz (+) sobre la fotografía o el símbolo destinado para marcar el voto. En este caso el voto en blanco es tanto para Presidente y Vicepresidentes como para Congresistas.

b) Cuando en la sección de la cédula destinada para anotar el voto para Presidente y Vicepresidentes de la República, no aparezca la cruz (+) o el aspa (x) ni sobre la fotografía ni sobre el símbolo

c) Cuando en la sección de la cédula destinada para anotar el voto para Congresistas no se haya marcado el símbolo.

En cualquiera de estos tres casos, los votos en blanco no se contarán para el Escrutinio.



UN VOTO ES NULO...

- a) Cuando el elector marca una cruz o un aspa fuera de la fotografía o del símbolo.
- b) Cuando el elector hubiese hecho alguna otra inscripción en la cédula como el nombre de partidos, candidatos, el número de su libreta electoral, su firma, etc.
- c) Cuando los votos hubieran sido emitidos en cédulas de sufragio no entregadas por la Mesa o que no lleven la firma y sello del Presidente .
- d) Cuando el elector marca con un aspa o una cruz dos o más fotografías o símbolos en una misma sección, sea ésta para Presidente y Vicepresidentes de la República o para Congresistas.
- e) Cuando el elector marca con un símbolo distinto a un aspa o una cruz, por ejemplo, un círculo, un cuadrado, etc.
- f) Cuando el elector marca con un aspa o una cruz sobre los recuadros en blanco destinados a los "votos preferenciales" o sobre los números preferenciales anotados, mas no sobre la fotografía o el símbolo.
- g) Cuando el elector marca la fotografía o el símbolo con una sola línea, sea diagonal, horizontal o perpendicular.
- h) Cuando el elector decide hacer uso de sus dos votos preferenciales escribiendo dos veces un mismo número. En este caso, debe considerarse válido sólo un voto preferencial.
- i) Cuando el elector anota números menores que uno (1) o mayores a ciento veinte (120).

Los votos considerados nulos emitidos para Presidente y Vicepresidentes de la República, no invalidan los votos correctamente emitidos para Congresistas, o viceversa.

UN VOTO PREFERENCIAL ES NULO...

- a) Cuando el elector marca el símbolo y anota los votos preferenciales en recuadros distintos a los del símbolo que marcó, es sólo nulo el voto preferencial.
- b) Cuando el elector marca el símbolo y escribe el número de los candidatos de su preferencia fuera de los recuadros respectivos, es nulo sólo el voto preferencial.

UNA CEDULA DE SUFRAGIO ES NULA...

- a) Cuando el elector firma la cédula o escribe algún dato de identificación (número de su libreta electoral, nombre, apodo, etc.) o cualquier otro texto en la cara interna de la cédula
- b) Cuando el elector destruye parte de la cédula.

Quando una cédula de sufragio se declara nula, se invalidan los votos tanto para Presidente y Vicepresidentes de la República, como para Congresistas.

IMPUGNACION DE LAS CEDULAS Y DE LOS VOTOS

Durante el escrutinio, cualquiera de los Miembros de Mesa o de los Personeros pueden Impugnar cédulas de sufragio o votos contenidos en la cédula, por las razones ya explicadas.

Los casos de impugnación deben ser resueltos de inmediato por unanimidad o mayoría de votos.

Bastará el acuerdo de dos de los Miembros de Mesa. Los Personeros no tienen voto.



Estos casos deben ser anotados en el Acta de Escrutinio.

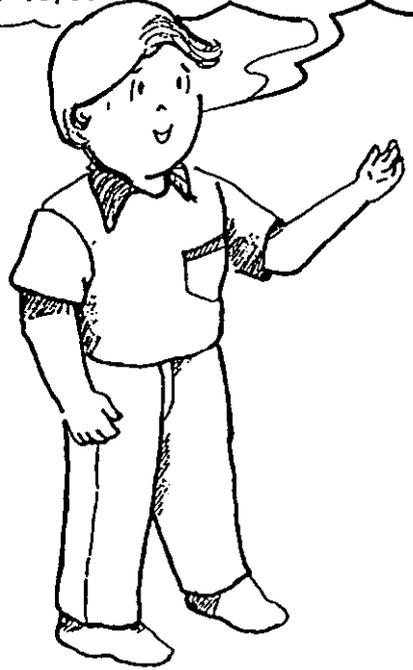
Si el Personero no está conforme con la resolución que emite la Mesa de Sufragio puede apelar verbalmente ante la propia Mesa. La apelación debe anotarse también en el Acta de Escrutinio para ser resuelta luego por el Jurado Provincial. El voto impugnado se colocará dentro del sobre correspondiente (Forma 7) y se depositará en el ánfora para remitirlo al Jurado Provincial de Elecciones.

OBSERVACIONES DE LOS PERSONEROS

Los Personeros pueden formular observaciones o reclamos durante el escrutinio, las que serán resueltas por la Mesa en el mismo momento, dejándose constancia por duplicado en la Hoja de Observaciones de los Personeros, (forma 6).

Estas hojas deben ser firmadas por el Presidente de la Mesa y por el Personero que formuló la observación. Finalmente, un ejemplar de este formulario se remitirá al Jurado Provincial correspondiente y otro se entregará al Personero reclamante.

TEN PRESENTE QUE ESTAS OBSERVACIONES SÓLO PODRÁN REFERIRSE A HECHOS OCURRIDOS DURANTE EL ESCRUTINIO Y NO DURANTE LA INSTALACIÓN DE LA MESA O LA VOTACIÓN.



8. ¿ Qué hacer con los resultados?

Después de contar los votos, todavía quedan algunas acciones. Veamos:

- 1° Llenar el Acta de Escrutinio en cuatro ejemplares.

Aquellas anotaciones que se refieran a números deben hacerse empleando letras; ejemplo:
Si el partido político Alfa obtuvo 50 votos se escribirá CINCUENTA.

CONTENIDO DEL ACTA DE ESCRUTINIO

- 1° El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República.
- 2° El número de votos obtenidos por cada lista de candidatos a congresistas, así como los votos preferenciales obtenidos.
- 3° El número de votos declarados nulos y el de votos en blanco, indicándose si correspondieron a votos para Presidente y Vicepresidentes de la República o para Congresistas.
- 4° La constancia de las horas en que comenzó y terminó el escrutinio.
- 5° El nombre de los personeros presentes en el acto de escrutinio.
- 6° La relación de las observaciones o reclamaciones formuladas por los personeros durante el escrutinio y las resoluciones recaídas en ellas.
- 7° Las firmas de los miembros de mesa y personeros que deseen suscribirla.

- 2° El Presidente colocará en lugar visible los resultados del Acta de Escrutinio.

- 3° Verificar que el Acta Electoral esté debidamente llenada, firmada y sellada en todas sus partes:

- Acta de Instalación.
- Acta de Sufragio.
- Acta de Escrutinio.

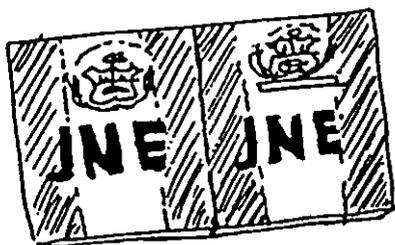
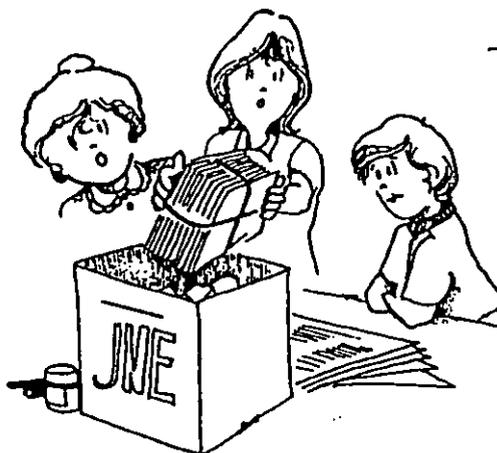
Además, que esté coplada en cuatro ejemplares, cuyo destino será:

- Dos ejemplares al Jurado Provincial de Elecciones:
 - a) Uno se colocará dentro del sobre de color rojo (forma S-5).



DEVOLUCION DEL SOBRE DE COLOR ROJO

Con preferencia a todos los actos que a continuación se indican, el Presidente de Mesa deberá introducir en el sobre rojo el primer ejemplar del Acta Electoral, para su entrega al Registrador Electoral o su representante, a fin de que sea conducida inmediatamente al centro de cómputo del Jurado Electoral Provincial correspondiente.



ánfora plegada.

b) el otro ejemplar se colocará luego dentro del ánfora.

- II) • Un ejemplar al Jurado Nacional de Elecciones, que se colocará dentro del sobre de color verde (forma S-6).
- III) • Un ejemplar a un Miembro de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional, encargado de la custodia de la Mesa.

4) El Presidente entregará a los Personeros que lo soliciten copia del Acta Electoral.

5) Luego colocará dentro del ánfora un ejemplar del Acta Electoral en el sobre de color amarillo, las cédulas de sufragio no utilizadas, el ejemplar del Padrón Electoral, los sobres de impugnación, el tampón y los formularios no usados. Por último, envolverá el ánfora con papel kraft y cinta pack y se colocará en la bolsa plástica, comprimiéndose el ánfora de cartón. Esta ánfora está destinada al Jurado Provincial de Elecciones.

6) El Presidente de Mesa debe destruir las cédulas de sufragio escrutadas no impugnadas y el sello de votación utilizado en la Mesa. En este acto deberán estar presentes los Miembros de la Mesa, los Personeros, los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a cargo de la custodia del local.

7) Cuando se haga presente en la Mesa el Registrador Electoral Distrital o su representante, el Presidente le entregará:

- El ánfora.
- Los sobres, conteniendo el Acta Electoral.

Como constancia de la entrega del material electoral, el Registrador Electoral emitirá un recibo por duplicado.

Anexos

ANEXO 1

CASOS ESPECIALES QUE PUEDEN PRESENTARSE EN LA IDENTIFICACION DEL ELECTOR

- 1** CUANDO LA FOTOGRAFIA DEL ELECTOR NO ESTA PEGADA A LA LIBRETA ELECTORAL
 Se verificará los demás datos con el padrón electoral (edad, grado de instrucción, número de Libro de Inscripción, comparación de firma, etc.) o se procederá en la forma más adecuada (comparación con otros documentos de identidad: Libreta Militar, Carnet universitario, etc.).
- 2** CUANDO POR ERROR DE IMPRESION O DE COPIA DE LA LISTA DE ELECTORES EL NOMBRE DEL ELECTOR QUE APARECE EN EL PADRON ELECTORAL NO CORRESPONDE AL QUE FIGURA EN LA LIBRETA ELECTORAL
 La Mesa de Sufragio admitirá el voto del elector si los otros datos (Nº de L.E., Libro de Inscripción, grado de instrucción etc.) coinciden con los del padrón electoral. Se debe anotar este hecho en la parte posterior del padrón electoral.
- 3** CUANDO EL ELECTOR QUE SE HA PRESENTADO A VOTAR NO ES LA MISMA PERSONA QUE FIGURA EN EL PADRON ELECTORAL
 El Presidente de Mesa ordenará su detención y formulará al día siguiente de la elección la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.
- 4** CUANDO LA LIBRETA ELECTORAL DE UN ELECTOR TIENE EL MISMO NUMERO Y EL NOMBRE DE OTRO CIUDADANO QUE YA VOTO EN LA MISMA MESA
 Se comprobará la identidad del elector y, si se concluye que se trata de una suplantación, no se le recibirá el voto, y se retendrá su Libreta Electoral para enviarla a la Fiscalía Provincial de su jurisdicción con la denuncia correspondiente. El Presidente de Mesa ordenará la detención del elector impostor por la autoridad encargada de la custodia del local donde funciona la Mesa.
- 5** CUANDO LA LIBRETA ELECTORAL DE UN ELECTOR TIENE EL MISMO NUMERO PERO DISTINTO NOMBRE DE OTRO QUE YA VOTO EN LA MISMA MESA
 Los miembros de ésta comprobarán la identidad del ciudadano y, si concluyen que se trata de una suplantación, no le recibirán el voto y se retendrá la Libreta Electoral para enviarla a la Fiscalía Provincial de su jurisdicción con la denuncia correspondiente. El Presidente de Mesa ordenará la detención del elector impostor por la autoridad encargada de la custodia del local donde funciona la Mesa.
- 6** CUANDO AL TIEMPO DE IDENTIFICARSE EL ELECTOR SE VERIFICA QUE TIENE EL DEDO MAYOR (DEDO MEDIO) CON TINTA INDELEBLE QUE HAGA PRESUMIR QUE YA HA VOTADO
 La Mesa de Sufragio no le permitirá el voto y se retendrá su Libreta Electoral, ordenándose su detención a fin de formular la denuncia correspondiente ante la Fiscalía Provincial de su jurisdicción. Es necesaria la constancia de este hecho en el Acta de Sufragio.

ANEXO 2

IMPUGNACION DE LA IDENTIDAD DEL ELECTOR POR LOS PERSONEROS ACREDITADOS ANTE LAS MESAS

Si la identidad de un elector fuese impugnada por algún personero, los miembros de mesa resolverán en ese mismo acto la impugnación y podrán declararla fundada o infundada. La resolución puede ser apelada ante el Jurado Provincial.

- ① Si la mesa de sufragio declara fundada la impugnación, se admitirá que el elector vote.

El Presidente de Mesa procederá a guardar la cédula de sufragio en la que votó el elector impugnado dentro del "sobre de impugnación del elector" (forma 4) tomándole la huella digital del dedo índice de la mano derecha y anotando su nombre.

Cerrado el sobre, el Presidente de la Mesa escribirá en el sobre el nombre del personero o personeros impugnantes, quienes deberán firmar, para luego depositarlo dentro del ánfora. La negativa de éstos para firmar será considerada como retiro de la impugnación. Bastará que firme cualquiera de los personeros impugnantes para que la impugnación surta sus efectos.

Se dejará constancia de la impugnación y de la resolución de la Mesa de Sufragio en la parte posterior de la página del Padrón Electoral, donde figuran los datos del elector impugnado.

El elector impugnado, después de votar, y sin perjuicio de la apelación que se hubiese interpuesto, será puesto a disposición de la autoridad que tiene a su cargo la custodia del local.

- ② Si la Mesa de Sufragio declara infundada la impugnación, se admitirá el voto del elector. La mesa impondrá a quien impugnó una multa de CIENTO Y CERO/100 NUEVOS SOLES (S/. 100.00), sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiese lugar. La resolución que declare infundada la impugnación puede apelarse ante el Jurado Electoral.



ANEXO 3

MODELO DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

VOTO PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA REPUBLICA DEL PERU		VOTO PARA CONGRESISTAS DE LA REPUBLICA DEL PERU	
ALTERNATIVA PERU PUMA		ALTERNATIVA PERU PUMA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU		FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
FRENTE INDEPENDIENTE DE RECONCILIACION NACIONAL		FRENTE INDEPENDIENTE DE RECONCILIACION NACIONAL	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ANULADO		MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		RENOVACION	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA		CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ANULADO		MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PERU AL 2000 - FRENATRACA		PERU AL 2000 - FRENATRACA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
IZQUIERDA UNIDA		IZQUIERDA UNIDA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ANULADO		MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE - RECAMBIO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PARTIDO APRISTA PERUANO		PARTIDO APRISTA PERUANO	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PARTIDO REFORMISTA DEL PERU		PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ANULADO		FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
		PARTIDO FUERZA CRISTIANA	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU		MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
CODE - PAIS POSIBLE		CODE - PAIS POSIBLE	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
UNION POR EL PERU		UNION POR EL PERU	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
ANULADO		APERTURA PARA EL DESARROLLO NACIONAL	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PARTIDO ACCION POPULAR		PARTIDO ACCION POPULAR	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS		MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
PAZ Y DESARROLLO			<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>

NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o fotografía.

NOTA: Al votar para congresistas marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o figura. En los dos cuadrados de los votos preferenciales puede escribir los números que corresponden a los candidatos de su preferencia de la lista del símbolo marcado.

MODELO DEL ACTA ELECTORAL

ACTA ELECTORAL
ELECCIONES POLITICAS GENERALES DE 1995

9 de abril de 1995

No. DE MESA

DISTRITO

No. DE MESA

INSTALACION :

A las horas se instaló la Mesa, procediéndose luego a la revisión del material recibido.

Cantidad de cédulas recibidas :

Observaciones

.....
.....
.....

..... Presidente de Mesa Miembro de Mesa Miembro de Mesa
..... Personero L.E. Personero L.E. Personero L.E.
..... Personero L.E. Personero L.E. Personero L.E.

SUFRAGIO :

Siendo las horas se dió por concluído el sufragio.

Se firmó la lista de electores utilizada en la Mesa

Número de ciudadanos que votaron :

Observaciones

.....
.....
.....

..... Presidente de Mesa Miembro de Mesa Miembro de Mesa
..... Personero L.E. Personero L.E. Personero L.E.
..... Personero L.E. Personero L.E. Personero L.E.

ESCRUTINIO : Hora de inicio : Hora de término : MESA DE SUFRAGIO No.

Partidos Políticos, Alianzas y Agrupaciones Independientes	c.c.	Total de votos	
		Presidente	Congresistas
ALTERNATIVA PERU PUMA	1		
FRENTE POPULAR AGRICOLA FIA DEL PERU	2		
FRENTE INDEPENDIENTE DE RECONCILIACION NACIONAL	3		
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE AGRARIO	4		
RENOVACION	5		
CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	6		
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE INCA	7		
PERU AL 2000 - FRENATRACA	8		
IZQUIERDA UNIDA	9		
MOVIMIENTO SOCIAL INDEPENDIENTE - RECAMBIO	10		
PARTIDO APRISTA PERUANO	11		
PARTIDO REFORMISTA DEL PERU	12		
FRENTE INDEPENDIENTE MORALIZADOR	13		
PARTIDO POPULAR CRISTIANO	14		
MOVIMIENTO INDEPENDIENTE NUEVO PERU	15		
CODE - PAIS POSIBLE	16		
UNION POR EL PERU	17		
APERTURA POR EL DESARROLLO NACIONAL P-S	18		
PARTIDO ACCION POPULAR	19		
MOVIMIENTO CIVICO NACIONAL OBRAS	20		
PAZ Y DESARROLLO	21		
Votos blancos			
Votos nulos			
Votos impugnados			
Observaciones al escrutinio :			

.....
 Presidente de Mesa Miembro de Mesa Miembro de Mesa

.....
 Personero Personero Personero
 L.E. L.E. L.E.

.....
 Personero Personero Personero
 L.E. L.E. L.E.

PROGRAMA DE CAPACITACION ELECTORAL

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES (JNE)
ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
FUNDACION INTERNACIONAL PARA SISTEMAS ELECTORALES (IFES)

Auspicia
AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL (USAID)

Diseño
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU

F. Resultados Electorales (12 de noviembre de 1995)

RESULTADOS DE LAS ELECCIONES MUNICIPALES 1995

Departamento	Votos Válidos	Votos Blancos	Votos Nulos	Votos Comput.	E. Hábiles
Amazonas	13,626	1,420	1,012	16,058	22,878
Ancash	182,706	19,285	26,018	228,009	311,582
Apurimac	47,312	9,474	9,334	66,120	96,868
Arequipa	326,689	23,610	64,039	414,338	510,624
Ayacucho	53,711	9,154	10,572	73,437	130,011
Cajamarca	166,381	29,504	28,843	224,728	331,106
Cuzco	169,237	18,202	24,551	211,990	322,248
Huancavelica	24,420	3,871	5,456	33,747	57,038
Huánuco	80,091	8,549	8,650	97,290	159,170
Ica	247,722	17,495	25,594	290,811	354,747
Junín	286,448	30,552	46,803	363,803	518,715
La Libertad	381,523	38,882	52,240	472,645	622,943
Lambayeque	300,949	34,301	56,566	391,816	511,424
Lima	3,095,269	207,929	127,079	3,430,277	4,249,021
Loreto	133,706	11,926	13,037	158,669	222,653
Madre de Dios	13,946	1,427	870	16,243	25,385
Moquegua	49,304	4,158	3,683	57,145	67,707
Pasco	44,440	7,826	16,699	68,965	101,060
Piura	347,667	35,794	63,404	446,865	568,486
Puno	172,021	27,303	50,807	250,131	343,219
San Martín	78,152	10,333	9,438	97,923	133,429
Tacna	74,109	5,200	8,809	88,118	101,982
Tumbes	33,458	3,016	3,260	39,734	52,010
Callao	293,972	17,459	10,875	322,306	404,705
Ucayali	68,898	6,806	6,126	81,830	118,853
	=====	=====	=====	=====	=====
	6,685,757	583,476	673,765	7,942,998	10,337,864

DATOS NO OFICIALES

Fuente: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE)

G. Muestra de Papeletas (12 de noviembre de 1995)



**VOTO PARA
ALCALDE Y
REGIDORES**

PROVINCIALES

ORGANIZACIONES POLITICAS Y LISTAS INDEPENDIENTES

CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	95
SOMOS LIMA	

NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o número.



**VOTO PARA
ALCALDE Y
REGIDORES**

DISTRITALES

ORGANIZACIONES POLITICAS Y LISTAS INDEPENDIENTES

PARTIDO ACCION POPULAR	
CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	95
SOMOS LIMA	
LISTA INDEPENDIENTE Nº 3	3
LISTA INDEPENDIENTE Nº 5	5
LISTA INDEPENDIENTE Nº 7	7
LISTA INDEPENDIENTE Nº 9	9

NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o número.



**VOTO PARA
ALCALDE Y
REGIDORES**

PROVINCIALES

ORGANIZACIONES POLITICAS Y LISTAS INDEPENDIENTES



**VOTO PARA
ALCALDE Y
REGIDORES**

DISTRITALES

ORGANIZACIONES POLITICAS Y LISTAS INDEPENDIENTES

			PARTIDO ACCION POPULAR	
CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	95		CAMBIO 90 - NUEVA MAYORIA	95
CHIM PUM CALLAO			CHIM PUM CALLAO	
VAMOS CALLAO			VAMOS CALLAO	
CALLAO 95			CALLAO 95	
			LISTA INDEPENDIENTE Nº 3	3
			LISTA INDEPENDIENTE Nº 5	5
			LISTA INDEPENDIENTE Nº 7	7

NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x)
sobre el símbolo o número.

NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x)
sobre el símbolo o número.

Sello y firma del Presidente de la Mesa Directiva de los Personeros que deseen hacerlo



ONPE

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

ELECCIONES MUNICIPALES

1995

ONPE

VOTO PARA
ALCALDE Y
REGIDORES

PROVINCIALES

ORGANIZACIONES POLITICAS Y LISTAS INDEPENDIENTES

PARTIDO ACCION POPULAR	<input type="checkbox"/>
LISTA INDEPENDIENTE Nº 3	<input type="checkbox"/> 3
LISTA INDEPENDIENTE Nº 5	<input type="checkbox"/> 5
LISTA INDEPENDIENTE Nº 7	<input type="checkbox"/> 7
LISTA INDEPENDIENTE Nº 9	<input type="checkbox"/> 9
LISTA INDEPENDIENTE Nº 11	<input type="checkbox"/> 11
LISTA INDEPENDIENTE Nº 13	<input type="checkbox"/> 13
LISTA INDEPENDIENTE Nº 15	<input type="checkbox"/> 15
LISTA INDEPENDIENTE Nº 17	<input type="checkbox"/> 17
LISTA INDEPENDIENTE Nº 19	<input type="checkbox"/> 19
LISTA INDEPENDIENTE Nº 21	<input type="checkbox"/> 21
LISTA INDEPENDIENTE Nº 23	<input type="checkbox"/> 23
LISTA INDEPENDIENTE Nº 25	<input type="checkbox"/> 25
LISTA INDEPENDIENTE Nº 27	<input type="checkbox"/> 27
LISTA INDEPENDIENTE Nº 29	<input type="checkbox"/> 29
LISTA INDEPENDIENTE Nº 31	<input type="checkbox"/> 31
LISTA INDEPENDIENTE Nº 33	<input type="checkbox"/> 33
LISTA INDEPENDIENTE Nº 35	<input type="checkbox"/> 35
LISTA INDEPENDIENTE Nº 37	<input type="checkbox"/> 37
LISTA INDEPENDIENTE Nº 39	<input type="checkbox"/> 39
LISTA INDEPENDIENTE Nº 41	<input type="checkbox"/> 41
LISTA INDEPENDIENTE Nº 43	<input type="checkbox"/> 43
LISTA INDEPENDIENTE Nº 45	<input type="checkbox"/> 45
LISTA INDEPENDIENTE Nº 47	<input type="checkbox"/> 47
LISTA INDEPENDIENTE Nº 49	<input type="checkbox"/> 49
LISTA INDEPENDIENTE Nº 51	<input type="checkbox"/> 51
LISTA INDEPENDIENTE Nº 53	<input type="checkbox"/> 53
LISTA INDEPENDIENTE Nº 55	<input type="checkbox"/> 55
LISTA INDEPENDIENTE Nº 57	<input type="checkbox"/> 57

NOTA:

Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o número.

ONPE

VOTO PARA
ALCALDE Y
REGIDORES

DISTRITALES

ORGANIZACIONES POLITICAS Y LISTAS INDEPENDIENTES

PARTIDO ACCION POPULAR	<input type="checkbox"/>
LISTA INDEPENDIENTE Nº 3	<input type="checkbox"/> 3
LISTA INDEPENDIENTE Nº 5	<input type="checkbox"/> 5
LISTA INDEPENDIENTE Nº 7	<input type="checkbox"/> 7
LISTA INDEPENDIENTE Nº 9	<input type="checkbox"/> 9
LISTA INDEPENDIENTE Nº 11	<input type="checkbox"/> 11
LISTA INDEPENDIENTE Nº 13	<input type="checkbox"/> 13
LISTA INDEPENDIENTE Nº 15	<input type="checkbox"/> 15
LISTA INDEPENDIENTE Nº 17	<input type="checkbox"/> 17
LISTA INDEPENDIENTE Nº 19	<input type="checkbox"/> 19
LISTA INDEPENDIENTE Nº 21	<input type="checkbox"/> 21
LISTA INDEPENDIENTE Nº 23	<input type="checkbox"/> 23
LISTA INDEPENDIENTE Nº 25	<input type="checkbox"/> 25
LISTA INDEPENDIENTE Nº 27	<input type="checkbox"/> 27
LISTA INDEPENDIENTE Nº 29	<input type="checkbox"/> 29
LISTA INDEPENDIENTE Nº 31	<input type="checkbox"/> 31
LISTA INDEPENDIENTE Nº 33	<input type="checkbox"/> 33
LISTA INDEPENDIENTE Nº 35	<input type="checkbox"/> 35
LISTA INDEPENDIENTE Nº 37	<input type="checkbox"/> 37
LISTA INDEPENDIENTE Nº 39	<input type="checkbox"/> 39
LISTA INDEPENDIENTE Nº 41	<input type="checkbox"/> 41
LISTA INDEPENDIENTE Nº 43	<input type="checkbox"/> 43
LISTA INDEPENDIENTE Nº 45	<input type="checkbox"/> 45
LISTA INDEPENDIENTE Nº 47	<input type="checkbox"/> 47
LISTA INDEPENDIENTE Nº 49	<input type="checkbox"/> 49
LISTA INDEPENDIENTE Nº 51	<input type="checkbox"/> 51
LISTA INDEPENDIENTE Nº 53	<input type="checkbox"/> 53
LISTA INDEPENDIENTE Nº 55	<input type="checkbox"/> 55
LISTA INDEPENDIENTE Nº 57	<input type="checkbox"/> 57

NOTA:

Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o número.

H. Muestra de Acta Electoral (12 de noviembre de 1995)



ACTA ELECTORAL
ELECCIONES MUNICIPALES GENERALES
12 DE NOVIEMBRE DE 1995

ONPE

COLOQUE
EN ESTE
RECUADRO
EL HOLOGRAMA
DEL ACTA

DISTRITO: **LLUTA**
PROVINCIA: **CAYLLOMA**

INSTALACION No. DE MESA: **153267**

A las horas se instaló la Mesa, procediéndose luego a la
revisión del material recibido.
Cantidad de cédulas recibidas :
Observaciones:

..... Presidente de Mesa L.E. Miembro de Mesa L.E. Miembro de Mesa L.E.
..... Personero (Agrupación) L.E. Personero (Agrupación) L.E. Personero (Agrupación) L.E.
..... Personero (Agrupación) L.E. Personero (Agrupación) L.E. Personero (Agrupación) L.E.

SUFRAGIO

Siendo las horas se dió por concluido el sufragio.

Número de ciudadanos que votaron :
Número de electores hábiles: **158**

Observaciones:

..... Presidente de Mesa L.E. Miembro de Mesa L.E. Miembro de Mesa L.E.
..... Personero (Agrupación) L.E. Personero (Agrupación) L.E. Personero (Agrupación) L.E.

ESCRUTINIO FORMA 3

40



153267



Hora de inicio:

Hora término:

ORGANIZACIONES POLITICAS Y LISTAS INDEPENDIENTES	C.C.	Total de votos	
		Provincial	Distrital
ACCION POPULAR	R01		
LISTA INDEPENDIENTE No 3	R02		
LISTA INDEPENDIENTE No 5	R03		
LISTA INDEPENDIENTE No 7	R04		
LISTA INDEPENDIENTE No 9	R05		
LISTA INDEPENDIENTE No 11	R06		
LISTA INDEPENDIENTE No 13	R07		
LISTA INDEPENDIENTE No 15	R08		
LISTA INDEPENDIENTE No 17	R09		
LISTA INDEPENDIENTE No 19	R10		
LISTA INDEPENDIENTE No 21	R11		
LISTA INDEPENDIENTE No 23	R12		
LISTA INDEPENDIENTE No 25	R13		
LISTA INDEPENDIENTE No 27	R14		
LISTA INDEPENDIENTE No 29	R15		
LISTA INDEPENDIENTE No 31	R16		
LISTA INDEPENDIENTE No 33	R17		
LISTA INDEPENDIENTE No 35	R18		
LISTA INDEPENDIENTE No 37	R19		
LISTA INDEPENDIENTE No 39	R20		
LISTA INDEPENDIENTE No 41	R21		
LISTA INDEPENDIENTE No 43	R22		
LISTA INDEPENDIENTE No 45	R23		
LISTA INDEPENDIENTE No 47	R24		
LISTA INDEPENDIENTE No 49	R25		
LISTA INDEPENDIENTE No 51	R26		
LISTA INDEPENDIENTE No 53	R27		
LISTA INDEPENDIENTE No 55	R28		
LISTA INDEPENDIENTE No 57	R29		
153267	Votos blancos	R96	
	Votos nulos	R96	
Votos impugnados en el escrutinio, sin contar		R97	
Votos impugnados por identidad del elector		R98	
TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON		R99	
Observaciones al escrutinio:			

.....
Miembro de Mesa
L.E.

.....
Personero (Agrupación)
L.E.

.....
Miembro de Mesa
L.E.

.....
Personero (Agrupación)
L.E.

.....
Presidente de Mesa
L.E.

.....
Personero (Agrupación)
L.E.

**I. Ejemplar de Manual para Miembros de Mesa
(12 de noviembre de 1995)**

CARTILLA DE INSTRUCCION

PARA MIEMBROS DE MESA



ELECCIONES MUNICIPALES GENERALES
1995



OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Esta Cartilla fue elaborada por la
GERENCIA DE INFORMACION Y EDUCACION ELECTORAL
en concordancia con las
normas legales vigentes para el presente proceso
electoral municipal del 12 de Noviembre del presente año.

CIUDADANO PERUANO:

Fuiste designado miembro de mesa,
un HONOR que te permite poner en
práctica tu derecho a la Democracia.
TU ASISTENCIA Y PARTICIPACION
ASEGURAN UNAS ELECCIONES
JUSTAS Y EXITOSAS.

Prepárate a cumplir bien tu función.
Esta cartilla contiene aspectos
importantes que necesitas saber
para desarrollar correctamente
tu función... CONOCELOS.
...Y recuerda, no gana un
partido político...
GANAN TU Y EL PERU !

INDICE

1. LOS MIEMBROS DE MESA (pag.2)
2. ANTES DE LA VOTACION (pag.3)
 .El Acta Electoral (pag.4)
3. DENTRO DEL LOCAL ELECTORAL (pag.5)
4. DURANTE LA VOTACION (pag.6)
 .Impugnación de Identidad (pag.7)
 .Casos especiales de Identificación del Elector (pag.8)
5. CIERRE DE LA VOTACION (pag.9)
6. EL ESCRUTINIO (pag.10)
 .Ejemplos de voto (pag.11)
 .Modelo Hoja de Trabajo (pag.13)
 .Modelo Acta Electoral (pag.14)
 .Modelo Cédula (pag.17)

Este documento fue producido con el auspicio de la Fundación Internacional para Sistemas Electorales, IFES y la Agencia para el Desarrollo Internacional, USAID.



USAID



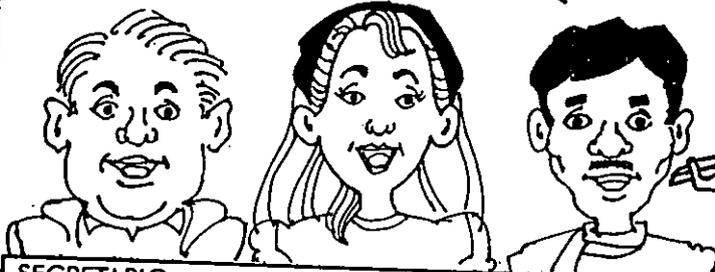
Diseño Gráfico y Diagramación:
CARLOS GAVIÑO C.



DOMINGO
12
DE NOVIEMBRE
1995

LOS MIEMBROS DE MESA

Tenemos el Honor de ser
Miembros de Mesa...
¡ LO HAREMOS BIEN !!



SECRETARIO
Justo

PRESIDENTE
Zoila Meza

TERCER MIEMBRO
Egilio

← **INMUNIDAD** →
(NO PUEDEN SER DETENIDOS)

SABADO 11 DE NOVIEMBRE (24 horas antes)	DOMINGO 12 DE NOVIEMBRE	LUNES 13 DE NOVIEMBRE (24 horas despues)
---	----------------------------	--

Yo soy Personero
y también gozo de
Inmunidad !



nosotros mantendremos
todo en orden...
¡ ES NUESTRA
OBLIGACION !

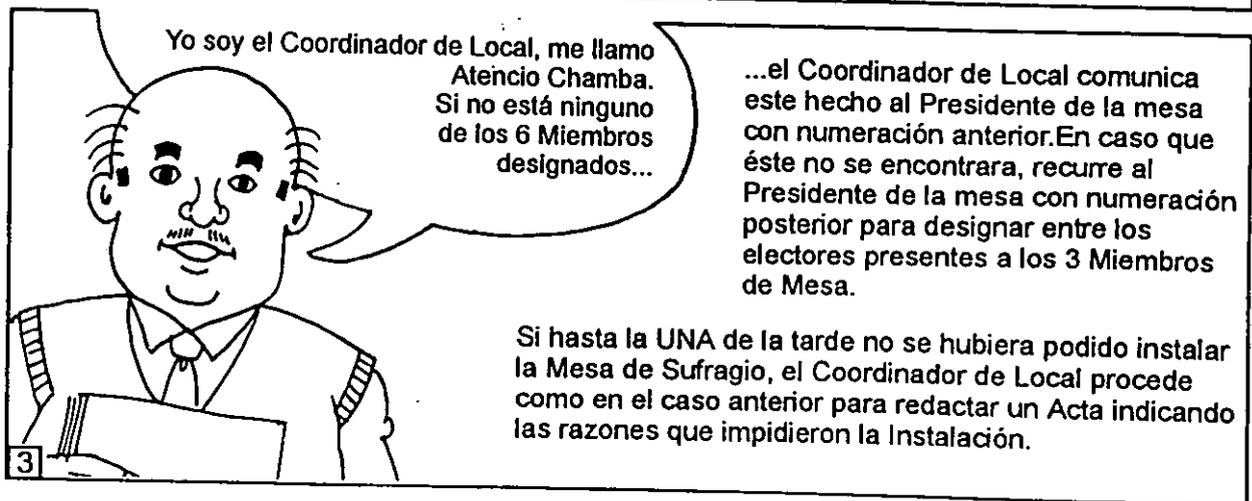
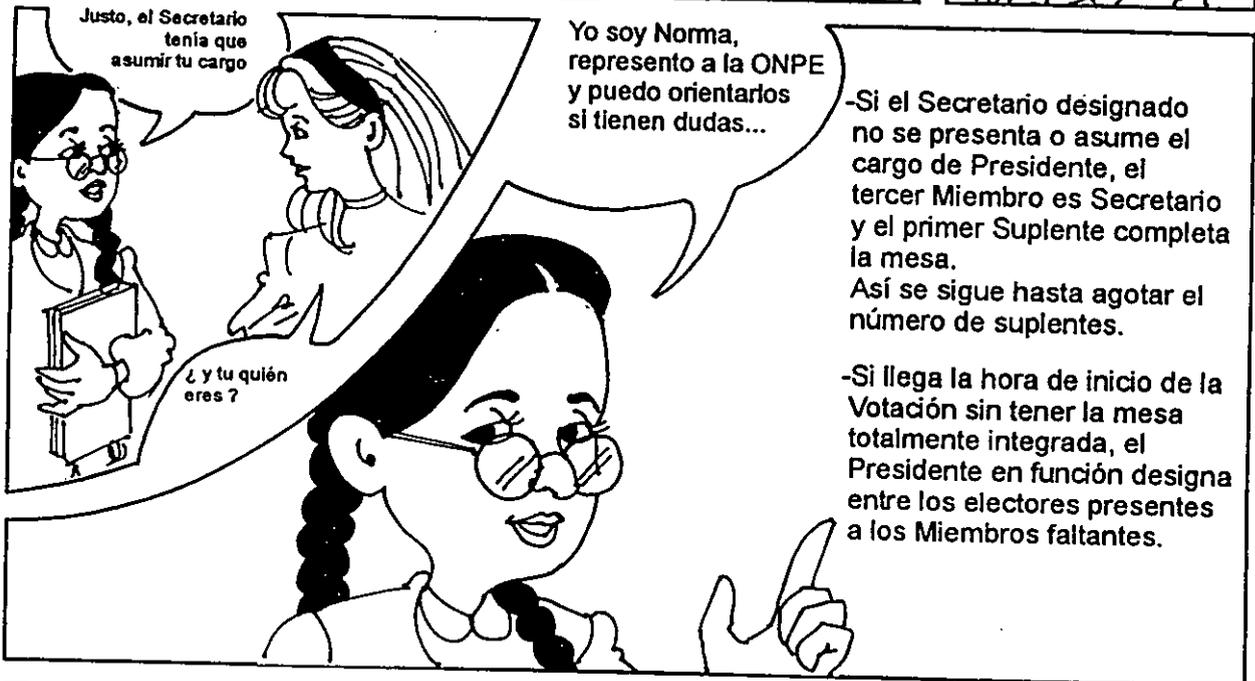


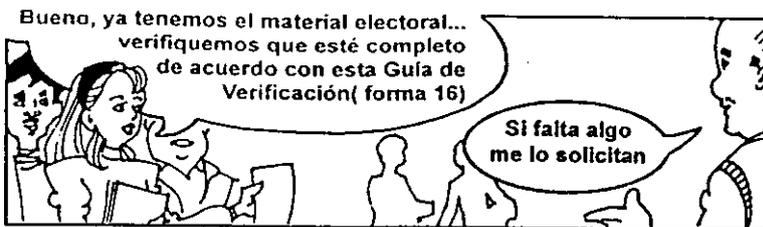
Ellos son los 3 Miembros de
Mesa y la máxima autoridad
electoral en ella !!



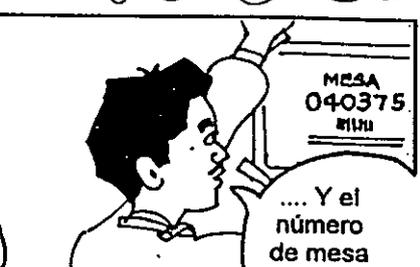
ANTES DE LA VOTACION

Domingo 12 de Noviembre de 1995...
7:30 A.M.

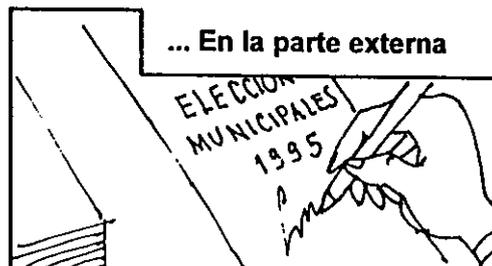
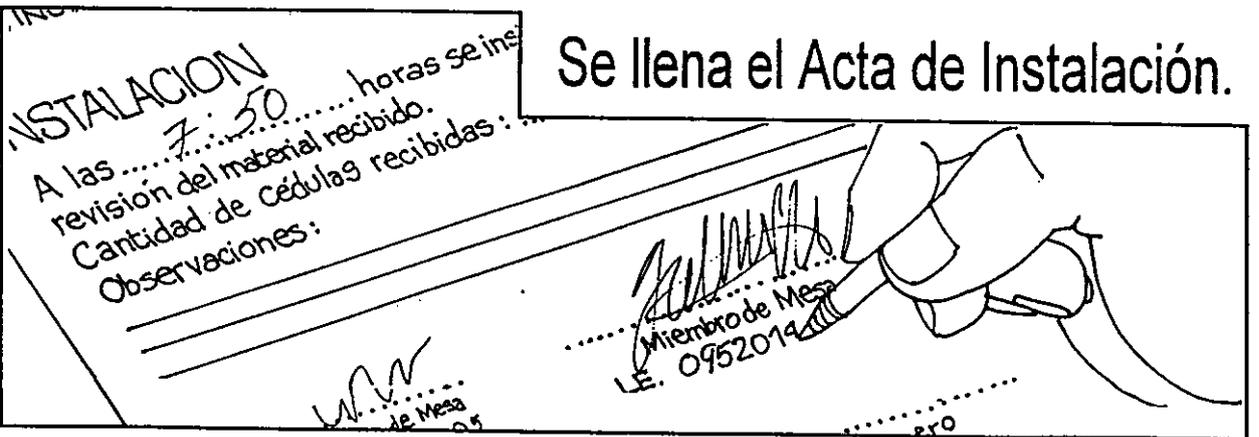
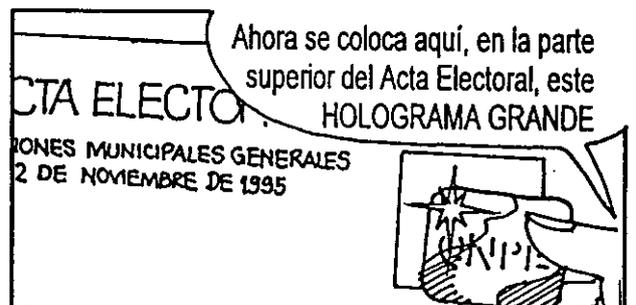


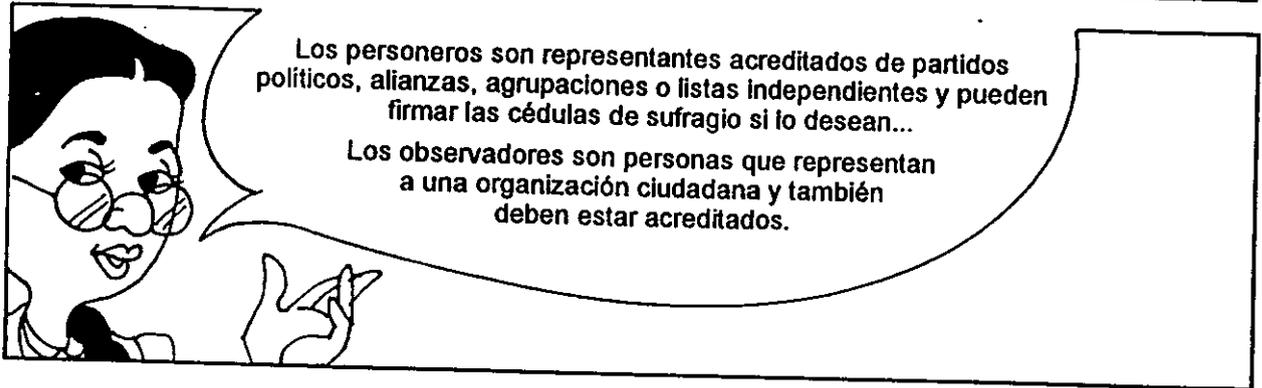


El presidente de mesa pega la Lista de Candidatos dentro de la Cámara Secreta y...



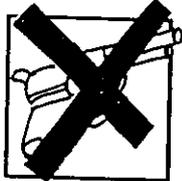
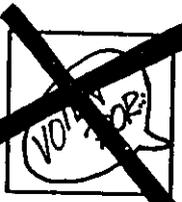
EL ACTA ELECTORAL





DENTRO DEL LOCAL ELECTORAL EL ELECTOR NO PUEDE...



- Portar armas 
- Fomentar escándalos 
- Hacer propaganda política 
- Impedir o dirigir el voto de otro elector 
- Estar embriagado o bajo los efectos de alguna droga. 
- Hacer público su voto en el acto electoral 



DURANTE DE LA VOTACION

Bueno, ya son las 8:00 a.m., comenzaremos a votar... primero yo, segundo Justo, tercero Eglio, luego los Suplentes presentes...



Luego...

ya que hemos votado, que empiecen a votar los electores

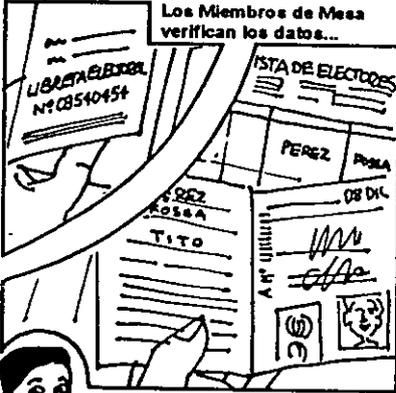


El primer Votante...

Buenos días, soy Tito "Titubeo", aquí esta mi Libreta Electoral



Los Miembros de Mesa verifican los datos...



Aquí tienes la Cédula de Sufragio y un lapicero rojo. Tienes MAXIMO UN MINUTO para votar



En la Cámara Secreta...



Luego... Tito deposita la cédula en el Anfora...



...firma la Lista de Electores...



...e introduce su dedo medio en la Tinta Indeleble



Zoila coloca el HOLOGRAMA en la Libreta Electoral

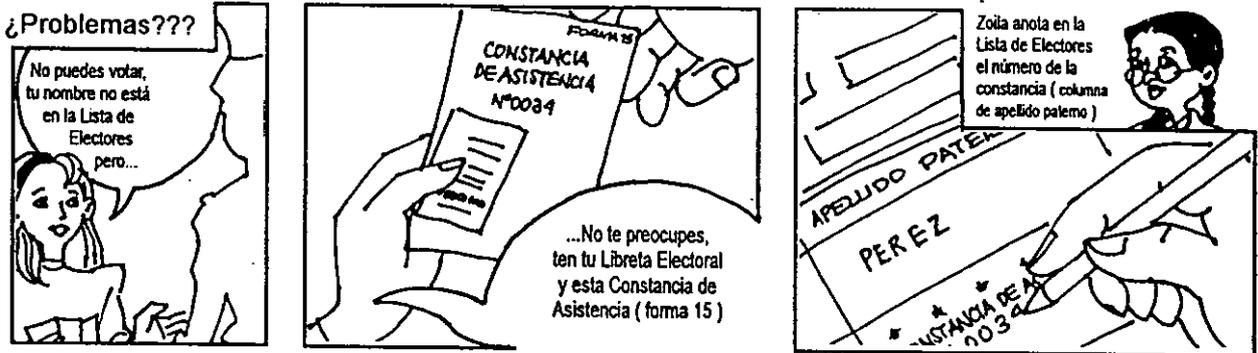


Tito recibe su Libreta Electoral



YA VOTE !!! ahora soy Tito el "Trome" y tengo mi Holograma en la Libreta Electoral





IMPUGNACION DE IDENTIDAD

Si un personero pone en duda (IMPUGNA) la identidad del elector, los Miembros de Mesa resuelven si se acepta o no la impugnación. En ambos casos el elector SI VOTA

SI LA IMPUGNACION ES ACEPTADA:

- El Presidente de Mesa guarda la Cédula de Sufragio y la Libreta Electoral del elector en el SOBRE DE IMPUGNACION DE IDENTIDAD sobre chico con marco verde (forma 4), donde anota los nombres del o los personeros que hacen la impugnación.
- El elector pone en el sobre la huella digital del dedo índice de la mano derecha.
- Quienes hacen la impugnación deben firmar en el sobre
- Se guarda el sobre en el ánfora.
- Por último, se entrega al elector, el cargo de RETENCION DE LIBRETA ELECTORAL (forma 14)

Si el o los personeros impugnantes se negaran a firmar el sobre, LA IMPUGNACION QUEDA SIN EFECTO, entonces se devuelve la Libreta Electoral al elector y el voto se pone en el ánfora. Recuerda que el que impugna sin razón tiene que PAGAR UNA MULTA.

CASOS ESPECIALES DE IDENTIFICACION DEL ELECTOR

En estos casos el elector **SI VOTA !**



- Cuando la fotografía del elector no está pegada en la Libreta Electoral se verifican sus datos en la Lista de Electores y también en otros documentos personales.



- Cuando por error de inscripción, el nombre del elector que aparece en la Lista de Electores no corresponde al que figura en la Libreta Electoral, se verifica si coincide el número de la Libreta Electoral con el que figura en la Lista de Elector y se anota el hecho en la parte de observaciones de la lista.

- Cuando un elector se presenta con una libreta igual a la de otro que ya votó y se comprueba que este elector ha sido suplantado

- El Miembro de Mesa, titular o suplente, que fue reemplazado por otro en el cargo, si vota y no se le retiene la Libreta Electoral

NO VOTA ! Cuando la fotografía del elector no está pegada en la libreta electoral y no se puede verificar su identidad...entonces se le entrega una Constancia de Asistencia.



NO VOTA, SE LE RETIENE LA LIBRETA ELECTORAL Y SE DENUNCIA ANTE LA FISCALIA PROVINCIAL DE SU JURISDICCION :

- Cuando se verifica que el elector presenta una Libreta Electoral que no le pertenece.

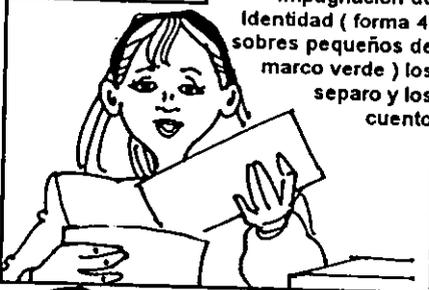
- Cuando el elector tiene algún dedo con tinta indeleble, haciendo suponer que ya votó.

EL ESCRUTINIO



Zoila abre el ánfora

Si en el ánfora hay Sobres de Impugnación de Identidad (forma 4, sobres pequeños de marco verde) los separo y los cuento



Luego Zoila verifica que...

- Cada cédula tenga su firma.
- En la cara externa de la cédula no haya ningún dato que identifique al elector, si lo hubiera debe tacharlo y mezclarla con las demás cédulas.
- El número de votantes coincida con el número de cédulas, más los Sobres de Impugnación de identidad depositados en el ánfora, si los hay.



Se cuentan las cédulas

contemos las cédulas... 1,2,3...



Si hay más cédulas que votantes, Zoila retira al azar el número de cédulas sobrantes y...



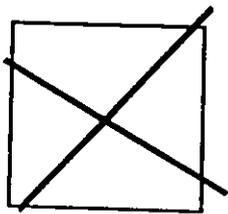
sobran 2 cédulas... ¡las rompo!



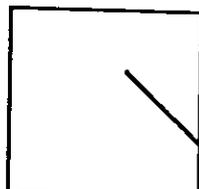
En caso de existir menos cédulas que votantes, se prosigue con el Escrutinio. Las diferencias encontradas se anotan en el recuadro de observaciones del ACTA DE ESCRUTINIO.



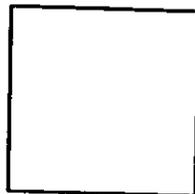
El Escrutinio debe ser realizado por los Miembros de Mesa teniendo en cuenta que los Votos pueden ser:



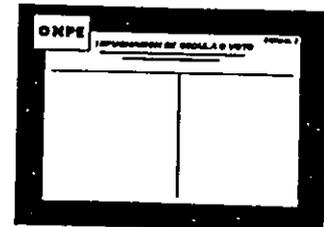
VALIDOS



NULOS



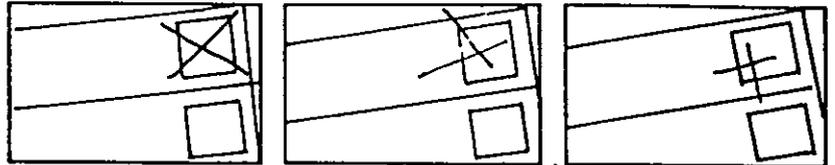
EN BLANCO



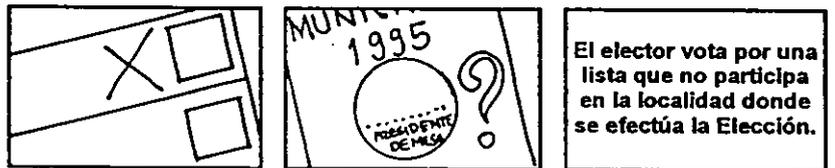
IMPUGNADOS

EJEMPLOS DE VOTO

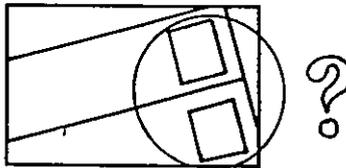
VOTOS VALIDOS



VOTOS NULOS



VOTO EN BLANCO



VOTO IMPUGNADO

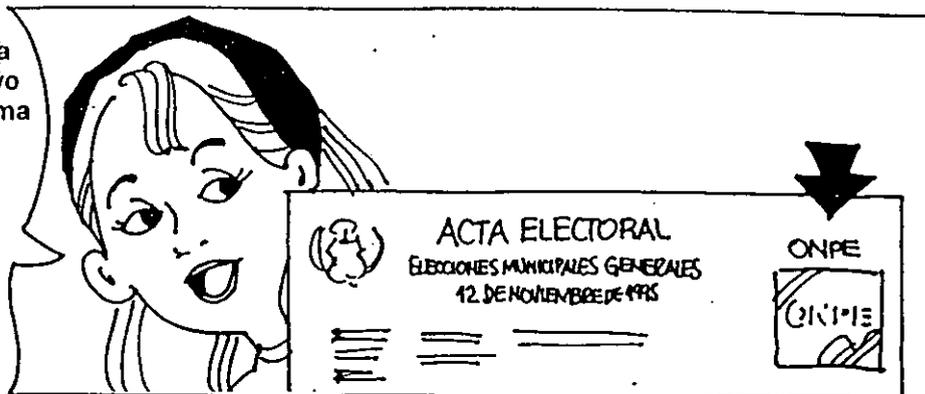
es aquel que algún Miembro de Mesa ó Personero cuestiona por considerarlo NO válido



Los casos de Impugnación deben ser resueltos de inmediato por los Miembros de Mesa:

- Si los Miembros de Mesa consideran que no tiene razón la Impugnación presentada, entonces el voto se considera válido.
- En caso de que el Personero insista en la Impugnación, el voto se cuenta y se guarda en el SOBRE DE IMPUGNACION DE CEDULA-forma 7 (voto impugnado contado).
- Si los Miembros de Mesa consideran que tiene razón la Impugnación, el voto no se cuenta y se guarda en el SOBRE DE IMPUGNACION DE CEDULA-forma 7 (voto impugnado sin contar).
- En ambos casos el Sobre de Impugnación será firmado por el Presidente de Mesa y el Personero impugnante.

Me aseguro que cada una de las Actas que distribuyo tenga pegado el Holograma Grande en el recuadro correspondiente. Los Hologramas SOBREPUESTOS serán pegados en la parte posterior del Acta que se dirige al Jurado Electoral Especial



La Distribución de las Actas Electorales se hace así:



1. JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, JNE-sobre de marco verde- (forma S-6)
2. OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES, ODPE-sobre de marco rojo- (forma S-8)
3. JURADO ELECTORAL ESPECIAL, JEE-sobre de marco celeste- (forma S-5)
4. FUERZAS MILITARES O POLICIALES, FFAA-sobre manilla- (forma S-3)
5. PARA PERSONEROS QUE LO SOLICITEN.

Cualquier Miembro de Mesa o Personero puede hacer las Impugnaciones que crea conveniente



Los Personeros pueden hacer observaciones o reclamos durante el Proceso de Sufragio y Escrutinio dejando constancia por duplicado en la HOJA DE OBSERVACIONES DE PERSONEROS (forma 6); ésta debe ser firmada por el Presidente y Personero que hizo la Observación.

Un ejemplar de la Hoja de Observaciones es para el Jurado Electoral Especial JEE, que irá en el sobre de marco celeste (forma S-5) y el otro ejemplar se entrega al Personero reclamante.

Deseo una copia del Acta Electoral...



Para anular todas las Actas no utilizadas se escribirá la frase "SIN VALOR"

Este es un lugar visible para la publicación del Cartel de Resultados (forma 33)



- Las Etiquetas engomadas con la impresión "ACTA IMPUGNADA" sólo deben pegarse en los sobres verde, rojo y celeste que contengan Impugnación de Identidad del Elector y de Voto.
- Los Miembros de Mesa destruyen las cédulas utilizadas y no utilizadas.





EL PRESIDENTE DE MESA ENTREGA AL COORDINADOR DE LOCAL EL SIGUIENTE MATERIAL ...

- 1.- Sobre con marco verde para el JNE
conteniendo un ejemplar del Acta
Electoral (forma 3)
- 2.- Sobre con marco rojo para la ODPE
conteniendo :
 - Un ejemplar del Acta Electoral
(forma 3)
 - Lista de Electores.
 - Nota de Remisión (forma 13)
 - Actas Electorales sobrantes anuladas
y sobres de Impugnación no utilizados,
con la frase "sin valor" (forma 4 y 7)

- 3 - Sobre con marco celeste para el JEE conteniendo :
 - Un ejemplar del Acta Electoral (forma 3).
(con los hologramas grandes sobrantes pegados, si los hay)
 - Sobre de Impugnación de Identidad (forma 4)
 - Sobres de Impugnación de Voto. (forma 7)
 - Hojas que contengan observaciones de personeros
(forma 6)

4.- El ánfora y la tinta indeleble

Los lapiceros y tampón quedan en el local.
El Presidente de Mesa recibe del Coordinador del
Local, una constancia firmada del
material entregado : Nota de Remisión
(forma 13)



El coordinador de local verifica el contenido
de los sobres y el presidente de mesa
los cierra.

MODELO DE CEDULA DE SUFRAGIO

 VOTO PARA ALCALDES Y REGIDORES PROVINCIALES		 VOTO PARA ALCALDES Y REGIDORES DISTRIATALES	
<small>OPCIONES POLITICAS, PARTIDOS ALIANZAS Y LISTAS INDEPENDIENTES</small>		<small>OPCIONES POLITICAS, PARTIDOS ALIANZAS Y LISTAS INDEPENDIENTES</small>	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3	3	3	3
5	5	5	5
7	7	7	7
9	9	9	9
11	11	11	11
13	13	13	13
15	15	15	15
17	17	17	17
19	19	19	19
21	21	21	21

NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o número.

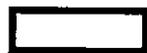
NOTA:
Para votar, marque una cruz (+) o un aspa (x) sobre el símbolo o número.

**ONPE y tu COMUNIDAD
agradecen tu valiosa
participación en este
Proceso Electoral.**



GUIA DE VERIFICACION DE FORMATOS Y MATERIAL RECEPCIONADO

(forma 16)



SOBRE ACTA ELECTORAL F.F.A.A (forma S-3)



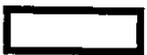
SOBRE ACTA ELECTORAL J.E.E (forma S-5)



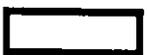
SOBRE ACTA ELECTORAL J.N.E (forma S-6)



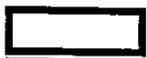
SOBRE ACTA ELECTORAL ODPE (forma S-8)



SOBRE IMPUGNACION IDENTIDAD (forma 4)



SOBRE IMPUGNACION CEDULA (forma 7)



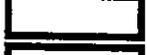
HOJA DE TRABAJO (forma 10)



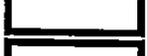
VERIFICACION FORMATOS Y MATERIAL RECEPCIONADO (forma 16)



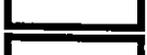
CEDULA ELECTORAL



ACTA ELECTORAL (forma 3)



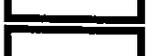
OBSERVACIONES DE PERSONEROS (forma 6)



NOTA DE REMISION (forma 13)



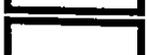
CARGO DE RETENCION DE L.E (forma 14)



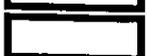
CONSTANCIA DE ASISTENCIA (forma 15)



CARTILLA DEL MIEMBRO DE MESA



SECRETO Y LIBERTAD DE SUFRAGIO (forma 32)



CARTEL DE RESULTADO (forma 33)



RELACION DE CANDIDATOS (forma 36)



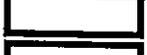
LISTA DE ELECTORES



HOLOGRAMA



TAMPON AZUL



BOLIGRAFO ROJO



CINTA ADHESIVA 2"X10 IMPRESO EN COLOR ROJO.LOGO ONPE



ANFORA



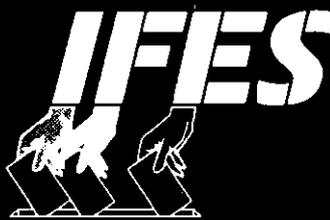
TINTA INDELEBLE X 2 ONZ.



ETIQUETA AUTOADHESIVA PARA SOBRES CON ACTAS IMPUGNADAS

REFRIGERIO





INTERNATIONAL FOUNDATION FOR ELECTION SYSTEMS

1101 15TH STREET, NW · THIRD FLOOR · WASHINGTON, DC 20005

TEL (202) 828 8507 FAX (202) 452 0804